



C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 34

celebrada el jueves, 27 de septiembre de 1979

ORDEN DEL DIA (Continuación)

Dictámenes de Comisiones (continuación):

- C) De la Comisión de Cultura, sobre el proyecto de Ley de Estatuto de la Radio y la Televisión («Boletín Oficial de las Cortes Generales» núm. 43-II, Serie A, de 22 de septiembre de 1979). (Continuación.)**
- D) De la Comisión de Transportes y Comunicaciones, sobre el proyecto de Ley del Ferrocarril Metropolitano de Madrid («Boletín Oficial de las Cortes Generales» núm. 32-II, Serie A, de 24 de septiembre de 1979).**
- E) De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de Ley de Amortización de plazas del Cuerpo Especial de Delineantes de Obras Públicas y creación del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 16-II, Serie A, de 24 de septiembre de 1979).**

Debate y votación de totalidad de los Reales Decretos-leyes números 13 y 14/1979, por los que se someten a referéndum los proyectos de Estatuto de Autonomía del País Vasco y de Cataluña («Boletín Oficial del Estado» núm. 229, de 24 de septiembre de 1979). (Véanse apéndices 1 y 2 a este «Diario de Sesiones».)

SUMARIO

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

Página

Dictámenes de Comisiones (continuación):

C) De la Comisión de Cultura, sobre el proyecto de Ley de Estatuto de la Radio y la Televisión (continuación) 2024

Artículo 7.º 2024

Intervienen los señores Roca Junyent (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana), Senillosa Cros (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática) y Apostúa Palos (Grupo Parlamentario Centrista). Se procede a la votación de las enmiendas al apartado 1. Fueron rechazadas. El texto del dictamen sobre dicho apartado fue aprobado por 212 votos contra 13, con nueve abstenciones. Explican el voto los señores Guerra Fontana (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña) y Galeote Jiménez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). Seguidamente fueron aprobados los apartados 2 al 6, por 241 votos a favor, con tres abstenciones, y con ello la totalidad del artículo.

Página

Artículo 8.º 2029

El señor Senillosa Cros (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática) defiende su enmienda a la letra b) del apartado 1. Consume un turno en contra el señor Bravo de Laguna Bermúdez (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada esta enmienda. A petición del señor Senillosa Cros se vota la integridad del texto del dictamen, a excepción de la letra b) del apartado 1. Fue aprobado por 260 votos a favor, con cuatro abstenciones. El texto del dictamen para la letra b) del apartado 1 fue aprobado por 258 votos contra siete, con dos abstenciones. Explican el voto la señora Brabo Castells (Grupo Parlamentario Comunista) y el señor Senillosa Cros (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática).

Página

Artículo 9.º 2034

Intervienen las señoras Brabo Castells (Grupo Parlamentario Comunista) y Vázquez Menéndez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y los señores Roca Junyent (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana) y Soler Valero (Grupo Parlamentario Centrista). Fueron rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista a la letra a) del apartado 1, y la del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana a la letra d) del mismo apartado. A petición de la señora Brabo Castells, se vota la integridad del artículo (a excepción de la letra a) del apartado 1) del texto del dictamen. Fue aprobado por 249 votos contra dos, con 17 abstenciones. El texto para la letra a) del apartado 1 fue aprobado por 234 votos contra 23, con 11 abstenciones. Explican el voto la señora Brabo Castells y los señores Soler Valero (Grupo Parlamentario Centrista), Bofill Abeilhe (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Guerra Fontana (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña).

Página

Artículo 10 2042

A petición del señor Senillosa Cros (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática) se votan su enmienda al apartado 1 (que fue rechazada) y, separadamente, los apartados 1 y 3 y 2 y 4 del texto del dictamen. Fueron aprobados por 238 votos contra siete, con dos abstenciones, y por 246 votos a favor, con siete abstenciones, respectivamente. Queda así aprobado el artículo en su integridad de acuerdo con el texto del dictamen. Explican el voto los señores Ramírez Heredia (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Bravo de Laguna Bermúdez (Grupo Parlamentario Centrista) y Guerra Fontana (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña). Para alusiones, hace uso nuevamente de la palabra el señor Ramírez de Heredia.

Página

Artículo 11 2047

Intervienen la señora Brabo Castells (Grupo Parlamentario Comunista) y Soler Valero (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado f). El texto del dictamen sobre la totalidad del artículo fue aprobado por 252 votos contra uno, con dos abstenciones.

Página

Artículo 12 a 15 2049

Fueron aprobados los textos del dictamen. El señor Riera Mercader (Grupo Parlamentario Comunista) explica su voto.

Página

Artículos 16 a 21 2050

Sin discusión, fueron aprobados los textos del dictamen.

Página

Artículo 22 2050

Intervienen los señores Sala Canadell (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana) y Bravo de Laguna Bermúdez (Grupo Parlamentario Centrista). Fue aprobado el texto del dictamen por 252 votos contra cinco, con una abstención. Seguidamente fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, de adición de una frase.

Página

Artículo 23 2051

El señor Presidente da cuenta de una enmienda «in voce» formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. En relación con esta enmienda, interviene la señora Brabo Castells. Se vota el texto del dictamen con la adición de dicha enmienda. Fue aprobado por 252 votos contra cuatro, con cinco abstenciones.

Página

Artículo 24 2052

Fue aprobado, sin discusión, el texto del dictamen.

Página

Artículo 25 2053

Intervienen la señora Brabo Castells (Grupo Parlamentario Comunista) y los señores Apostúa Palos (Grupo Parlamentario Centrista) y Bofill Abeilhe (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. El texto del dictamen fue aprobado por 239 votos contra tres con 17 abstenciones. Seguidamente fue aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, de adición de un apartado 5, por 156 votos contra uno, con una abstención.

Página

Artículos 26 a 34 2055

Fueron aprobados los artículos 26 a 34 sin discusión, por 257 votos contra uno, con tres abstenciones.

Página

Artículo 35 2055

Intervienen las señoras Brabo Castells (Grupo Parlamentario Comunista) y Vázquez Menéndez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y el señor Soler Valero (Grupo Parlamentario Centrista). El texto del dictamen para el artículo 35 fue aprobado por 259 votos contra dos, con una abstención. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, de adición de una frase al apartado 4 del mismo artículo.

Página

Artículo 36 2057

El texto del dictamen fue aprobado por 254 votos contra uno, con una abstención. La enmienda del Grupo Parlamentario Comunista de adición de una frase al apartado 1, fue rechazada.

Página

Disposiciones adicionales 2057

Fueron aprobadas según el texto del dictamen.

Página

Disposiciones transitorias segunda, tercera, quinta, sexta y séptima, y Disposición final ... 2057

Fueron aprobados según el texto del dictamen.

Página

Disposición transitoria primera ... 2058

Intervienen la señora Brabo Castells y el señor Soler Valero. Fue aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al apartado 1. Se votan el texto del dictamen para esta transitoria, que lleva incorporado el de la enmienda que acaba de aprobarse, y el texto del dictamen para la transitoria cuarta. Fueron aprobados. Explican el voto las señoras Vázquez Menéndez y Brabo Castells, y los señores Apostúa Palos y Guerra Fontana.

Se suspende la sesión a las dos y veinte minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

Página

Preámbulo de la ley ... 2063

El señor Presidente recuerda que respecto del dictamen del proyecto de Ley de Estatuto de la Radio y la Televisión, queda únicamente por examinar la cuestión de si la Cámara se muestra conforme con que figure incorporado a aquél un preámbulo, y si como texto del mismo puede aparecer el que consta en el dictamen de la Comisión. La Cámara lo acepta por asentimiento.

A continuación hace uso de la palabra el señor Ministro de Cultura (Clavero Arévalo) para referirse a algunos extremos del proyecto de ley.

Página

D) De la Comisión de Transportes y Comunicaciones, sobre el proyecto de Ley del Ferrocarril Metropolitano de Madrid ... 2067

El señor Presidente anuncia el procedimiento por el que se va a proceder a examinar este punto del orden del día.

Página

Artículo 1.º ... 2067

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen. El señor Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Comunista) explica su voto.

Página

Artículo 2.º ... 2068

Intervienen los señores Sapena Granell (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) Senillosa Cros (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática) y Estella Goytre (Grupo Parlamentario Centrista). El señor Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) anuncia que su Grupo retira la enmienda y se suma a la del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática. Votada esta enmienda, fue desechada. El texto del dictamen fue aprobado por 147 votos contra uno, con 90 abstenciones.

Página

Artículo 3.º ... 2071

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 4.º ... 2072

El señor Presidente da cuenta de que ante la Mesa han sido presentadas dos enmiendas transaccionales, en relación con la del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, por parte de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Centrista. La Cámara muestra su asentimiento a la admisión de dichas enmiendas.

Intervienen los señores Senillosa Cros (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática), Sapena Granell (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Estella Goytre (Grupo Parlamentario Centrista). Se vota en primer lugar el texto del dictamen, que fue aprobado por 240 votos contra dos, con una abstención. A continuación, y previa lectura por la señora Secretaria (Izquierdo Rojo) de las tres enmiendas anteriormente

admitidas a trámite y que persiguen la adición de un segundo párrafo al texto ya aprobado, se procede a la votación de las mismas: fueron rechazadas las de los Grupos Parlamentarios de Coalición Democrática y Socialista del Congreso y aprobada la del Grupo Centrista por 161 votos contra dos, con 86 abstenciones. Para explicar el voto intervienen los señores Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Comunista) y Senillosa Cros (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática).

Página

Artículos 5.º, 6.º y 7.º 2077

Sin discusión, fueron aprobados los textos del dictamen.

Página

Artículo 8.º 2077

Intervienen los señores Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Comunista) y Ruiz-Navarro y Gimeno (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. El texto del dictamen fue aprobado por 224 votos contra tres, con 23 abstenciones. Intervienen para explicar el voto los señores Tamames Gómez y Ruiz-Navarro y Gimeno.

Página

Artículos 9.º y 10, Disposición transitoria y Disposiciones finales segunda, tercera y cuarta 2082

Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen por 253 votos contra dos, con dos abstenciones. Para explicar el voto, hacen uso de la palabra los señores Alvarez Alvarez (Grupo Parlamentario Centrista) y Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Comunista).

Página

Disposición final primera 2086

Intervienen los señores Sapena Granell (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Palomares Vinuesa (Grupo Parlamentario Comunista) y Garí Mir (Grupo Parla-

rio Centrista). Se vota el texto del dictamen, que fue aprobado por 251 votos contra tres, con cuatro abstenciones. A continuación se votan conjuntamente, dado que su texto es idéntico, las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Comunista. Fueron rechazadas. El señor Roca Junyent (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana) explica su voto. Interviene a continuación el señor Ministro de Transportes y Comunicaciones (Sánchez-Terán Hernández) en relación con el proyecto de ley que acaba de ser aprobado. Continuando la explicación del voto, hacen uso de la palabra los señores Sapena Granell (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Comunista). Nueva intervención del señor Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

E) De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de Ley de Amortización de plazas del Cuerpo Especial de Delineantes de Obras Públicas y creación del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo 2095

El señor Presidente propone la votación conjunta de la totalidad del dictamen, dado que no se ha mantenido ninguna enmienda al mismo. La Cámara muestra su asentimiento. Fue aprobado por 229 votos contra 12, con tres abstenciones. Para explicar el voto intervienen los señores García Sánchez (Grupo Parlamentario Comunista), Padrón Delgado (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Fernández Rodríguez (Grupo Parlamentario Centrista) y Martín Toval (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña).

Debate y votación de totalidad de los Reales Decretos-leyes números 13 y 14/1979, por los que se someten a referéndum los proyectos de Estatuto de Autonomía

Página

del País Vasco y de Cataluña (véanse apéndices 1 y 2 a este "Diario de Sesiones") 2097

El señor Presidente propone que a efectos del debate se acumulen los dos Reales Decretos leyes, ya que su contenido es idéntico. Así se acuerda por asentimiento. El señor Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática) consume un turno en contra de la convalidación de estos Decretos-leyes, y el señor Guimón Ugartechea (Grupo Parlamentario Centrista) un turno a favor. En el turno de representantes de los Grupos Parlamentarios, intervienen a continuación los señores Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Bandrés Molet (Grupo Parlamentario Mixto), Roca Junyent (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana), Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista), Martín Toval (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña), Arredonda Crecente (Grupo Parlamentario Andalucista), Monforte Arregui (Grupo Parlamentario Vasco-PNV) y Maturana Plaza (Grupo Parlamentario Socialista Vasco-PSE).

El señor Presidente sugiere la votación conjunta sobre la derogación o convalidación de los dos Reales Decretos-leyes, y así se acuerda por asentimiento. Afectuada la votación fue acordada la convalidación de dichos dos Decretos-leyes por 237 votos contra cuatro, con una abstención. El señor Peces-Barba Martínez pide, por los motivos que explica, la repetición de la votación. Repetida la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 208; a favor, 208. En consecuencia, se reitera el acuerdo de convalidación de los dos Decretos-leyes. Seguidamente, el señor Presidente pregunta si algún Grupo Parlamentario desea la tramitación como proyectos de ley de dichos Decretos-leyes. Ningún Grupo Parlamentario se manifiesta en tal sentido. Para explicar el voto interviene a continuación el señor Moreta Amat (Grupo Parlamentario Centrista).

El señor Presidente anuncia que los restan-

tes asuntos que figuran en el orden del día quedan remitidos al de la próxima sesión, prevista inicialmente para el día 10 de octubre aunque con toda probabilidad, podría comenzar el martes 9 de dicho mes.

Se levanta la sesión a las nueve y cincuenta minutos de la noche.

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

DICTAMENES DE COMISIONES (Continuación)

C) DE LA COMISION DE CULTURA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE ESTATUTO DE LA RADIO Y LA TELEVISION (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Proseguimos con el debate del dictamen de la Comisión de Cultura sobre el proyecto de Ley de Estatuto Jurídico de la Radio y la Televisión Estatales. Artículo 7.º

Al artículo 7.º del proyecto, tal como figura en el dictamen de la Comisión, se han mantenido dos enmiendas, una del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, que es de las mantenidas según las manifestaciones hechas ayer por el señor Roca en representación de dicho Grupo, y otra, la número 22, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática.

Para la defensa de su enmienda, por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, tal como el señor Presidente ha manifestado, esta enmienda es de sustitución respecto del apartado 1 del artículo 7.º, si bien, lógicamente, su aceptación comportaría la supresión del apartado 5 del propio artículo, en tanto en cuanto la Presidencia del Consejo de Administración ya se incorpora en esta redacción del apartado 1.

El problema es que se trata de saber en dónde deben tener representación las Comu-

nidades Autónomas dentro de los diversos órganos de administración de los entes que se configuran en el proyecto de ley. Concretamente, la presencia de las Comunidades Autónomas sólo se manifiesta en los diversos consejos asesores que se regulan en el artículo 9.º del proyecto de ley, pero no se mencionan, no se incorporan al Consejo de Administración. A nuestro entender, esto supone una grave quiebra de un principio elemental, y es el de que si Radiotelevisión debe tener, y tiene de hecho, y tendrá, una presencia y una incidencia en todo el conjunto del territorio español, lógicamente los representantes de las Comunidades Autónomas tienen que estar presentes en los órganos de decisión de la política de este ente de Radio y Televisión.

Fijémonos que la presencia en los consejos asesores no debe tampoco ser ni sacralizada ni debe magnificarse, porque resulta que el consejo asesor es de cada medio y, según el artículo 9.º, 2, del proyecto de ley será convocado al menos semestralmente —esto nos da idea de la incidencia real que va a tener—, y asumirá un papel de audiencia en unas líneas a las que se remite al artículo 8.º, es decir, sobre los principios básicos y las líneas generales de la programación. De tal manera que el papel de las Comunidades Autónomas en los consejos asesores será el de ser oídas respecto a estas líneas generales y principios básicos de la programación, pero en modo alguno tendrán participación en la administración de un ente que va a tener una influencia decisiva en lo que es la información dentro de su propio ámbito territorial.

Esto es lo que a nosotros nos sugiere la modificación del artículo 7.º, en su apartado 1 en el sentido de solicitar que en el Consejo de Administración se dibujen dos tipos de representación: ocho vocales, que serán designados por el Congreso de los Diputados. Decimos ahí Congreso de los Diputados y no Congreso y Senado, como se indica en el proyecto, primero, porque la representación territorial la asumimos por la representación directa de las propias Comunidades Autónomas, y segundo, porque si el Consejo de Administración asume de hecho una función de control de la actuación del Gobierno, que es el que en definitiva nombra al director del medio, es evidente que esta función de con-

trol dimana de la responsabilidad solidaria del Gobierno, y según la Constitución quien puede controlarla es únicamente el Congreso de los Diputados, conforme a los artículos 108 y siguientes.

Por tanto, ahí no pasa nada, no alteramos ningún principio constitucional por el hecho de que estos ocho vocales sean, precisamente, elegidos por el Congreso de los Diputados, por idéntica mayoría a la que se propone, es decir, la mayoría de los dos tercios, siguiendo el mismo espíritu que el texto del proyecto, pero con ocho vocales, insisto, mediante elección por parte del Congreso de los Diputados.

Entonces, añadimos a estos vocales aquellos otros designados por cada una de las Comunidades Autónomas, un vocal por cada una de ellas, y estos vocales son los que van a asumir la representación territorial. Decir que la representación territorial vendrá a través del Senado, concebido como Cámara de representación territorial, todos sabemos que éste es un principio, diríamos, que quedará en el texto constitucional, pero que no pasará más allá. En todo caso, lo que no está claro es que se pueda garantizar que, a través de la elección de seis miembros por parte del Senado, esté presente un miembro de cada una de las Comunidades Autónomas, porque ningún precepto señala esta adscripción, de tal manera que pudiera darse el hecho de que los seis miembros del Senado pertenecieran todos y cada uno de ellos al territorio de una misma Comunidad Autónoma, con lo cual las restantes Comunidades Autónomas, que en principio pueden generalizarse en el proyecto y en el desarrollo constitucional, es evidente que quedarían marginadas de decisiones que les afectan de una manera fundamental.

La Televisión, la Radiotelevisión, son hoy instrumentos decisivos en la política informativa del país, y si de esta política informativa del país están marginadas las Comunidades Autónomas en los niveles de los órganos de decisión, esto constituye un grave error; grave error que no puede disminuir el hecho de que se hable de un tercer canal y que el tercer canal sea, evidentemente, de gestión directa por cada una de las Comunidades Autónomas, porque ese tercer canal, primero, tardará un tiempo en producirse y,

segundo, coincidirá con un primer y segundo canal, que son los que estarán regidos y administrados por este Consejo de Administración, de igual presencia, como mínimo, con el tercer canal en cada uno de los territorios de las Comunidades Autónomas.

Por tanto, es evidente que en esta organización, tal y como se prevé en el proyecto de ley, nuestra propuesta es la de incorporar un vocal de cada una de las Comunidades Autónomas a este Consejo de Administración, y esto creemos que sería un paso adelante en lo que es una territorialización efectiva, no en la línea de principios del proyecto de ley que en estos momentos estamos contemplando.

Por ello nosotros defendemos este criterio y solicitamos de SS. SS. que quieran también compartirlo con nosotros.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para precisar el alcance de la enmienda. Si hemos entendido bien las palabras del señor Roca, el último párrafo de la enmienda, que coincide literalmente con el apartado 5 del texto, no supone consiguientemente enmienda. Por tanto, la enmienda está limitada exclusivamente al número 1 del artículo 7.º

Turno en contra de la enmienda.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, para solicitar, si es posible, consumir un turno en contra sólo para las dos enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que se refiere a efectos de acumularlas. No hay obstáculo.

Turno de defensa de la enmienda de Coalición Democrática. La enmienda de Coalición Democrática se refiere solamente al número 1 del artículo 7.º

Tiene la palabra el señor Senillosa.

El señor SENILLOSA CROS: Nuestra enmienda es clara y rotunda. Se refiere a que, en lugar de doce miembros del Consejo de Administración que propone el proyecto del Estatuto, se reduzcan a ocho. No entendemos por qué tenemos que cargarnos de unos empleos que tendrán que exigir unas remuneraciones altas y que seguramente se van a dar

para contentar a alguien mediante pactos o acuerdos, que seguramente se habrán hecho fuera del Parlamento.

Por otro lado, entendemos que la mayoría de dos tercios que se exige para el nombramiento de estos miembros del Consejo de Administración es realmente inviable. Que en este momento existan unos acuerdos para conseguirla no dice nada en favor del proyecto de Estatuto, ni tampoco de las personas que hayan intervenido en estos acuerdos. Representaría el que de unas 350 personas de la Cámara, 234 Diputados estuvieran de acuerdo. Entendemos que nuestra enmienda es razonable. Se trata de que en lugar de doce sean ocho y que se haga la elección por mayoría simple, lo cual parece mucho más lógico, en vez de hacerlo por una mayoría de dos tercios.

Estoy seguro, y muchos de los Diputados que van a votar en contra de nuestra enmienda me lo han hecho saber, que ellos saben que en el fondo nosotros tenemos razón.

Estamos solos en este momento, como está el droguero de la esquina en contra de unos grandes almacenes que se han puesto de acuerdo; no tiene nada que ver para la bondad de nuestra enmienda, porque estamos seguros que llevamos razón. Nosotros pretendemos únicamente conseguir una televisión democrática; que sea el pueblo el verdadero dueño de su televisión.

Ante esto, nos queda indicar lo que decía el otro día el periodista «Cándido» en un periódico no precisamente de derechas, citando a Steiner y a Schiller, quien en su obra «Wallenstein» decía: «No contad nuestros votos, pesadlos».

El señor PRESIDENTE: Turno en contra de la enmienda. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Apostúa.

El señor APOSTUA PALOS: Señor Presidente, Señorías, hemos llegado al meollo de la cuestión. Hemos llegado al artículo que define el Consejo de Administración de Radiotelevisión Española, y vamos a tratar, más que de razones, de la posición del proyecto de ley muy ampliamente compartida por esta Cámara; vamos a explicar la historia de este artículo, porque es suficientemente ilus-

trativa para que SS. SS. se hagan cargo de por qué vamos a votar tal como está el texto del proyecto. Este Consejo de Administración ha sido la pieza más elaborada en el largo y difícil trabajo de la Ponencia. Este Consejo de Administración que está en el proyecto de ley se parece en muy poco al que llegó enviado por el Gobierno y al que vino en las sucesivas enmiendas que presentaron los Grupos Parlamentarios, incluido el de UCD.

¿Qué es lo que ha sucedido? Ha sucedido que a lo largo de muy cerrados debates en el seno de la Ponencia llegamos a cambiar por completo de filosofía sobre el Consejo de Administración y creo que esta filosofía la concretamos en una cosa que podríamos llamar una regla negativa y, por otro lado, en una regla positiva. ¿Cuál era la regla negativa? La regla negativa era impedir que el Consejo de Administración de Radiotelevisión Española se convirtiese en una Junta de Portavoces bis. ¿Por qué? Porque no queríamos que lo que son las tensiones lógicas y legítimas de las Juntas de Portavoces en las Cámaras legislativas fuese trasladado, a escala y automáticamente, al Consejo de Administración. Este era un peligro objetivo y cierto que queríamos evitar y nos pusimos de acuerdo muy mayoritariamente para conseguir que ese peligro fuese evitado. Pero no bastaba con impedir o cerrar el paso a ese peligro; necesitábamos una regla positiva, y la regla positiva era configurar el Consejo de Administración como un gran órgano de gestión, serio, profesionalizado y respetado, y éste creo que es el gran hallazgo de este proyecto de ley que, como repito, en el punto concreto que nos ocupa ahora, se parece bastante poco a lo que era el anteproyecto inicial del propio Gobierno.

Por consiguiente, este artículo y esta figura del Consejo de Administración que saquemos de aquí han de ser leídos y estudiados en el contexto general de la ley, pero ese objetivo fundamental que además es nuevo en la organización de Radiotelevisión Española creemos que se cumple muchísimo mejor bajo las formas en que viene definido en el proyecto de ley que mediante las enmiendas que han presentado Minoría Catalana y Coalición Democrática. Por consiguiente, llegados a es-

te punto de decidir sobre el meollo del proyecto de ley, creemos que sería realmente absurdo y regresivo partir, romper esa filosofía de coordinación que ha presidido el diseño de este Consejo de Administración y que, por consiguiente, debe ser mantenido tal como está.

Además, y haciendo, digamos, una cita muy ilustre, que era la de Rafael «El Gallo», que decía: «Lo que no pué ser, no pué ser, y además es imposible», el contexto del proyecto de ley nos lleva necesariamente a que el Consejo de Administración, en un delicado equilibrio de poderes entre esta Cámara, el propio Consejo, el director general y los consejos asesores, tenga que ser como es, porque para que haya un equilibrio de poderes conviene no romper ninguna de las piezas, y estas enmiendas romperían la pieza fundamental, la pieza de gestión, la pieza que más debemos respetar, que es ese Consejo de Administración.

En consecuencia, en nombre de mi Grupo, me tomo la libertad de solicitar el voto afirmativo de SS. SS. para este artículo del proyecto de Ley del Estatuto de Televisión. Nada más, Señorías.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno para defensa del texto del artículo 7.º según los términos del dictamen de la Comisión? *(Pausa.)*

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas por el orden en que han sido defendidas. En primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana; a continuación, enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, y seguidamente, en su caso, votaremos el texto del apartado 1 del artículo 7.º, tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 231; a favor, 30; en contra 201.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana al apartado 1 del artículo 7.º

Enmienda número 1 al artículo 7.º del Grupo Parlamentario Coalición Democrática.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 235; a favor, siete; en contra, 228.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática al apartado 1 del artículo 7.º

Sometemos a votación el texto del apartado 1 del artículo 7.º según figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos 234; a favor, 212; en contra, 13; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el apartado 1 del artículo 7.º

Para explicación de voto tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, el señor Guerra Fontana.

El señor GUERRA FONTANA: Señor Presidente, Señorías, toca en este turno explicar el voto de Socialistas de Cataluña. Nuestro voto afirmativo ha sido por completo congruente con los planteamientos existentes en el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión, y además ha sido congruente también con todo el planteamiento constitucional y de los Estatutos que en el mismo está reflejado.

Hemos votado, por tanto, que sí y hemos votado en contra de la enmienda presentada por los compañeros de la Minoría Catalana por considerar, primero, que en esta Cámara, por encima de otros criterios, también están representados los intereses de las nacionalidades y las regiones del Estado español. Y es a esta Cámara a quien en su momento, de acuerdo con el Estatuto de Radiotelevisión, le va a corresponder elegir los seis representantes por parte del Congreso, y después será el Senado, donde también están representadas, si no todas, yo creo que la mayoría de las futuras autonomías del Estado, quien elegirá los otros seis miembros correspondientes al Consejo de Administración.

La fórmula de redacción dada a este problema por la Minoría Catalana supongo que debe estar condicionada por el texto inicial que se estaba enmendando y que después, a lo largo, como me parece que ya se ha dicho aquí anteriormente, de las discusiones dentro de la Comisión y Ponencia, se ha ido mejorando y cambiando en función también de la aprobación de los textos estatutarios.

Creemos que hacer un Consejo de Administración en el que únicamente estuviera la representación por ocho vocales elegidos por el Congreso de los Diputados y un vocal por cada una de las Comunidades Autónomas supondría un serio y peligroso desequilibrio dentro de los principios, que no se corresponderían a los principios por los cuales se rige nuestra Constitución y que están reflejados también en la composición de ambas Cámaras.

De aquí a no mucho tiempo habría una excesiva representación de todas las Comunidades Autónomas, habría también una subrepresentación del Congreso de los Diputados y, sin embargo, estará por completo ausente la Cámara del Senado.

Podemos decir que nos gustaría más que fuera de otra forma. Es discutible, pero en la realidad tenemos ya unos textos que se han aprobado anteriormente por esta Cámara y por el Senado que no nos permiten cambiar así, a capricho, en cada una de las leyes los principios por los cuales estos textos de rango superior, y me refiero a la Constitución y a los Estatutos de autonomía, se rigen. Por tanto, esto nos parece congruente —independientemente de que a nosotros también nos hubiera gustado que hubiese una Cámara de representación única y exclusivamente territorial— con lo que se ha trabajado anteriormente y ha sido aprobado por esta Cámara.

Hay también otro problema que se ha planteado aquí por Coalición Democrática, que es el Consejo de Administración. Nosotros creemos, francamente, que la solución dada por la Ponencia y por la Comisión en la redacción del dictamen al problema del nombramiento del Consejo de Administración es mucho más amplia y además nos preserva de ciertos peligros en que se podría caer si únicamente por la mayoría simple de los miem-

bros de esta Cámara se eligiera dicho Consejo de Administración.

En lo que nosotros creemos no es en el peso específico y concreto de los votos, sino también en el peso de los acuerdos y de las transacciones que entre los diversos Grupos Parlamentarios de más peso específico —y no de tipo personal individual, ya que también nosotros tenemos peso específico de este tipo, y si no aquí está este Diputado— (Risas) pudiéramos tener, sino que es en el peso específico de nuestra representación. Para nosotros una de las principales virtudes de este Estatuto es que obliga al peso específico de los votos de la oposición y al peso específico —en este momento, esperamos que en el futuro no sea así— relativamente mayor de los votos del Gobierno a llegar a un acuerdo y a una transacción de la que resulte beneficiado el interés del pueblo y del ciudadano, porque se vaya a una fórmula de solución neutra, objetiva, en la que prive la información sobre otros principios de interés político y partidista, y en la que prive, también, el interés por la cultura y la distracción a que tienen derecho, creemos, nuestros ciudadanos y nuestros electores.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, tiene la palabra el señor Galeote.

El señor GALEOTE JIMENEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo ha votado a favor del texto del proyecto de ley y en contra de las dos enmiendas que se han defendido anteriormente, tanto por la Minoría Catalana como por el Grupo de Coalición Democrática. Y ha votado en contra de ellas con suma tranquilidad.

No voy a entrar siquiera en profundidad en cuanto al tema de Coalición Democrática, ya que la diferencia —todos ustedes la han contemplado— es obvia. En el texto se dice que el Consejo será elegido por mayoría de los dos tercios en esta Cámara, y en la enmienda se propone que sea por mayoría simple. Favor que Coalición Democrática le concede innecesariamente a la UCD y favor que nosotros no estábamos dispuestos a conceder, evidentemente.

Con respecto a la enmienda de la Minoría Catalana, supongo que el señor Roca, que estuvo ausente de los trabajos de la Ponencia, no ha llegado a calar a fondo en el tema sobre cómo se discutió el problema del Consejo de Administración, y no sé si le informó su compañero de Grupo a la hora de discutir este aspecto.

Voy a hacer el esfuerzo de bajar del terreno de los principios al de la realidad. En el terreno de los principios a lo mejor no tendría ningún inconveniente en compartir alguno de los criterios del señor Roca, pero únicamente hace falta hacer números viendo la composición del Consejo de Administración y su probable estructura a la hora de tener representación las diferentes Comunidades Autónomas para saber quién tendría la mayoría en el mismo. Por tanto, se puede estar a favor de determinados principios, pero tampoco se puede ser ingenuo como para descolocar completamente el sistema de compensación que habíamos previsto. También estaríamos haciendo un flaco favor a lo que se ha conseguido en el tema de la compensación respecto al Consejo de Administración, y estaríamos haciéndole, por consiguiente, el favor también al Grupo mayoritario de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación conjunta los números 2 al 6 de este artículo 7.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 244; a favor, 241; en contra, ninguno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aprobados los apartados 2 a 6.

En virtud de esta votación y de la anterior queda, por tanto, aprobado íntegramente el artículo 7.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Al artículo 8.º hay mantenida una enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, referida a la letra b) de su apartado 1. Para la defensa de esa enmienda tiene la palabra el señor Senillosa.

Artículo 8.º

El señor SENILLOSA CROS: Señor Presidente, Señorías, empezaré contestando a la

alusión que me ha hecho el querido amigo socialista, diciendo que este favor que, según él, ofrecíamos nosotros a UCD, que consistía en que la elección fuera por mayoría simple en lugar de por dos tercios, parece ser que el Gobierno de UCD prefirió no aceptarlo y aceptar el que le ofrecían los socialistas, que era el dejar en manos del Gobierno el nombramiento del director general de Televisión.

Señor Presidente, al defender esta enmienda defendería también la de criterios al artículo 23, porque se refiere exactamente a lo mismo, que es el nombramiento de director general, que la mantengo, pero que renuncio a defenderla.

«El grado de democracia en un país puede medirse por la manera con que el poder usa de los medios audiovisuales.» La frase no es mía, es de Françoise Mitterrand, del libro «L'abeille et l'architecte».

En una reciente sesión, en menos de cinco minutos, un Diputado citó, entremezcladamente y sin tomar oxígeno, a Ortega, a Madariaga, al mariscal Dode, a Jorge Vigón —tal vez sorprendido de ir con tan altas compañías— y también a Larra, llamándole poeta, y que, aunque realmente escribió alguna poesía, Larra no pasó a la posteridad como poeta, sino por otras razones. Como he comprobado que en el Parlamento se cita mucho, yo también me he traído en mi mochila una gran provisión de citas. Alguien, con bastante desparpajo, creo que ha sido un Diputado de UCD, ha escrito muy humorísticamente que el Parlamento se estaba convirtiendo en una «casa de citas». (Risas.) Perdón, señor Presidente, en una casa de citas literarias y jurídicas (Risas); esto lo ha escrito un Diputado de UCD.

Hablando seriamente, la enmienda de Coalición Democrática es la única que pretende que el director general sea propuesto por el Consejo de Administración al Gobierno para su nombramiento; es decir, que sea el pueblo, a través del Parlamento, y éste, por medio del Consejo de Administración, quien decida quién debe ser ese director general que tanto poder ejecutivo va a tener.

Coalición Democrática no se conforma con ese ducado de emitir su parecer sobre el nombramiento del director general que a nada vincula y que es lo que dice el proyecto. Que

el Gobierno pretenda no soltar de sus manos ese gran capital de poder, es lógico; no lo es tanto que la oposición se conforme con unas migajas. Estamos pidiendo siempre al Gobierno que gobierne; hora es también de que la oposición haga de oposición, que sea una oposición más atenta a construir que a buscar combinaciones en los pasillos. Si los partidos políticos de oposición no hubieran admitido esas componendas, el director general hubiera sido nombrado por el Parlamento directamente, hubiera sido nombrado por el pueblo y no por el Gobierno. No sé con qué autoridad podrán quejarse ahora si la Televisión sigue siendo como hasta ahora. Vamos a tener, prescindiendo de los canales preautonómicos, una sola televisión, una televisión gubernamental que no se distinguirá gran cosa de la actual. Esto me parece evidente. Acabaré, como he empezado, con una frase de Mitterrand: «Pienso en los periodistas de televisión; en lo difícil que es ejercer un oficio allí donde existe un monopolio».

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra de la enmienda. Tiene la palabra el señor Bravo.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, Señorías, consumo un turno en contra de las enmiendas presentadas por Coalición Democrática respecto a las competencias del Consejo de Administración en relación con el nombramiento del director general de Radiodifusión y Televisión.

Para defender el texto del proyecto no creo que sean necesarias citas expresas ni tampoco entrar en el terreno de los favores a un Grupo o de los desfavores a otro. Mi Grupo Parlamentario en la elaboración de este proyecto de ley, en la discusión en la Ponencia y en la discusión en Comisión y hoy, se mueve exclusivamente en favor de la comunidad, lo que entendemos más beneficioso para la comunidad en cuanto a las prestaciones de los importantes servicios públicos que están detrás de los medios de comunicación de masas. Para Unión de Centro Democrático es una cuestión de principio —y así lo dijimos en la Ponencia— el que los diversos poderes y sectores sociales tengan una adecuada y proporcionada participación en los órganos di-

rectivos de Radiotelevisión Española. Por ello, aun pudiendo habernos aliado con algún Grupo minoritario para obtener un Consejo de Administración elegido por una mayoría simple en esta Cámara y en el Senado, hemos votado afirmativamente a un texto que nos obliga a contar con otros Grupos Parlamentarios con un número importante de miembros en esta Cámara y en la otra Cámara. Hemos aceptado que el Consejo de Administración se nombre por mayoría de dos tercios tanto en el Congreso como en el Senado, y somos conscientes de las dificultades para obtener esa mayoría, pero también somos conscientes de la importancia de conseguir que el Consejo de Administración se designe con un apoyo importante de las Cámaras.

Asimismo, dijimos como cuestión de principio —y no para este Gobierno de Unión de Centro Democrático, sino para cualquier Gobierno, que no estamos haciendo un Estatuto de Televisión por cuatro años— que el director general, que es el órgano ejecutivo máximo de Radiotelevisión, debía ser designado por el Gobierno, que tiene también sus responsabilidades en la gestión y funcionamiento de los servicios públicos. Y decimos que ello es así no sólo para este Gobierno y para el Gobierno central, sino también para los gobiernos de las Comunidades Autónomas, porque no olvidemos que la organización y control parlamentario que nosotros estamos recogiendo en este Estatuto será también aplicado en sus criterios generales a la organización y control parlamentario de aquellas televisiones regionales que se creen al amparo de este Estatuto.

Nosotros no queremos una Radiodifusión y una Televisión al servicio del Gobierno; no queremos una Televisión y una Radio gubernamentales, como desde algunas posturas políticas se ha manifestado desde esta tribuna; pero no queremos tampoco una Radio y una Televisión al margen o en contra del Gobierno, cualquiera que éste sea; queremos que la gestión y dirección ejecutiva se lleve a cabo por un órgano, el director general de Radiodifusión y Televisión designado por el Gobierno.

Por tanto, tenemos un Consejo de Administración con amplísimas facultades —lo sabe muy bien el Diputado de Coalición Democrá-

tica que me ha precedido en el uso de la palabra—, designado, además, entre profesionales de especial cualificación. Este es un dato que nosotros queremos resaltar porque es importante. Queremos una Televisión profesionalizada.

Tenemos también un director general designado por el Gobierno, pero oído el parecer de ese Consejo de Administración, y con un amplio cuadro de incompatibilidades. La expresión «oído el parecer del Consejo de Administración» es posible que, a efectos jurídicos, no tenga la trascendencia que podrían tener otras fórmulas que se propusieron en la Ponencia, pero es evidente que, a niveles políticos —y aquí estamos hablando en una Cámara eminentemente política—, ese parecer del Consejo de Administración es importante de cara al nombramiento del director general, porque difícilmente un Gobierno podrá pretender el nombramiento de un director general enfrentado, «a priori», con un Consejo de Administración que tiene, como digo, amplísimas facultades.

Los consejos asesores —de los que también se ha hablado— tienen una representación amplia de los profesionales del medio, de los trabajadores, del mundo de la cultura, de la Administración y de las Comunidades Autónomas. Hay una Comisión de control parlamentario y una previsión expresa a los períodos electorales, que serán regidos por la Junta Electoral Central. De manera que todo ello nos parece que supone un cuadro muy equilibrador de los poderes dentro de la Televisión y de la Radio.

La enmienda número 23, de Coalición Democrática, la que se refiere a que el nombramiento del director general sea a propuesta del Consejo de Administración, no puede contemplarse aisladamente, sino en relación con la enmienda número 22 que se defendió anteriormente. Se proponía en ésta que el Consejo de Administración fuese designado por el Congreso de los Diputados por mayoría simple, y luego este Consejo de Administración proponía el director general. De manera que si nosotros, Unión de Centro Democrático, nos hubiésemos movido en este Estatuto por criterios exclusivamente partidistas, nos hubiese encantado aceptar la propuesta de Coalición Democrática.

Un Consejo de Administración designado por una mayoría simple en esta Cámara es mucho más fácil de obtener que por los dos tercios, y luego ese Consejo de Administración, más dócil a instrucciones de partido, propondría el director general que hubiésemos querido.

Hemos optado, por tanto, por salvar los principios políticos en los que creemos: que el Consejo de Administración tenga un apoyo parlamentario muy amplio y que el Gobierno nombre al director general, oído ese Consejo de Administración. Creemos que ésta es una fórmula acertada. Esperemos que la Televisión y la Radio encuentren en este Estatuto la estructura jurídica suficiente para un desarrollo eficaz, en servicio de la comunidad, no en servicio de ningún partido, pero no a espaldas de ningún poder político.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguien desea consumir un turno en defensa del texto del dictamen? (Pausa.)

Vamos a proceder a la votación, comenzando por la enmienda sostenida y defendida por Coalición Democrática, que propone la sustitución de la letra b) del apartado 1 del artículo 8.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 18; en contra, 141; abstenciones, 106.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática respecto de la letra b) del apartado 1 del artículo 8.º

Al resto de los párrafos y apartados de este artículo 8.º no hay enmienda ninguna, por lo que podemos someterlos a votación conjuntamente, salvo que algún Grupo Parlamentario —me dirijo especialmente al de Coalición Democrática— desee que se vote separadamente precisamente la letra b) del apartado 1.

El señor SENILLOSA CROS: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En este caso, vamos a votar, por consiguiente, en primer lu-

gar, la totalidad del artículo 8.º, ~~excepto~~ la letra b) del apartado 1, y después someteremos a votación el texto del dictamen en relación con dicha letra b).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 264; a favor, 260; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 8.º en los términos en que ha sido sometido a votación, y pendiente, para ser aprobado en su totalidad, de la decisión que adopte la Cámara en relación con la letra b) del apartado 1, que será objeto a continuación de votación separada.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 258; en contra, siete; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la letra b) del apartado 1 del artículo 8.º, y, como consecuencia de esta votación y de la anterior, queda aprobado el artículo 8.º en su integridad y en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra la señora Brabo.

La señora BRABO CASTELLS: Señor Presidente, Señorías, mucho me ha conmovido oír la defensa de la enmienda de Coalición Democrática por el señor Senillosa, con sus encendidas alusiones a lo que hubiera significado que el pueblo fuera el que decidiera quién era el director general de Radio y Televisión. Me ha conmovido mucho, pero no lo suficiente como para convencerme, porque en realidad de haberse aprobado los criterios que aquí ha expuesto el Grupo de Coalición Democrática, a través del señor Senillosa, nos hubiéramos encontrado que como ese Consejo de Administración que elegía el director general era elegido por la Cámara por mayoría simple, es evidente que el director general podría haber sido perfectamente un director general pactado entre el Grupo Centrista y el Grupo de Coalición Democrática,

con lo cual las encendidas alusiones del señor Senillosa a la representatividad popular habrían acabado en una auténtica frustración de esa representatividad y de esas ansias populares de tener un director general independiente del Gobierno, puesto que el director general que hubiera habido en este caso no solamente habría dependido estrechamente del Gobierno, sino que además lo hubiera hecho con el agravante del apoyo del Grupo más a la derecha de los centristas, es decir, Coalición Democrática.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Comunista había presentado las enmiendas números 190 y 193. Según la 190, el Consejo de Administración lo elegía el Parlamento con arreglo a criterios proporcionales a la representación en esta Cámara y hubiera tenido, según nuestro criterio, diecisiete parlamentarios, lo que hubiera dado un amplio juego a que ningún Grupo presente en el Congreso hubiera quedado excluido del Consejo de Administración, y según la 193, el Consejo de Administración sería el que elegía al director general. Esta última la retiramos, porque en la Ponencia nos encontramos con que se abrían ante nosotros dos vías: una, la de seguir manteniendo estas enmiendas, con lo cual lo que consolidaríamos era el pacto entre centristas y Coalición Democrática para imponer un director general de acuerdo, exclusivamente, con estos dos Grupos; otra es la vía que hemos elegido, que es la que reflejan los textos que hemos aprobado de la Ponencia, según los cuales el Consejo de Administración va a tener doce miembros elegidos por dos tercios del Congreso y del Senado. Hemos aceptado esta formulación a pesar de no coincidir con la nuestra y de introducir la componente de elección por el Senado, con lo que en principio estábamos en desacuerdo, y seguimos teniendo reservas, porque consideramos que el Senado no es una Cámara de representación proporcional.

A pesar de todo esto hemos pensado que era preferible aceptar los textos de la Ponencia que no provocar este resultado anómalo de un director general elegido por los componentes más de derecha de esta Cámara.

Por estas razones nosotros consideramos que al establecer en la letra b) del apartado 1 del artículo 8.º que el Consejo de Ad-

ministración emitirá su parecer sobre el nombramiento del director general, que para ser afirmativo deberá formularse por acuerdo de dos tercios de sus miembros, consideramos que con esto condicionamos suficientemente el nombramiento del director general por parte del Gobierno, puesto que esa mayoría de dos tercios de un Consejo de Administración que por lo menos va a dar cabida a varios Grupos Parlamentarios, al tener doce miembros, ya condiciona suficientemente ese nombramiento y dará por resultado un director general que al menos cuente con un cierto asentimiento por parte de la oposición del Congreso de los Diputados.

Por último, Señorías, creo que estoy obligada, en esta explicación de voto, a insistir sobre un tema al cual se refiere esta mañana el periódico «El País», al titular su información sobre la sesión de ayer: «Ruptura del consenso por los comunistas». Quiero decir, Señorías, que en realidad en el trabajo de la Ponencia sobre el Estatuto de la Radio y la Televisión no se puede decir que haya habido consenso. Ha habido un terreno de acuerdo común, al cual me acabo de referir al explicar nuestro voto sobre ese nombramiento de director general y sobre la composición del Consejo de Administración, pero ha habido también otra serie de zonas de discrepancia a las que ya me refería ayer y a las que me seguiré refiriendo en las enmiendas que el Grupo Parlamentario Comunista sigue manteniendo. Estas discrepancias no son nuevas, sino que estas discrepancias las mantiene el Grupo Parlamentario Comunista desde que comenzaron los trabajos de la Ponencia, y al finalizar los trabajos de la Ponencia estaban claramente expresadas en los textos que se hicieron públicos, y por supuesto yo expliqué también en aquel momento ante la prensa todas las discrepancias que nosotros manteníamos y todas las enmiendas que ahora estamos manteniendo.

También quiero dejar definitivamente sellado lo de que el Partido Comunista mantiene en este tema una política en el Parlamento y otra política en la calle, diciendo aquí que exactamente las mismas explicaciones que estoy dando en esta Cámara, exactamente las mismas opiniones sobre los aspectos favorables de este proyecto de ley y sobre las dis-

crepancias que mantenemos con él, las voy a explicar la semana que viene ante una asamblea de trabajadores de Radiotelevisión, defendiendo lo que consideramos positivo de este proyecto y atacando lo que todavía consideramos que son serias insuficiencias.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Senillosa.

El señor SENILLOSA CROS: Señor Presidente, Señorías, celebro haber conmovido, aunque no haya convencido, a la representante del Partido Comunista, pero todavía hay tiempo de rectificar errores o malas interpretaciones.

Ya está votado el artículo 7.º y está aprobada la elección del Consejo de Administración por los dos tercios, desestimada nuestra enmienda en que pretendíamos que fuera por mayoría simple. Queda todavía el artículo 10, que es el del nombramiento del director general, que es mucho más importante. Aquí ya no se trata de dos tercios ni de mayoría, sino que se trata de que el director general lo nombre el Gobierno o lo nombre el Consejo de Administración, que ya está nombrado por dos terceras partes.

O sea, que el partido que ha dado lecciones de democracia tiene tiempo todavía para rectificar y hacer que el director general sea nombrado por el Consejo de Administración, que ya se ha conseguido nombrar por dos terceras partes.

Artículo 9.º El señor PRESIDENTE: Al artículo 9.º hay mantenidas dos enmiendas, ambas de sustitución, una del Grupo Parlamentario Comunista, que propone la sustitución del apartado 1 del artículo 9.º íntegramente, y otra de la Minoría Catalana, que es de las mantenidas, que propone la sustitución de la letra d) de ese apartado 1.

Para la defensa de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra la señora Brabo.

La señor BRABO CASTELLS: Señor Presidentes, Señorías, la enmienda número 192 al artículo 9.º, apartado 1, letra a), se refie-

re a sustituir el texto que figura en el escrito de la Ponencia, donde se dice: «Cinco representantes de los trabajadores designados por las secciones de las Centrales Sindicales», proponiendo nosotros que se diga: «Cinco representantes de los trabajadores elegidos por el comité de empresa».

Creemos que esta posición nuestra en primer lugar no supone ningún tipo de menoscabo hacia las secciones sindicales en la empresa, porque consideramos que la sección sindical es el factor impulsor más importante del comité de empresa; que es la sección sindical la que engarza con la unidad de los trabajadores más allá de los límites de la empresa y que, además, la sección sindical supone el reconocimiento del derecho a la vida sindical de los trabajadores en su ámbito primero y natural, que es su lugar de trabajo.

Con lo que estamos en desacuerdo —y ésta es la razón por la que mantenemos nuestra enmienda— es con que este reconocimiento de las secciones sindicales suponga la eliminación, en la práctica, de los comités de empresa. Y hay que decir, Señorías, que los comités de empresa figuraban en el texto del proyecto de ley enviado a la Cámara por el Gobierno, y que aunque estoy convencida que después de la discusión del otro día sobre la proposición de ley de Estatuto de los Trabajadores, presentada por el Grupo Parlamentario Comunista, no se va a volver a repetir el hecho de que el Gobierno presente un proyecto de ley en el cual figuren los comités de empresa, sin embargo quiero convencer a SS. SS. de las razones por las cuales nosotros creemos que el comité de empresa es el adecuado para participar en los Consejos Asesores.

Creemos que es el comité de empresa, porque, en definitiva, el comité de empresa es la expresión de todos los trabajadores en su conjunto y, por tanto, es también la expresión de la unidad entre los pertenecientes a diferentes Centrales Sindicales y los trabajadores no afiliados. Es decir, es la expresión de los intereses genuinos de la totalidad de los trabajadores, en este caso, de Radio y Televisión. Además, nosotros creemos que el comité de empresa es el lugar natural donde se resuelven muchas discrepancias tácticas entre las secciones sindicales o entre las centrales

sindicales, reflejadas en las secciones sindicales. Porque creemos, en definitiva, que el comité de empresa, cuando tenga que expresar su opinión en el seno de estos Consejos Asesores, se verá obligado a hacer amplias consultas con la totalidad de los trabajadores, sea en forma de asambleas, sea en cualquier otra forma de refrendo popular, de tal manera que esté convencido de que la opinión que se lleva al Consejo Asesor es la opinión de la totalidad de los trabajadores de Radio y Televisión Española.

Se nos ha dicho, en el debate en Comisión sobre el tema, que la participación de las secciones sindicales en los Consejos Asesores permitiría una representación más general y menos corporativista de los trabajadores, pero yo francamente, Señorías, no veo diferencias entre la representación que puedan llevar, en este sentido de atención a los intereses particulares de la empresa, a los intereses generales de los trabajadores, las secciones sindicales y los comités de empresa. Creo que si lo que se hubiera querido es que verdaderamente hubiera una representación de la totalidad, de la globalidad de los trabajadores afiliados, se debía haber propuesto que fueran las centrales sindicales las que estuvieran representadas en los Consejos Asesores, y no las secciones sindicales en la empresa.

Por todas estas razones, Señorías, e insistiendo en el tema de que no hay ninguna razón para que la UGT esté más interesada en fomentar la afiliación de lo que lo está Comisiones Obreras a través de las secciones sindicales en la empresa, pensamos que desde nuestro punto de vista no existe ningún tipo de menoscabo hacia las secciones sindicales. Pero creemos que el que no exista menoscabo no puede significar la eliminación de los comités de empresa en algo tan importante y con unas funciones específicas y muy concretas, sobre todo, en el terreno de la programación, debiendo ser los comités de empresa, el comité estatal de empresa en concreto, el que esté representado en estos Consejos Asesores.

Muchas gracias, Señorías.

El señor PRESIDENTE: Como la señora Brabo ha precisado en su intervención, la en-

mienda mantenida es exclusivamente en relación con la letra a) de este número 1.

¿Turno en contra de esta enmienda? (Pausa.) Tiene la palabra, en representación del Grupo Parlamentario Socialista, la señora Vázquez.

La señora VAZQUEZ MENENDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, cuando este Estatuto de Radio y Televisión esté aprobado por esta Cámara, las diversas fuerzas de este país van a tener representación en ella; va a tener representación el Gobierno, va a estar representada esta Cámara, a través de todos los Grupos Parlamentarios, y en el tema que nos ocupa, que es el tema del Consejo Asesor, va a tener representación el mundo de la cultura, a través del Instituto de España; va a tener representación la Administración, que va a estar nombrada por el Gobierno; va a tener representación la Administración territorial, a través de los entes autonómicos o preautonómicos, y en la Disposición adicional quinta se contempla el que cuando las asociaciones de audición estén constituidas, también tengan representación en dicho Consejo Asesor.

Llegamos así a un punto conflictivo, que es el de la representación de los trabajadores. Nosotros entendemos que los trabajadores deben estar representados a través de una fuerza social importantísima en este país, que son los sindicatos, tal como nos lo reconoce nuestra Constitución en su artículo 7.º Y sería intentar dar la espalda al movimiento obrero y a las sucesivas etapas que ha ido atravesando hasta llegar a su organización genuina que son los sindicatos, si quisiéramos obviar el tema de los sindicatos, es decir, de las secciones sindicales de empresa.

Las secciones sindicales de los sindicatos dentro de Radiotelevisión, dentro de todas las empresas, y en este caso que nos ocupa, van a permitir que los trabajadores estén allí doblemente representados. Por una parte, estarán los trabajadores del medio y, por otra, estarán representados los trabajadores del país. Esta va a ser la única garantía que nos permitirá esta doble presencia en el medio, presencia que no podemos desdeñar, y no podemos desdeñar porque la tasa de afiliación en el medio es muy alta, está por encima de

la media; porque en el medio ha habido unas elecciones sindicales en las cuales se han presentado listas sindicales, es decir, los sindicatos con sus personas correspondientes, y en el medio se ha dado un altísimo respaldo a estas listas sindicales, a estas secciones sindicales.

Así pues, con ello quiero decir que nosotros no queremos introducir con esto una cuña, no queremos introducir los sindicatos —digamos— de rondón en el tema de Radio-televisión Española, sino que los sindicatos ya existen, pues allí hay secciones sindicales y también están en la conciencia de los trabajadores, tanto por la alta tasa de afiliación como por la representación sindical a través de las secciones sindicales.

Quiero dejar muy claro a la señora Brabo que no entramos en competencia con el comité de empresa, en absoluto. No entramos en competencia, primero, porque esto es algo de nueva creación y, en segundo lugar, porque nosotros entendemos que esta representación trasciende del marco de la empresa. Es una praxis sindical a la que ya estamos acostumbrados durante todo este tiempo, a pesar de no haber tenido leyes reguladoras, porque todo aquello trasciende del marco de la empresa. Son los sindicatos los que están aquí presentes y no son los comités estatales de empresa.

Nosotros no estamos en contra de los comités de empresa (es algo que repetimos una y otra vez, y tengo que volver a repetirlo desde la tribuna), y prueba de ello es que en el Estatuto del Trabajador el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado varias enmiendas en el sentido de ampliar las funciones del comité de empresa. Pero por ello no podemos olvidar y no podemos dejar de reivindicar que la acción sindical en la empresa tiene que ser llevada a través de los sindicatos, es decir, a través de las secciones sindicales. Haríamos, a nuestro entender, un flaco servicio a los trabajadores y a este país, por tanto, si no hiciéramos todo lo posible porque los sindicatos sean realmente unos sindicatos fuertes, representativos y unos interlocutores válidos, que es lo que este país está reclamando.

Hay que recordar también, y lo digo con todo cariño a los compañeros comunistas, que

los comités de empresa son operativos en las empresas allá donde hay unas secciones sindicales fuertes que están ofreciendo alternativas constantemente a este comité de empresa; alternativas que, en muchos casos, son diferentes. Por ello no me vale la argumentación que los compañeros comunistas hicieron el otro día en la Comisión diciendo que ellos querían el comité de empresa porque era la forma de expresión comunitaria de los trabajadores. Y no me vale porque la praxis sindical es otra muy distinta, porque tenemos una pluralidad sindical fuera de la empresa, pluralidad sindical que no es gratuita, puesto que obedece a concepciones políticas y sindicales diferentes. Y esa misma pluralidad sindical que hay fuera de la empresa la tenemos ya dentro de la empresa.

No podemos, por ello, decir que el comité de empresa va de repente a operar un milagro y la unidad de los trabajadores se va a dar. Porque nosotros entendemos que el tema de los trabajadores hay que tratarlo con suma y exquisita delicadeza.

Tampoco me puede valer, por tanto, la argumentación de los comunistas en el sentido de que ellos lo que quieren es que los no afiliados estén también representados en este órgano asesor o puedan tener la oportunidad de estar representados en dicho órgano. Y no me vale la argumentación, porque, sinceramente, si siguiéramos por ese camino nos podemos encontrar con que un día se diga que esta Cámara no es suficientemente representativa, porque los no afiliados a los partidos políticos no están representados aquí.

Por tanto, Señorías, yo creo que si realmente queremos cambiar la televisión —todos estamos empeñados en cambiarla— y en ella van a participar unas instituciones, nosotros defenderemos que estas instituciones sean permanentes, es decir, que sobrevivan a las personas que vayan a estar allí.

Y ésta es la única forma de que podamos garantizar la estabilidad, estabilidad que viene dada por el respaldo que la sociedad da a estas instituciones, en este caso concreto a esta fuerza social importante, y, como he dicho en un principio, nosotros defenderemos que sean los sindicatos.

Por estas razones, Señorías, mi Grupo Par-

lamentario se opone a la enmienda presentada por el Grupo Comunista.

El señor PRESIDENTE: Para defender la enmienda a la letra d) del número 1, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, otra enmienda en la línea de la sobrerrepresentación de las Comunidades Autónomas —a la que aludía el señor Guerra, de Socialistas de Cataluña—, para que, con suma tranquilidad, la puedan votar en contra los Grupos que hasta ahora han votado en contra de las anteriores. Esta se limita a modificar la letra d) del apartado 1 del artículo 9.º

Y hecha esta salvedad en relación con anteriores enmiendas de este Grupo Parlamentario, en las que se proponía la incorporación de un Consejo de Administración regional, proponemos, señor Presidente, que, con su venia, se elimine de la enmienda la frase «de acuerdo con el Consejo de Administración regional»; es decir, la enmienda quedaría íntegra pero eliminada, por razones de coherencia con el texto aprobado, la frase «de acuerdo con el Consejo de Administración regional», y la enmienda no pierde, por ello, sentido ni eficacia.

Lo que se propone es muy simple. De acuerdo con el proyecto de ley se nos dice que forman parte del Consejo Asesor cinco representantes de otras tantas entidades autónomas o preautonómicas, designados por éstas en la forma que reglamentariamente se determine.

Primer punto, las Comunidades Autónomas no deben ser tan autónomas cuando para designar a sus propios representantes resulta que deberán hacerlo por una vía reglamentaria, que en este proyecto de ley quiere decir una orden ministerial o un reglamento, evidentemente, de la Administración Central.

Lo primero que aquí queda muy claro es que las Comunidades Autónomas, en la mentalidad de los autores del proyecto, no pueden, ni tan siquiera, establecer las propias normas para designar a sus representantes en estos Consejos Asesores, y tiene que esperar, lo que podemos llamar, la intercesión, en este

caso, diríamos, afortunada o tutelar, del poder central, para que así no haya desvaríos ni malas conductas por parte de las Comunidades Autónomas.

Segundo punto. Se establece y se garantiza la presencia sucesiva de todas en cada Consejo Asesor, lo cual quiere decir, dicho por pasiva, que las Comunidades Autónomas no estarán siempre representadas en el Consejo Asesor, sino que, de vez en cuando, les tocará un año aquí y en otro momento les tocará a otras en otro Consejo Asesor. Pero puede darse el caso de que algunas Comunidades Autónomas no estén presentes durante muchos años en un Consejo Asesor.

Nosotros proponemos una fórmula que, evidentemente, encaja y es coherente con lo que se ha hecho, por ejemplo, para el Consejo de Administración, con los vocales designados por la Cámara. Allí no se dice que la elección de estos seis vocales por el Congreso de los Diputados tenga que ser de tal manera que se garantice que cada Grupo Parlamentario está sucesivamente presente, sino que a lo que se invita a la Cámara es a ponerse de acuerdo en cinco representantes, en este caso seis, que tengan el mayor apoyo parlamentario.

Aquí de lo que se trata es de hacer exactamente lo mismo: que las Comunidades Autónomas se reúnan y elijan entre ellas a cinco representantes; ellas ya buscarán aquellas personas que puedan alcanzar el mayor consenso y que puedan, de esta manera, garantizar que todas las Comunidades Autónomas se sientan representadas, y no unas sí y otras no, según el período, porque esto puede ser excesivamente peligroso.

Evidentemente, me parece que lo que se pide no es mucho; lo que se pide es, simplemente, permitir que las Comunidades Autónomas estén presentes en los Consejos Asesores. Lo otro quiere decir que no se sabe, y ya se verá que pasa reglamentariamente. Además, de vez en cuando estarán y de vez en cuando no estarán. Esto está, por tanto, en la línea de la sobrerrepresentación de las Comunidades Autónomas, de lo que tomamos muy buena nota.

Quisiera decir, simplemente, que no he tenido tiempo, diríamos, de apurar la línea aritmética a la que el compañero Galeote me in-

vitaba; es decir, no sé si esta mayoría beneficia a alguien o no. De lo que sí quiero que tomen nota los señores de UCD es de que antes parece que la mayoría les beneficiaba y no se han dado cuenta de ello.

Tercer punto. Es que este sistema de la aritmética es peligroso, porque quiere decir que nos interesan las Comunidades Autónomas según manden unos u otros, y entonces, el apoyar a unas u otras opciones, según la correlación de fuerzas internas, sería realmente muy peligroso.

Cuarto punto. Nunca hay que renunciar a que se pueda llegar a mandar en todas; yo creo que de esto debería tomarse nota, porque estamos haciendo una ley que puede durar muchos años. El Estatuto que estamos haciendo es bueno, pero, Señorías, según y cómo esto puede ser tan centralista como antes.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Soler, para un turno en contra de la enmienda.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, Señorías, tiene razón el señor Roca al decir que lo que se pide no es mucho. Es verdad, lo que se pide es mucho menos de lo que realmente contempla el artículo 9.º del Estatuto. Y es mucho menos porque lo que dice el artículo 9.º del Estatuto es que estarán representadas en los Consejos Asesores, no en el Consejo Asesor; en los tres Consejos Asesores estarán representadas las Comunidades Autónomas y las preautonómicas.

Entendemos que en este asunto hay una cuestión de fondo que interesa aclarar muy bien. La cuestión de fondo es muy sencilla. Nosotros, quizá, podríamos estar de acuerdo con los argumentos esgrimidos por el señor Roca si el momento real, concreto y específico que estamos viviendo en este instante significara un punto de partida exactamente igual para todas las Comunidades Autónomas y preautonómicas; pero como ya saben muy bien, porque hemos discutido este tema, el hecho se da muy al contrario. No están en iguales condiciones de partida unas regiones y otras, y a nosotros, como legisladores, nos corresponde la responsabilidad de, en el mar-

co de las circunstancias en las que estamos viviendo, propiciar una igualdad de oportunidades de todos los territorios del Estado español a la hora de estar representados en los Consejos Asesores de Radio y Televisión.

En este sentido, por tanto, entendemos que el texto que ha salido de la Comisión es mucho más beneficioso y, realmente, en cuanto al peligro al que hacía alusión el señor Roca, de que es muy posible que por este sistema algunas Comunidades Autónomas o preautonómicas se pasen, a lo mejor, cuatro años sin estar representadas en los Consejos Asesores, tengo que contestarle que es un peligro francamente remoto, teniendo en cuenta que de lo que se trata es de que existen cinco representantes de las Comunidades Autónomas y preautonómicas por cada uno de los Consejos Asesores. Por tanto, tenemos quince representantes y es francamente difícil, por este sistema, que ninguna de las Comunidades quede fuera de alguno de los Consejos Asesores. El sistema rotativo que se establece hace referencia principalmente a que, de forma rotativa, estén en uno o en otro de los Consejos y, por tanto, representados en todos ellos.

No hay en absoluto menosprecio a la potestad de regulación autónoma en la forma de elegir estos representantes por parte de las Comunidades Autónomas. Está muy claro en el texto del proyecto que, cuando se hace referencia a la potestad reglamentaria de la Administración, se está refiriendo, expresa y exclusivamente, a la potestad reglamentaria para regular cómo funciona ese turno rotativo.

Otra cosa muy distinta es la potestad interna, legal, que tiene cada Comunidad Autónoma —y en este caso, cada Gobierno autónomo— para elegir sus propios representantes. En una palabra, el Estado lo único que tiene que regular —de acuerdo con su potestad reglamentaria— es una normativa que dé las máximas garantías de igualdad a todos los territorios del Estado, sea cual sea su situación en el momento presente y en el futuro, para que puedan acceder a tener unos representantes en los Consejos Asesores.

Nosotros, por otra parte, no entramos en el cálculo de mayorías y minorías en cuanto se refiere a la regulación de los órganos bá-

sicos de gobierno de Radiotelevisión que se reflejan en este Estatuto. Efectivamente, como ha dicho mi compañero el señor Bravo de Laguna, podíamos haber elegido otro camino que nos garantizase el gobierno inmediato de la radio y de la televisión, y no lo hemos querido, sencillamente, porque entendemos que, en leyes de tanta trascendencia, que afectan de forma tan vital a los medios de comunicación de masas, como es ésta, tenemos que hacer —lo hemos dicho muchas veces y lo tenemos que repetir aquí— una política de Estado, y una política de Estado no se ciñe en exclusiva a la situación concreta y específica que tenga el Parlamento y la relación de mayorías y minorías de este Parlamento en este momento presente. Estamos haciendo normas que queremos que perduren por encima de situaciones concretas y de resultados electorales específicos en un momento determinado. Esa es nuestra intención y así seguiremos trabajando en este Estatuto y en otras normas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, muy brevemente. Por el señor Soler se ha invocado —yo pensaba que ya no se invocaría, porque en Comisión lo invocó y se desmintió, pero veo que lo ha vuelto a invocar— el tema de la igualdad de oportunidades, distinguiendo el que en nuestra enmienda se hablaba de Comunidades Autónomas y hay también entes preautonómicos. Y yo le ruego a S. S. que se lea la Disposición transitoria sexta, que dice: «Lo previsto en este Estatuto con respecto a las Comunidades Autónomas será de aplicación a los entes preautonómicos». Por tanto, la igualdad ya está en el proyecto de ley.

El segundo punto es que, reglamentariamente, sigue siendo válido lo que he dicho, porque lo que se pone en duda es que las Comunidades Autónomas, entre ellas, sean capaces de ponerse de acuerdo y se necesita que, reglamentariamente, se les diga cómo se han de poner de acuerdo. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea alguien consumir un turno en defensa del texto del ar-

tículo 9.º tal como figura en el dictamen de la Comisión? (Pausa.)

Vamos a pasar a las votaciones. Sometemos, en primer lugar, a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista a la letra a) del apartado 1; a continuación, la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana a la letra d) del mismo apartado 1, y, finalmente, someteremos a votación el texto del artículo 9.º

Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista a la letra a) del apartado 1 del artículo 9.º Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 268; a favor, 26; en contra, 241; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista a la letra a) del apartado 1 del artículo 9.º

Votaremos, seguidamente, la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana a la letra d) del apartado 1. Tal como ha indicado el señor Roca en su intervención, de esta enmienda desaparece el inciso relativo al Consejo de Administración regional, que responde a un ajuste técnico por coherencia con el conjunto del proyecto.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 267; a favor, 35; en contra, 230; abstenciones, una; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana a la letra d) del apartado 1 del artículo 9.º

Procede votar, seguidamente, el texto del dictamen de la Comisión. (La señora Brabo Castells pide la palabra.) Tiene la palabra la señora Brabo.

La señora BRAVO CASTELLS (desde los escaños): Solicito que se vote por separado la letra a).

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. ¿Se solicita votación separada de algún otro apar-

tado? Me dirijo singularmente a la Minoría Catalana. (*Denegaciones.*) No se solicita.

Vamos a votar, en consecuencia, primero, la totalidad del artículo 9.º, excepto la letra a) del apartado 1, y, seguidamente, someteremos a votación separada la letra a) del apartado 1.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 268; a favor, 249; en contra, dos; abstenciones, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el artículo 9.º, excepto la letra a) del apartado 1, que será objeto, a continuación, de votación separada.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 268; a favor, 234; en contra, 23; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda, también, aprobada esta letra a) del apartado 1 del artículo 9.º

Como consecuencia de esta votación y de la anterior, queda aprobado en su integridad el artículo 9.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra la señora Brabo.

La señora BRABO CASTELLS: Señor Presidente, Señorías, el Grupo Parlamentario Comunista ha votado, naturalmente, a favor de la enmienda presentada y, en consecuencia, en contra de la letra a) del apartado 1 del artículo 9.º por las razones que ya he explicado en la defensa de la enmienda, pero sobre algunas de ellas quiero volver a insistir.

Hemos oído, por parte de la representante del Grupo Parlamentario Socialista que ha actuado en el turno en contra de esta enmienda, que no hay contradicción entre «sección sindical» y «comité de empresa», y en esto coincidimos plenamente. Tanto es así que, como todas SS. SS. conocen, son las secciones sindicales las que designan a sus representantes en los comités de empresa.

Nos ha alegrado también oír que para el Grupo Parlamentario Socialista no existe

competencia entre el comité de empresa y la sección sindical, pero lo cierto es que, por iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, ha quedado eliminada la presencia del comité de empresa en el Consejo Asesor. De todas formas, quiero decir aquí que me ha alegrado mucho oír decir a la representante del Grupo Parlamentario Socialista que mantienen una serie de enmiendas al proyecto de Estatuto de los Trabajadores presentado por UCD, en las cuales defienden la presencia de los comités de empresa.

Quiero manifestar, Señorías, que me parece que el comité de empresa es el ámbito donde se expresa con más claridad la unidad y la pluralidad sindicales y donde se expresa con más claridad la realidad de que la vida sindical en la empresa se produce en dos planos estrechamente relacionados; por un lado, el de la sección sindical, y, por otro, el de la totalidad de los trabajadores, el del comité de empresa, el de las asambleas, el de conseguir que, incluso, aquellos trabajadores no afiliados se sientan interesados por un tipo determinado de actividad sindical. Quiero decir también, Señorías, que me parece que en muchos casos se puede decir que el comité de empresa es el mejor acicate para la afiliación de los trabajadores a las centrales sindicales, a través de sus secciones específicas en la empresa. Quiero insistir en el tema de que Comisiones Obreras está tan interesada como la UGT en fomentar la afiliación a su propia Central.

Por último, Señorías, quería decir, respecto a la analogía con el tipo de representación en esta Cámara —aparte de que me parece un poco traída por los pelos— que en esta Cámara pueden presentarse los no afiliados, los independientes, presentando candidaturas a las elecciones generales, que es lo mismo que ocurre en realidad con los comités de empresa, pero que los no afiliados, los que aún no tienen clara la necesidad de participar activamente en la vida sindical a través de un sindicato, no pueden participar en la sección sindical.

Señorías, por último, también quería decir que hemos votado favorablemente la enmienda del señor Roca Junyent porque nos parece que el texto propuesto por él era mucho más coherente y mucho más acorde con la reali-

dad de las Comunidades Autónomas que el texto elaborado en la misma Ponencia, y, en nuestra opinión, si el texto de la enmienda defendida por el señor Roca se hubiera defendido también en el seno de la Ponencia, los criterios de ésta, probablemente, hubieran cambiado sustancialmente, y, porque hemos querido corregir lo que nos ha parecido un error, que yo confieso autocríticamente, del trabajo de la Ponencia, hemos votado favorablemente a esta enmienda. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto tiene la palabra el señor Soler, por el Grupo Parlamentario Centrista.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, Señorías, para explicar el voto negativo a las dos enmiendas y positivo, por supuesto, al texto que ha venido de la Comisión, y aclarar dos puntos que parece ser que no acaban de estar perfectamente claros.

Por lo que se refiere a la representación en los Consejos Asesores de las secciones de las centrales sindicales, nuestro Grupo ha votado afirmativamente a este sistema y a este método para la representación, y ya dimos algún argumento en el debate en Comisión, en el sentido de decir que tenemos que ser coherentes entre lo que decimos sistemáticamente en nuestras diversas declaraciones y lo que debemos hacer en esta Cámara.

Nosotros quizá podamos hablar de este tema con un distanciamiento objetivo —diríamos— mayor que otros partidos, puesto que en este aspecto no tenemos ninguna central sindical hermana. Por tanto, entendemos que aquí se trata de un sistema de representación externa a los intereses específicos y concretos de los trabajadores en la empresa, en el ente público Radiotelevisión Española, a sus intereses laborales que, en principio, no tendríamos ni tenemos ningún inconveniente en que fueran defendidos en el marco del comité de empresa.

Por supuesto, todo ello —y esto queremos dejarlo bien claro— a salvo de lo que decida definitivamente el Estatuto de los Trabajadores en su día. Quiero decir con esto que en todo cuanto se refiere a la elaboración de este Estatuto de Radiotelevisión hemos tenido y seguimos teniendo una carencia clara: la

falta de un marco jurídico básico de las relaciones laborales. Naturalmente, está entendido y queda perfectamente claro que toda la Cámara y todos los Grupos políticos representados en ella tendrán que someterse al marco que se defina con claridad y de forma definitiva en el Estatuto de los Trabajadores.

No quiero dejar pasar las alusiones hechas en el turno de rectificación por el señor Roca. Por supuesto, no me olvido de la Disposición transitoria séptima, en la cual se equiparan las Comunidades Preautonómicas a las Autonómicas ya constituidas, pero lo que yo he dicho antes es que a nosotros nos interesa, y nos debe interesar a todos, tener muy presente la realidad concreta y específica del momento actual, y que en el momento actual no podemos olvidar —vamos a ser claros— que la fuerza con la que pueden pesar unas Comunidades y otras, según su momento de consolidación, es muy distinta; y compete al Estado, y así está en el texto, a través del ejercicio de su potestad reglamentaria, establecer los métodos específicos que garanticen la presencia sucesiva de todas en cada Consejo Asesor. Exclusivamente eso. Otra cosa muy distinta es la potestad autónoma de tipo reglamentario o legal que tenga cada Comunidad para, en el marco de su competencia territorial, establecer el método para elegir a sus propios representantes. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: Señor Presidente, Señorías, para explicar la votación del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y nuestra negativa a la enmienda presentada por el señor Roca, de la Minoría Catalana, por entender que esa enmienda supone una discriminación real con respecto a otras comunidades que todavía no han alcanzado el grado de autonomía, pero que, sin embargo, gozan de un régimen preautonómico y, por tanto, no se les puede alejar de su participación en los Consejeros Asesores.

He entendido la rectificación que ha hecho el señor Roca y mi Grupo Parlamentario se felicita de descubrir una nueva cualidad en

este gran parlamentario. Esta cualidad es la parasensorial, ya que adivinó hace tres meses, cuando presentó su enmienda, que a última hora se introduciría esta transitoria que incluye a las comunidades preautonómicas en el Estatuto. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, tiene la palabra el señor Guerra Fontana.

El señor GUERRA FONTANA: Señor Presidente, Señorías, muy brevemente, para complementar las explicaciones dadas por Socialistas del Congreso en el voto referente a la enmienda del Grupo de la Minoría Catalana.

Nuestro voto, que ha sido coherente con el trabajo hecho en Comisión y en Ponencia, lo continuamos defendiendo aquí, porque nos parece más completo y más justo que el del Grupo de la Minoría Catalana, y nos lo parece no por capricho.

Están muy bien las tentativas de que estén presentes las Comunidades Autónomas no por espacios temporales o sucesivos, como se atribuye de forma casi excluyente a la interpretación del texto del Estatuto, sino que estén presentes, según la interpretación del Grupo de la Minoría Catalana, todas las Comunidades Autónomas durante todo el tiempo. Ahora bien, la enmienda, en realidad, dice que se tienen que designar cinco representantes entre todos los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas. Si, además, esto se extiende, de acuerdo con la Disposición transitoria o con el texto de la Ponencia, a las Comunidades Preautonómicas, resulta que, en la práctica, muchas Comunidades Autónomas pueden estar permanentemente y por muchas razones fuera del seno del Consejo Asesor y, en todo caso, considerar que sus intereses pueden estar defendidos por otros.

Nos parece más completo, incluso considerando el espíritu de la enmienda de la Minoría Catalana, el texto del informe de la Ponencia, en definitiva, el texto que ha salido de la Comisión, porque en él se excluye esta posibilidad y a lo que se obliga —subrayo— es a que todas las representaciones de las en-

tidades autónomas o preautonómicas tengan que estar en un momento o en otro presentes en el Consejo Asesor y no puedan hacer de ningún modo alguna exclusión, por las razones que sean, que por larguísima períodos obliguen a una o a varias Comunidades Autónomas o Preautonómicas a estar ausentes de los Consejos Asesores.

Creemos, además, que estas elecciones o designaciones son suficientemente complejas y hace falta mayor detalle para que pueda ser explicitado definitivamente dentro del texto del Estatuto de Autonomía, y que es necesario, preciso e ineludible un reglamento que le complemente y perfeccione.

Reglamento en el que también trataremos de estar representados, de una u otra forma, o tener audiencias los Grupos Parlamentarios que hemos intervenido en la redacción de este Estatuto. Así se lo pedimos al Gobierno ahora, que tengamos audiencia, para evitar, del mismo modo, los peligros señalados por Miguel Roca y perfeccionar los deseos de que, de un modo u otro, sea imposible incurrir en ese vicio de exclusión de alguna entidad autónoma por falta de perfección en el texto que salga de la Comisión redactora del Reglamento.

El señor PRESIDENTE: Hay una enmienda mantenida por el Grupo Comunista a la rúbrica de la Sección quinta del capítulo II, que ayer, con buen rigor lógico, la señora Brabo defendió conjuntamente con su enmienda al artículo 6.º Entiende la Presidencia que por el mismo rigor lógico debe considerarse que sigue la suerte de esta enmienda votada en relación con el artículo 6.º ¿Es así?

La señora BRABO CASTELLS (desde los escaños): Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, de conformidad con las normas generales con que venimos actuando, no se va a votar esa rúbrica, salvo que lo pida algún Grupo, entendiéndose que las rúbricas de secciones, títulos y capítulos quedan admitidos con la aprobación del contenido de los mismos.

En relación con el artículo 10, hay también mantenida una enmienda por el Grupo Par-

lamentario de Coalición Democrática en situación similar a la que acabo de señalar. Ha sido defendida por el señor Senillosa, acumulándola a la defensa de la enmienda al apartado b) del número 1 del artículo 8.º

El señor SENILLOSA CROS (desde los escaños): Rogaría a S. S. que se votara la enmienda —que no defiendo— y luego, en la votación del texto de la Ponencia, se votaran por separado los puntos 1 y 3. El punto 1, porque es el que se refiere al nombramiento de director general, y el 3, por pura consecuencia de nuestra enmienda, que habla de la voz y voto del director general.

El señor PRESIDENTE: ¿Votando el 1 y el 3 conjuntamente?

El señor SENILLOSA CROS (desde los escaños): Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación, por tanto, en primer lugar la enmienda defendida en turno anterior por Coalición Democrática al número 1 del artículo 10 y después someteremos a votación el texto del dictamen respecto de este artículo, diferenciando los apartados en la forma en que ha sido solicitada por el representante de Coalición Democrática.

Enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, al número 1 del artículo 10.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 253; en contra, 119; a favor, 32; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática al número 1 del artículo 10.

Votaremos a continuación los números 1 y 3 del artículo 10, y seguidamente los números 2 y 4.

En primer lugar, por tanto, los números 1 y 3 del artículo 10.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 247; a favor, 238; en contra, siete; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los apartados 1 y 3 del artículo 10.

Números 2 y 4 del artículo 10.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 253; a favor, 246; en contra, ninguno; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los números 2 y 4 del artículo 10.

Como consecuencia de esta votación y de la anterior, queda aprobado el artículo 10 en su integridad en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Ramírez Heredia.

El señor RAMÍREZ HEREDIA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, indudablemente, el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión Española ocupa un lugar preeminente en la atención pública española en estos momentos, porque se discuten en esta Cámara leyes, proposiciones y proyectos que tienen una mayor o menor incidencia en la opinión pública; pero, indudablemente, la Radio, y, fundamentalmente, la Televisión Española, es en estos instantes objeto de la mirada atenta y de lo que aquí se está decidiendo con respecto a lo que va a quedar en definitiva de este Estatuto de la Radio y la Televisión, que si bien es verdad que a casi ninguno de los Grupos Parlamentarios aquí presentes complace —evidentemente a mi Grupo Parlamentario tampoco en su totalidad—; no podemos por menos de decir, con una cierta alegría, que es un Estatuto viable, que es un Estatuto que va a hacer posible, en definitiva, la democratización del medio, la presencia activa, en los órganos de dirección, fundamentalmente de los profesionales y no de los políticos, y, en definitiva, insisto, que el pueblo español pueda contar con un medio de información, sin duda el más importante y el de mayor incidencia, que pueda contribuir de una forma decisiva a una mayor concienciación política de nuestro pueblo, a su acceso a las fuentes de información, porque, en definitiva, poder es información, y a que cada uno de los ciudadanos pueda opinar con rec-

to criterio con relación a lo que acontece en el país.

Y dentro de este Estatuto de la Radio y la Televisión no se nos oculta a ninguno que había tres elementos importantes que, de alguna manera, ya han sido dilucidados. El primero de ellos es la posibilidad de la privatización del medio, cosa que ha quedado ya obviada en las votaciones que han antecedido al artículo que ahora comento. En segundo lugar, la composición del Consejo de Administración, y, en tercer lugar, el punto clave, el que motiva la explicación de voto de mi Grupo Parlamentario en estos momentos: la figura y el nombramiento del director general.

Señoras, señores Diputados, nosotros estamos plenamente convencidos de que las obras son lo que los hombres que las realizan. Nos podemos encontrar con un Estatuto jurídico perfectamente congruente que pueda complacer de una manera mayoritaria o, incluso, exhaustivamente, a algún Grupo Parlamentario en concreto, pero las personas que, en definitiva, han de llevar a la práctica en su momento lo reglado en esa ley, la desvirtúan de tal forma (como tenemos constancia a lo largo de los últimos años en este país), que den lugar a leyes meritoriamente buenas en su lectura, pero que los hombres que las han tenido que llevar a la práctica las han desvirtuado de tal manera que la corrupción se ha hecho el signo más palpable del cumplimiento de esas leyes que perseguían otros objetivos.

Nosotros creemos en la figura del director general, de la forma que va a ser nombrado, a pesar de que lo sea por el Gobierno. Pero en un artículo anterior, en las competencias del Consejo de Administración, se dice que dicho director general deberá contar para su nombramiento con el asentimiento favorable de los dos tercios del Consejo de Administración, y que si este asentimiento no se logra, el Gobierno tendrá que correr con su responsabilidad, y no se nos oculta que el Gobierno será suficientemente inteligente para no entrar en conflicto con un Consejo de Administración que, en definitiva, es pieza clave, que une y articula un proyecto de ley perfectamente sopesado en el que cada uno de los Grupos Parlamentarios indudablemente ha hecho dejación de algunos de sus principios, por

supuesto no fundamentales, para hacer posible una Radio y una Televisión coherentes.

Si repasan SS. SS. el libretto de enmiendas comprobarán que casi trescientas enmiendas fueron presentadas por todos los Grupos Parlamentarios, las cuales han sido asumidas en su totalidad por la Ponencia, lo que es un índice de que este Estatuto de la Radio y la Televisión Española nos va a llevar a todos a la consecución de un medio de información, de formación y de entretenimiento; esa sigla mágica que a los profesionales de la información nos enseñaron en la Facultad porque, indudablemente, un medio de información importante como Radiotelevisión Española no puede perder el objetivo de que su primera función es la de informar e informar con objetividad, con verdad, de formar y no deformar a los millones de televidentes que cada día están pendientes de la pequeña pantalla, y de servir de entretenimiento con aquellos concursos, programas o audiciones que puedan contribuir a hacer más agradable la vida de los ciudadanos españoles, ciertamente dura en estos momentos difíciles.

El señor Senillosa hablaba —yo sabía que lo hacía con todos los respetos y así se dirigía a la Presidencia—, de la «casa de citas» que, de alguna manera, podría parecer este Parlamento, y añadía, indudablemente, que «de citas literarias», puntualización que salvaba la honorabilidad de nuestras compañeras Diputados presentes en esta Cámara. (Risas.) Pero, de alguna manera yo pensaba, señor Senillosa, que cuando hablaba de «casa de citas» se refería a Prado del Rey, porque, sin duda, Prado del Rey también ha tenido una cierta imagen de «casa de citas».

El señor PRESIDENTE: Por favor, señor Diputado, atégase a la explicación del voto respecto del artículo de que se trata.

El señor RAMIREZ HEREDIA: De acuerdo, señor Presidente. Si me permite, tan sólo terminar con el estrambote para que, de la misma manera que ha quedado claro lo referente a las citas literarias con respecto a esta Cámara, quede también claro que yo me quería referir a citas de corrupción.

Efectivamente, señor Senillosa, señoras y señores Diputados, nosotros quisiéramos que

este Estatuto fuera realmente el Estatuto de la escoba, quisiéramos que fuera el Estatuto que hiciera posible la desaparición de la corrupción en aquel medio, de una corrupción que no es sólo económica, sino que también es corrupción ideológica y manipulación evidente de la información y de la ideología que en un momento determinado puede inspirar la actuación de los dirigentes de aquella casa.

Quisiéramos que, de una vez por todas, el cambio democrático en este país se acusara a través de ese elemento de tanta incidencia, cual es la Televisión. Quisiéramos, en definitiva, que el pueblo español fuera consciente de que en este país nuestro ha habido un cambio, y el cambio le llega a través del elemento indicador más cercano que es la pequeña pantalla.

Quiero terminar esta explicación de voto, señor Senillosa, con una cita, porque todos venimos aquí con nuestro bagaje de citas, y de alguna manera me la ha inspirado y recordado su intervención anterior. Ese sabio, loco a veces, e ilustre en nuestra literatura, don Quijote de la Mancha, refiriéndose, en alguno de sus momentos de lucidez, cuando veía el páramo castellano y el guerrero se sentía abatido, decía que «en los nidos de antaño no hay pájaros hogaño».

A mí me gustaría, parafraseando el sentido de «El Quijote», que también nosotros pudiéramos decir ahora, a partir de la aprobación de este Estatuto, que «en los nidos de hogaño no hay pájaros de antaño»; que de los nidos de hogaño de la Televisión Española van a desaparecer los pájaros, «aprovechados», de antaño; que van a existir hombres y mujeres con una concienciación clara, con un sentido tremendo de la profesionalidad; que, en definitiva, han de ser las mejores reglas para un gobierno eficaz de Radio-televisión Española.

Muchas gracias y perdón, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto por el Grupo Centrista, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, Señorías, en ocasión anterior, cuando el Diputado de Coalición Democrática explicó el voto respecto a una en-

mienda que había sostenido sobre la designación del director general, estuve a punto de intervenir en nombre de mi Grupo en un trámite parlamentario que entonces había, en mi opinión, inventado, puesto que más que una explicación de voto lo que hizo fue una incitación de voto. No explicó el voto, sino que pidió a los otros Grupos que votasen a favor de algo que posteriormente se iba a votar. De todas maneras, mi Grupo procura huir de las explicaciones de voto, cuando las posiciones políticas están perfectamente claras en las explicaciones de los artículos, y no es necesario cansar más a SS. SS. con explicaciones o reiteraciones. Sin embargo, la última intervención del fluido señor Ramírez Heredia me obliga a hacer unas puntualizaciones que creo son necesarias para devolver a este Estatuto la dignidad jurídica que merece.

Lo ha calificado de «Estatuto escoba». Desde luego, mi Grupo Parlamentario rechaza que esto sea escoba para nadie; rechaza juicios excesivamente alegres sobre corrupciones; rechaza una terminología que no es la adecuada para el momento ni para la ocasión; y, desde luego, rechaza que, detrás de este Estatuto, haya ningún afán inquisidor, ningún afán de ruptura de nada, sino que se trata de un Estatuto jurídico en el que intentamos modernizar unos medios de comunicación de masas, prestar un servicio público en estos medios, y conseguir, en definitiva, que toda la comunidad española obtenga, a través de sus servicios, aquellas prestaciones que realmente necesita respecto a la elevación de su nivel cultural, respecto a la elevación del nivel educativo de la población.

El señor Ramírez Heredia se ha referido a algo que para nosotros es muy querido en este Estatuto: la profesionalización. Creo que el señor Ramírez Heredia no ha intervenido como un buen profesional de la política. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Guerra Fontana, para explicación de voto.

El señor RAMIREZ HEREDIA: Pido la palabra para rectificaciones.

El señor PRESIDENTE: No hay rectificación en trámite de explicación de voto.

Tiene la palabra el señor Guerra Fontana, para explicación de voto.

El señor RAMIREZ HEREDIA: Pido la palabra para alusiones.

El señor GUERRA FONTANA: Señor Presidente, Señorías, Socialistas de Cataluña (no es ningún secreto, pues del cómputo de los votos se deduce) nos hemos abstenido. Pero creemos que esta abstención por parte nuestra exige una aclaración, que debemos a la Cámara, de por qué se ha producido. Esta abstención se ha producido porque, en realidad, nosotros, portándonos como oposición, nos hubiera gustado indudablemente que el director general hubiera sido propuesto únicamente por el Consejo de Administración al Gobierno.

Pero como además de oposición somos también oposición responsable, con sentido de responsabilidad, sabemos que ésta no es una enmienda que queda aislada o perdida en el texto, sino que está conjuntamente, esto es, podríamos equipararlo, y no de forma despectiva, con un rompecabezas en el cual no podemos cambiar las piezas de su debido sitio.

Somos conscientes de que la forma de nombramiento del director general comporta también otras discusiones que hemos tenido aquí anteriormente y que las habíamos mantenido con más profundidad dentro de la Ponencia y de la Comisión. El Consejo de Administración no será elegido por minoría simple, sino por los dos tercios y tendrá otras limitaciones también que se imponen al mismo director general que van a salir en otro de los textos en cuanto a mayoría para una serie de decisiones por el Consejo de Administración.

Por eso hubiera sido una contradicción, por una parte, con nuestras convicciones y nuestro pensamiento político en este punto concreto, el admitir simplemente que el director general debía de ser nombrado como está aquí. Pero también siendo conscientes de que hay serias limitaciones a esto y que hay otras compensaciones dentro de este texto al nombramiento del director general, tal como nosotros lo habíamos propuesto, nos hemos abs-

tenido, conscientes, por otra parte, de que el director general, con esta abstención, iba a resultar elegido en esta forma, pero conscientes también de que, dentro de estos límites, el texto tenía una coherencia y una congruencia que de otra forma no hubiera tenido y que, quizá, hubiera quedado el camino libre para que el partido de la mayoría en el Senado nos introdujera unas reformas peligrosas para el resto de los propósitos que tenemos aquí todos y concretamente los que podríamos denominar oposición responsable.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para alusiones tiene la palabra el señor Ramírez Heredia.

El señor RAMIREZ HEREDIA: Muy brevemente, señor Presidente, agradeciéndole su gentileza. Nosotros pensamos, y estamos plenamente convencidos de ello, señor Bravo de Laguna, que el Grupo Parlamentario que representa tiene la misma buena voluntad que nosotros en conseguir esa limpieza en Radiotelevisión Española. De alguna manera, ha venido justificada su aseveración por las intervenciones de ayer, de acuerdo fundamentalmente con la información que ayer transcribía «El País».

En segundo lugar, no sé si mi actuación como político y profesional guarda la debida coherencia. Personalmente uno cree, como representante de un partido de trabajadores, de un partido de clase, que tal vez la profesionalidad política vaya un poco en desdoro del testimonio fundamental, que nos impele a la defensa de la clase a que queremos representar.

En tercer lugar, señor Bravo de Laguna —y estoy plenamente convencido de la buena voluntad del Grupo Parlamentario que representa—, hay corrupción, y hay necesidad de escoba indudablemente en Radiotelevisión Española, y prueba de ello es el consentimiento mayoritario de esta Cámara cuando se creó...

El señor PRESIDENTE: Por favor, señor Ramírez Heredia, límitese a la alusión personal.

El señor RAMIREZ HEREDIA: Termino, señor Presidente. Cuando se creó la Comisión

de Encuesta de la Radio y la Televisión que, en su día, algo tendrá que decir.

Muchas gracias.

Artículo 11 El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 11, respecto del cual hay mantenida una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, para cuya defensa tiene la palabra la señora Brabo. Esta enmienda, señora Brabo, incluye una referencia, que está en concordancia con el artículo 12, y que probablemente habrá que ajustar técnicamente.

La señora BRABO CASTELLS: Señor Presidente, Señorías, muy brevemente voy a argumentar esta enmienda, que tiene que ver con todo lo que el Grupo Parlamentario ha venido diciendo a lo largo de esta discusión, en torno a la necesaria participación de los trabajadores en la gestión y toma de decisiones en la Radio y la Televisión.

Esta enmienda, en concreto, se refiere a la letra f) del artículo 11, donde se habla de organizar la dirección y nombramiento con criterios profesionales, notificando con carácter previo al Consejo de Administración el personal directivo de todas las sociedades estatales de la Radio y la Televisión con criterios de profesionalidad; y proponemos que se añada: «Órdos los Comités de empresa».

Está claro que dada la situación particularmente difícil del organigrama actual de TVE, con esos 96 Subdirectores Generales, a los que me referí extensamente ayer, el informe del Comité de empresa, en lo que se refiere al nombramiento con criterios profesionales de los altos cargos de dirección de todas las sociedades estatales de la Radio y la Televisión, ayudaría precisamente, a fomentar esos criterios profesionales y a que, en definitiva, los nombramientos fueran adecuados y a que no se produjera esa inflación de nombramientos, esa superabundancia de cuadros y de mandos intermedios que hacen que Televisión sea, en estos momentos, una jungla verdaderamente impenetrable.

Está claro que nosotros no pedimos en esta enmienda que el informe del Comité de empresa sea vinculante. Únicamente decimos que sea preceptivo oír la opinión del Comité de empresa, pero esa opinión no vincularía al director general.

Señorías, yo no voy a insistir mucho más en el desarrollo de la explicación de esta enmienda, únicamente quiero decir que no me hago ilusiones en cuanto al voto favorable a la misma, por parte de los representantes de UCD, por cuanto en una fase de discusión de la Ponencia, que fue muy trabajosa, cuando el Grupo Parlamentario Comunista propuso que, para este nombramiento del personal directivo, fuera consultado el Consejo de Administración, nos encontramos con que el Grupo Centrista no quería que se realizara esta consulta y únicamente cedió a que, por lo menos, hubiera una notificación previa al Consejo. Los representantes comunistas, y también los socialistas, argumentamos que era terrible que el Consejo de Administración se tuviera que enterar del nombramiento de los altos cargos de Televisión por la Prensa y, en este sentido, es muy significativa la experiencia de todos los que estuvimos en aquel desgraciado Consejo Rector.

Ya digo que si UCD ni siquiera ha querido que el Consejo de Administración opine sobre los nombramientos de los altos cargos, está claro que también se va a oponer a que el Comité de Empresa pueda ser oído, ya digo, con informe preceptivo y no vinculante en este tema. Sin embargo, tengo mis esperanzas de que el Grupo Parlamentario Socialista sí que apoye esta enmienda, por cuanto que la explicación que ha dado el señor Ramírez Heredia recientemente, yo creo que sí entra dentro de la dignidad jurídica plenamente y considero que citar a Cervantes es algo muy digno dentro de la jurisprudencia general y de la de esta Cámara en concreto. A mí me parece que si ellos quieren que esto sea así, tendrían que votar a favor de esta enmienda.

También quiero decir que, desgraciadamente, me parece que no va a ser fácil que sea este Estatuto el que devuelva la dignidad al pueblo español, en lo que se refiere a tener una Televisión y una Radio que estén acordes con los niveles de democracia, con los niveles culturales, con los niveles pluralistas que registra nuestra sociedad. No va a ser fácil con ese Estatuto, pero tampoco es imposible. Es posible, a partir de este Estatuto, devolver esa dignidad al pueblo español que, en definitiva, es lo que planteaba, en el

fondo de su anterior explicación de voto, el señor Ramírez Heredia.

Por todas estas razones, Señorías, por el hecho de que el comité de empresa tenga que ser oído en el nombramiento de altos cargos, favoreciendo esa dignificación a Televisión Española, espero el voto favorable a la enmienda, ya digo, por lo menos de los representantes de la oposición.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Soler.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para consumir un turno en contra de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Comunista.

Creo que a estas alturas del debate del Estatuto todos estamos llegando a dos acuerdos importantes. El primero es que este Estatuto es básicamente bueno, es una norma buena. Parece que en eso estamos de acuerdo casi todos, excepto, quizá, alguna minoría muy cualificada (muy minoría y muy cualificada), pero, en general, en la Cámara, parece que hay el acuerdo de todos de que este Estatuto es una norma buena. Además, hay un segundo acuerdo, que se repite continuamente, y es que este Estatuto no llena las aspiraciones completas de ninguno de los Grupos que hemos trabajado en él.

Quizá yo sacaría una conclusión de estas dos premisas y es que, precisamente porque no llena las aspiraciones completas de ninguno de los Grupos que hemos trabajado en él, es una buena norma salida del sistema parlamentario, entendido básicamente como negociación de Grupos y de intereses enfrentados, y ser la síntesis de estos Grupos y de estos intereses enfrentados. Quiero dejar claro que a nosotros sí nos satisfase profunda y claramente esta norma porque creemos que está equilibrada, creemos que está perfectamente clara en cuanto a lo que quiere definir y, por lo tanto, viene a ser buena en su aplicación, sean cuales sean quienes la apliquen.

Como se ha vuelto a hacer hincapié —y éste es un inciso— en las citas de Cervantes, tengo que decirle al señor Ramírez Heredia que no dudo que haya leído «El Quijote», pe-

ro lo debió leer hace mucho tiempo. La cita concreta es: «En los nidos de antaño no hay pájaros hogaño», y don Quijote no estaba en el páramo, ni muchísimo menos, estaba en la cama y hablaba a Sancho. No veo exactamente cuál es la relación entre una cita literaria como ésta y la situación de este momento, en cuanto se refiere al texto del Estatuto.

Y dicho esto, nosotros nos tenemos que oponer a la enmienda a la letra f), porque explicamos muy claramente en la Ponencia y en la Comisión que de lo que se trata aquí es de garantizar, por una parte, el control democrático y las competencias de los representantes elegidos por el Parlamento, es decir, del Consejo de Administración, y, por otra, el ejercicio de esas competencias y la garantía de que el medio funcione claramente y con eficacia. Como está establecido con claridad un Consejo de Administración fuerte, representativo, y, por tanto, democrático, y al mismo tiempo se establece una Dirección General fuerte y claramente responsable de sus acciones, entendemos, y así lo dijimos en la Ponencia y en la Comisión, que la mínima competencia que tiene que tener esta Dirección General es asumir la responsabilidad directa de elegir el cuadro de sus más directos colaboradores. Entendemos que en ninguna empresa bien organizada, al que asume bajo sus espaldas la grave obligación de hacer funcionar la máquina, y hacerla funcionar bien y con eficacia, no se puede negar la competencia estricta de elegir al cuadro de sus directos colaboradores; en este caso, las personas que en las diversas áreas van a asumir la alta dirección de la Radiotelevisión Española.

Entendemos, por tanto, que en este contexto en el que hemos estado de acuerdo todos, o prácticamente todos, en las discusiones de Ponencia y de Comisión, la enmienda que se intenta introducir establece un elemento disturbador en cuanto se refiere a la delimitación de la responsabilidad que a cada uno le corresponde.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguien quiere consumir un turno en defensa del dictamen de la Comisión, respecto del artículo 11? (Pausa.)

Vamos a pasar a la votación, en primer lugar, de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, a la letra f) del artículo 11, cuyos términos son «proponer al Consejo de Administración el nombramiento y cese de los cargos de alta dirección y gestión». ¿Es así, señora Brabo?

La señora BRABO CASTELLS (desde los escaños): Es una enmienda de adición, porque quería añadir al final de todo el artículo: «... oídos los Comités de Empresa».

El señor PRESIDENTE: ¿No es la enmienda número 196?

La señora BRAVO CASTELLS (desde los escaños): Sí, señor Presidente, es la enmienda número 196, al apartado g).

El señor PRESIDENTE: Por favor, ¿sería tan amable de facilitarme el texto? La enmienda número 196, tal y como figura aquí, relativa al apartado f), es en relación con el nombramiento de personal, y dice: «Proponer el Consejo de Administración... el nombramiento y cese de los cargos de alta dirección y gestión». (La señora Brabo Castells entrega al señor Presidente el texto de la enmienda propuesta.)

Aclarado el sentido de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, por cuanto la letra f) actual refunde las antiguas letras f) y g), lo que el Grupo Parlamentario Comunista mantiene de su enmienda es que a la letra f), permaneciendo en los mismos términos en que está, se añada «previo informe del Comité de Empresa».

Vamos a someter a votación, en primer lugar, esta enmienda.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 253; a favor, 34; en contra, 135; abstenciones, 84.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista a la letra f) de este artículo 11.

Vamos a someter a votación, seguidamente, el texto del dictamen respecto al artículo 11 en su totalidad.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 255; a favor, 252; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el artículo 11 en los términos que figura en el dictamen de la Comisión.

No hay enmiendas mantenidas al artículo 12. El Grupo Parlamentario Comunista mantiene una enmienda de introducción de un artículo nuevo, el 12 bis, que sigue la suerte —si así lo entiende el Grupo—, de la enmienda de ayer al artículo 6.º, con lo cual desaparece esta enmienda.

No hay tampoco enmiendas al artículo 13. Vamos, pues, a someter a votación conjuntamente los artículos 12 y 13, según el texto del dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 255; a favor, 253; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 12 y 13 en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Retirada la enmienda de la Minoría Catalana al artículo 14, hay mantenida una enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor RIERA MERCADER: Quedan retiradas las enmiendas a los artículos 14 y 15.

El señor PRESIDENTE: Se han retirado las enmiendas de supresión a los artículos 14 y 15. El artículo 16 no tiene enmiendas. ¿Se solicita votación separada? (Asentimiento.)

Por consiguiente, vamos a votar los artículos 14 y 15 según el texto con que figuran en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 253; a favor, 234; abstenciones, 19.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 14 y 15, en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Por el Grupo Parlamentario Comunista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Riera.

El señor RIERA MERCADER: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la abstención en esta votación del Grupo Parlamentario Comunista ha sido porque pensamos que el texto que nos ha propuesto la Comisión es un texto bastante insatisfactorio. Decimos bastante insatisfactorio (ya lo dijimos y lo argumentamos en el trabajo de la Comisión) porque pensábamos, y pensamos, que las posibilidades de intervención de estos organismos representativos de las Comunidades Autónomas eran unas posibilidades muy minimizadas al decir el artículo 14 que, simplemente, a la hora del nombramiento del Delegado Territorial en cada Comunidad Autónoma, se iba a oír a este organismo representativo. Nosotros pensamos que ese término «oír» es muy ambiguo y estuvimos trabajando en la Ponencia y en la Comisión para dar más representatividad, para intentar dar más capacidad de intervención a las Comunidades Autónomas a la hora de elegir a un cargo fundamental como es el Delegado Territorial.

Nosotros, en este sentido, propusimos —y tuvimos nuestra primera sorpresa— una enmienda «in voce» que iba en este camino; enmienda «in voce» que decía en concreto que el nombramiento del delegado territorial, por el director general de Radiotelevisión Española, requiera la aceptación de los dos tercios del órgano representativo que, con estos fines, se constituya en cada Comunidad Autónoma. Pensábamos que a partir del texto que se nos proponía podía ayudar en la dirección que he apuntado anteriormente.

Pues bien, al presentar esta enmienda «in voce» en la Comisión, no se aceptó que se pusiera a votación aduciendo que suponía modificaciones de fondo del texto de la Ponencia. Quedamos sorprendidos, porque en la Ponencia se acordó dejar para la Comisión la redacción definitiva del texto referente a estos artículos y no entendemos por qué no se aceptó en aquel momento poner a votación una enmienda que buscaba, a partir del texto que tenemos aquí, reforzar la participación de las Comunidades Autónomas, y que dejara de tener la ambigüedad de la actual redacción.

El señor PRESIDENTE: No hay enmiendas respecto de los artículos 16, 17, 18, 19 y 20. La enmienda al artículo 21, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, fue retirada y, salvo que haya observación por parte de algún Grupo, me dirijo singularmente al de Minoría Catalana, ¿podría acumularse para su votación al resto de los artículos mencionados? (*Asentimiento.*)

Podemos votar, por tanto, conjuntamente, los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 256; a favor, 253; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aprobados los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Al artículo 22 hay una enmienda del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Tiene la palabra, para su defensa, el señor Sala.

El señor SALA CANADELL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente para la defensa de nuestra enmienda al artículo 22, que en un principio era de sustitución, pero que pido, si es posible, que sea de adición, agregando un segundo párrafo al texto del proyecto y modificando parte del primer párrafo de nuestra enmienda, el cual quedaría así: «El Gobierno podrá hacer que se programen y difundan cuantas declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público estime necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por el propio Gobierno, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato». Y nosotros pedimos que se añada un segundo párrafo que diga: «Se procederá igualmente por lo que respecta a los entes autonómicos».

Es obvio que a pesar de que en un futuro se podrá disponer de un tercer canal de Televisión, los entes autonómicos en los espacios de que disponen o puedan disponer en la programación de un primer y segundo canal, los cuales son de mucha más audiencia, el Consejo de Gobierno del ente autonómico pueda utilizarlos para difundir cuantas declaraciones y comunicados de interés público es-

time necesario. No es más que el reflejo del sentido del artículo 22 del texto, en los espacios de tiempo de programación de los entes autonómicos en el primer y segundo canal, y en un futuro tercer canal. Por ese sentido de lógica es por lo que pedimos su voto favorable.

Antes de terminar quería decirle al Diputado señor Galeote que quede tranquilo, que sí informo al portavoz de mi Grupo Parlamentario. Y sin entrar en su espléndida retórica también le voy a decir que el señor Roca ha defendido su enmienda tal y como la presentó, porque ésta es la voluntad de la gente que nosotros representamos.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de esta enmienda, tiene la palabra el señor Bravo, por el Grupo Parlamentario Centrista.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el turno en contra que voy a consumir será tan breve como el utilizado para defender la enmienda por parte de la Minoría Catalana.

Este artículo, al igual que el resto del proyecto, fue ampliamente debatido en la Ponencia y se llegó a la conclusión de que únicamente el Gobierno, por las razones de urgencia y de interés público a que se refiere el propio precepto, podría emitir las declaraciones o comunicaciones oficiales en la Televisión de ámbito nacional. La introducción del párrafo que pretende la Minoría Catalana creo que traería consigo un factor distinto en esta regulación.

Nosotros creemos que será al tercer canal regional o a la Televisión que cree la propia Comunidad Autónoma, en virtud de sus propios Estatutos de Autonomía, a los que corresponderá regular la posibilidad de comunicaciones o declaraciones oficiales de los Gobiernos o autónomos, pero no en este Estatuto en que se tratan de regular fundamentalmente los medios de comunicación social de ámbito nacional. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguien desea consumir un turno en defensa del dictamen de la Comisión, respecto del artículo 22? (Pausa.)

Vamos a someter a votación la enmienda y el artículo. Tal como ha quedado aclarado en la intervención del representante del Grupo de la Minoría Catalana, esta enmienda, que incluía unas propuestas de modificación al texto de la Comisión y además una adición, ha quedado exclusivamente en enmienda de adición, de manera que el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana ha retirado la enmienda en lo que tenía de modificación del texto que figura en el dictamen de la Comisión y la mantiene en lo que tiene de adición. Por ello, y tratándose de una adición, lógicamente vamos a votar, en primer lugar, el texto del dictamen y, a continuación, votaremos la procedencia de hacer la adición propuesta por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Votamos, pues, en primer lugar, el texto del dictamen respecto del artículo 22.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 258; a favor, 252; en contra, cinco; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el artículo 22 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Someteremos ahora a votación la adición a ese texto de una frase que dice así: «Se procederá igualmente por lo que respecta a los entes autonómicos».

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 255; a favor, 48; en contra, 205; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana al artículo 22. El artículo 22 queda, por consiguiente, definitivamente aprobado de conformidad con el texto de la Comisión.

Al artículo 23 hay mantenida una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que propone que, cuando se hace referencia al régimen especial para tiempo electoral, se diga: «Régimen especial fijado en la Ley Electoral».

Artículo 23

Se ha presentado ante la Mesa por el Grupo Parlamentario Socialista una enmienda «in voce», que propone que diga: «Previsto en las normas electorales».

Si no hay objeción por parte de la Cámara, conforme a otros precedentes, podríamos admitirla a trámite. La coincidencia práctica de sentido entre esta enmienda y la del Grupo Parlamentario Comunista (una se refiere a «la Ley Electoral»; la otra, a «normas electorales»; el sentido es el mismo, aun cuando la formulación es distinta y puede serlo su alcance), permite a esta Presidencia sugerir la posibilidad de armonizarlas, si es que a ello hubiera lugar, por parte del Grupo Parlamentario Comunista, que es el que mantiene su enmienda.

En todo caso, y para la defensa de su enmienda, tiene la palabra la representante del Grupo Parlamentario Comunista.

La señora BRABO CASTELLS: Señor Presidente, Señorías, para anunciar que consideramos que el objetivo que pretendíamos con nuestra enmienda está igualmente cumplido con la enmienda presentada «in voce» por el Grupo Parlamentario Socialista, porque el motivo fundamental que nosotros teníamos al presentarla es que el régimen especial no fuera dictaminado, como se podía deducir de la falta de referencia a una ley o una norma, por el Gobierno. Si esto fuera así, todo el carácter de objetividad que creemos que se logra dar con este Estatuto al funcionamiento de la Radio y la Televisión se perdería, al ser el Gobierno el que podría incidir en ese régimen especial, naturalmente distorsionando de una manera muy considerable el resultado de cualquier campaña electoral.

Por lo tanto, nosotros podemos retirar esta enmienda ya que, en todo caso, apoyaríamos la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, pues salva la objeción de fondo que nos llevaba a nosotros a mantener hasta este momento la enmienda al artículo 23.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso.

El señor ZAPATERO GOMEZ (desde los es-

caños): Damos por debatida la enmienda y únicamente pedimos que se vote.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguien desea hacer uso de la palabra para consumir un turno en contra? (Pausa.)

Entiendo, en consecuencia, que podemos poner directamente a votación la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista que, así, recupera su carácter transaccional con respecto a otras enmiendas presentadas, al haber retirado la suya el Grupo Parlamentario Comunista.

Se trata, por consiguiente, en esta enmienda de que en el artículo 23, cuando dice: «Durante las campañas electorales regirá un régimen especial, aplicado y controlado», diga: «Durante las campañas electorales regirá un régimen especial previsto en las normas electorales, aplicado y controlado», etc., y sigue en los mismos términos que el artículo 23.

Ponemos, en consecuencia, a votación el texto de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al artículo 23.

Dada la naturaleza de la enmienda, si no hay inconveniente por parte del Grupo Socialista, podríamos votar el texto íntegro, en primer término, del artículo 23, incluyendo el inciso «previsto en las normas electorales», con lo cual, de aprobarse, sería innecesario votar después el texto del dictamen de la Comisión. ¿Están de acuerdo? (Asentimiento.) Muchas gracias.

Entonces, votamos el texto íntegro del artículo 23 con la enmienda incorporada, con el inciso «previsto en las normas electorales».

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 261; a favor, 252; en contra, cuatro; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el artículo 23 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión con la adición de la frase «previsto en las normas electorales».

Retirada la enmienda de la Minoría Catalana, al artículo 24, podemos pasar a votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 263; a favor, 262; abstenciones, una.

Artículo 24

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 24 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Artículo 25

Al artículo 25 hay mantenida una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que es enmienda de sustitución, y hay presentada otra enmienda por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso ante la Mesa, que propone la adición de un apartado 5, con el siguiente texto:

«Acordada la rectificación, habrá de ser emitida en plazo no superior a siete días». Planteo a la Cámara si hay alguna objeción por parte de alguien a que sea admitida para su debate y votación esta enmienda, que supone la introducción de un apartado 5 en el artículo 25. (Pausa.) No habiendo objeción por parte de la Cámara, queda admitida dicha enmienda.

Tiene la palabra para la defensa de su enmienda la representante del Grupo Parlamentario Comunista, señora Brabo.

La señora BRABO CASTELLS: Señor Presidente, Señorías, el tema del derecho de rectificación en un medio tan importante como es la televisión creemos que debe ser objeto de un especialísimo cuidado a la hora de su legislación. Además, creemos que, en definitiva, el artículo 18, 1, de la Constitución exige una nueva normativa en lo que respecta al derecho de rectificación, no solamente en los medios a que se refiere este Estatuto, sino, en general, en todos los medios de expresión y de comunicación.

Por estos motivos nosotros creemos que el texto de la Comisión es notablemente insuficiente, puesto que deja en la ambigüedad una serie de extremos importantes, como es, por ejemplo, quiénes son los responsables y ante los cuales, por lo tanto, se podría exigir el derecho de rectificación en cuanto a la reclamación de la efectividad de este derecho. En la enmienda que propone el Grupo Parlamentario Comunista se establece claramente que los responsables serían los directores de los Telediaros y de los diarios radiofónicos.

Del mismo modo, creemos que nuestra enmienda, a diferencia del texto de la Comisión, especifica también con toda claridad quién puede ejercer este derecho de rectificación, que es «cualquier persona —según nuestro

texto— o entidad que considere lesionados sus intereses morales o materiales, en virtud de una información radiofónica o televisiva contraria a la verdad». Y añadimos: «está legitimada para solicitar que sea transmitida en el mismo espacio informativo la correspondiente rectificación». El texto de la Comisión, sin embargo, deja en la ambigüedad este extremo que también nos parece importante.

En nuestra enmienda también manteníamos la necesidad de que hubiera un plazo para que la rectificación sea efectiva, y es por esta razón por la que votaremos a favor de la enmienda de adición propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista que fija ese plazo en un período de siete días.

Por último, nuestra enmienda, a diferencia del texto de la Ponencia, hablaba de que se podrá recurrir ante el Consejo de Administración, cosa que, sin embargo, ha sido también recogida en el texto de la Comisión.

En cualquier caso, nosotros consideramos que, siendo importante la introducción de la enmienda socialista por cuanto que fija el plazo para que la rectificación sea efectiva —y nosotros anunciamos aquí nuestro voto favorable a la misma—, mantendremos nuestra enmienda en todos sus conceptos puesto que consideramos que tanto el hecho de que en ella figuren quiénes son los directores responsables como el de que exista otro extremo también importante, como es el hecho de la referencia explícita a una necesaria ley sobre el derecho de rectificación de carácter general y no solamente para la Radio y la Televisión (referencia que figura en el apartado 1 de la enmienda que proponemos), creemos que hacen necesario su mantenimiento, y, como ya he dicho, sin que ello sea óbice para que apoyemos también el texto de la enmienda socialista.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de esta enmienda tiene la palabra el señor Apostúa, por el Grupo Parlamentario Centrista.

El señor APOSTUA PALOS: Señor Presidente, Señorías, vamos a votar favorablemente a la enmienda transaccional que ha propuesto el Grupo Parlamentario Socialista.

Hasta tal punto deseábamos que se hiciese

realidad legal este plazo que se señala ahí —porque es sumamente práctico y conveniente— que, en el caso de no haberse presentado esta enmienda, yo estaba autorizado para decir aquí, en representación del señor Ministro de Relaciones con las Cortes, que nos comprometíamos a llevar nosotros mismos esta enmienda en el trámite legislativo del Senado.

La feliz coincidencia de que el Grupo Parlamentario Socialista haya propuesto esta enmienda, que realmente llena una verdadera laguna legal o un práctico olvido en los trabajos de la Comisión, nos exime ya de llevar este asunto al Senado.

Nos vamos a oponer a la enmienda tal como la concibe el Partido Comunista por la sencilla razón de que en sus aspectos prácticos es irrealizable y porque lo que quiere sostener esta enmienda comunista, que es la legitimación activa para ejercer el derecho y la legitimación pasiva u órgano encargado de hacer efectivo ese derecho del ciudadano que se sienta moralmente afectado por una información radiotelevisiva, está suficientemente claro en el texto de la ley si se lee en conjunto y con un poquito de atención.

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo Parlamentario Socialista desea defender la enmienda a la que ya se han referido en los turnos a favor y en contra de la enmienda comunista unos y otros Diputados? *(Pausa.)*

Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: Señor Presidente, Señorías, muy brevemente para justificar la inclusión de esta enmienda «in voce» que está formulada para llenar, como ha dicho muy bien desde esta tribuna el representante de la Unión de Centro Democrático, una laguna que tenía este artículo con respecto al derecho de rectificación.

Además, creo que fue criterio general de todos los ponentes el que se fijara precisamente un plazo para que dentro de él se pudiera emitir o transmitir la rectificación, y que ese plazo no fuera muy dilatado, puesto que creíamos que, de serlo, iría en contra del apartado d) del artículo 4.º

El señor PRESIDENTE: ¿Alguien desea consumir un turno en contra de esta enmienda? *(Pausa.)*

¿Alguien desea consumir un turno en defensa del dictamen de la Comisión respecto del artículo 25? *(Pausa.)*

Vamos a pasar a la votación. Someteremos, en primer lugar, a votación el texto de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que es enmienda de sustitución íntegra del artículo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 255; a favor 31; en contra, 128; abstenciones, 96.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 25.

Someteremos a votación, seguidamente, el texto del artículo 25 tal como figura en el dictamen de la Comisión y, a continuación, la adición propuesta en la enmienda del Grupo Socialista del Congreso.

Por consiguiente, votaremos en primer lugar el texto del artículo 25 tal como figura en el dictamen.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): ¿No se podría seguir el mismo sistema que el propio señor Presidente ha propuesto en la votación anterior?

El señor PRESIDENTE: Si no hay objeción por parte de ningún Grupo Parlamentario, podríamos someter a votación el texto del artículo 25 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, más la adición de un número 5 con el contenido que figura en la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

La señora BRABO CASTELLS (desde los escaños): Yo pediría votación separada de los cuatro primeros apartados y a continuación del apartado añadido.

El señor PRESIDENTE: Eso es lo que se figuraba la Presidencia y es lo que había propuesto.

Votamos en primer lugar, por consiguiente.

el texto del artículo 25 tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 259; a favor, 239; en contra, tres; abstenciones, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el artículo 25 según el texto del dictamen de la Comisión.

Someteremos a votación, seguidamente, la adición de un apartado 5 con el contenido que figura en la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 258; a favor, 256; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la adición de un apartado 5 al artículo 25, que queda con el texto que figura en el dictamen de la Comisión más un apartado 5, cuyo contenido es el de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Artículos
26 a 34

No hay enmiendas a los artículos 26 a 31; tampoco al 32, una vez retirada la del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, así como tampoco a los artículos 33 y 34. ¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario a que se voten conjuntamente? (Pausa.) No habiendo objeción, vamos a someter a votación conjunta todos los artículos enunciados.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 261; a favor, 257; en contra, uno; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 26 a 34, ambos inclusive, según el texto que figura en el dictamen de la Comisión.

Artículo 35

Al artículo 35 hay mantenida una enmienda de sustitución por parte del Grupo Parlamentario Comunista. En dicha enmienda, entre otras cosas, se incluye un apartado último que dice: «En uno y otro caso será pre-

ceptivo el informe del comité estatal de empresa».

El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, con un sentido transaccional respecto de esta enmienda, ha presentado a la Mesa la propuesta de añadir al final de este apartado 4, al que también se refiere la enmienda del Grupo Comunista, la frase: «y con el informe de la representación de los trabajadores». ¿Hay objeción por parte de la Cámara a la admisión de esta enmienda? (Pausa.) No habiendo objeción, queda admitida.

Tiene la palabra la señora Brabo, en representación del Grupo Parlamentario Comunista, para la defensa de su enmienda.

La señora BRABO CASTELLS: Las enmiendas que voy a defender, Señorías, se refieren al artículo 35, con una propuesta de adición al apartado 4, así como también al 36 con otro añadido al apartado 1. Las dos adiciones son idénticas y se refieren a que en uno y otro caso sea preceptivo el informe del comité estatal de empresa.

Teniendo en cuenta la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista de adición al apartado 4 del artículo 35, en la que hace referencia a que sea preceptivo el informe de la representación de los trabajadores, creemos que esto cubre totalmente el sentido de nuestra enmienda y, por tanto, aceptaríamos la propuesta transaccional socialista retirando la nuestra.

Sin embargo, quiero seguir manteniendo la enmienda al artículo 36, apartado 1, que también se refiere a que sea tenida en cuenta la representación de los trabajadores.

La argumentación, tanto en un caso como en otro, va a ser brevísima.

Me voy a limitar a decir, Señorías, que el que haya un informe de los trabajadores, tanto en el caso del ingreso en situación de fijo en la Radio y la Televisión y en las sociedades estatales que se creen, realizado mediante pruebas de admisión establecidas y convocadas por el director general, como en el caso de la formación profesional, es decir, la información y la petición de opinión al comité de empresa o, dejándole un sentido más amplio, a la representación de los trabajadores, que existe ya, actualmente, en Televisión Española, es algo reconocido en la actual orde-

nanza laboral de Televisión Española, y, por tanto, el que en el texto de la ley se añadan estas propuestas que hemos hecho el Grupo Parlamentario Comunista y ahora el Grupo Parlamentario Socialista no hace sino concordar con lo que se dice tanto en la Disposición transitoria primera de esta ley como en la propuesta de preámbulo de la Ponencia y la Comisión, porque en ambos sitios, tanto en la Disposición transitoria primera como en el preámbulo de la ley se establece claramente que ningún derecho social de los trabajadores será disminuido, que se respetarán íntegramente todos los derechos sociales de los trabajadores. Por tanto, si en la propia ley estamos diciendo esto, sería una contradicción que derechos sociales ya reconocidos, como son el informe de los representantes de los trabajadores en el caso de la convocatoria de pruebas de admisión de personal fijo como en el caso de la formación profesional, fueran rechazados por esta ley.

Aquí incurriríamos en una grave contradicción, y es por esto por lo que el Grupo Parlamentario Comunista se adhiere, en lo que se refiere al artículo 35, a la enmienda propuesta por los socialistas, porque tiene exactamente el mismo sentido que la que nosotros hemos presentado y mantiene la misma enmienda 228 al artículo 36, párrafo 1.

El señor PRESIDENTE: Se han defendido conjuntamente las enmiendas a los artículos 35 y 36, retirándose la del artículo 35 y manteniéndose la del 36.

Para el buen orden de los debates, procederemos después a dar el turno en contra respecto a la enmienda al artículo 36, y vamos a debatir, en primer lugar, la enmienda al artículo 35, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Para el turno de defensa de la enmienda al artículo 35 tiene la palabra la señora Vázquez.

La señora VAZQUEZ MENENDEZ: Señor Presidente, Señorías, la razón por la que mi Grupo Parlamentario ha presentado esta enmienda «in voce» es doble: en primer lugar, porque el comité estatal de empresa no existe jurídicamente y, en segundo lugar, porque nosotros entendemos que ya en la ordenanza laboral está recogida la participación de los

trabajadores; es una praxis sindical en la casa, y por ello nosotros pedimos que se especifique y quede recogido en el texto de la ley el que los trabajadores van a participar.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguien desea consumir un turno en contra de esta enmienda al artículo 35, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista? (Pausa.)

El señor SOLER VALERO: Pediría, si es posible, consumir un turno para las dos enmiendas,

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de la enmienda al artículo 36, acumulable como turno en contra de la enmienda al artículo 35, tiene la palabra el señor Soler Valero.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, Señorías, nuestro Grupo solicita de la Cámara el voto negativo a estas dos enmiendas.

Efectivamente, de acuerdo con la exposición que ha hecho la señora Brabo, nosotros estamos de acuerdo con lo que se dice en el preámbulo y con el contenido de todo el Estatuto en cuanto se refiere a la representación de los trabajadores. Lo que pasa es que nosotros entendemos que ésta es una norma básica de regulación, diríamos, de toda la administración y gestión de la Radio y la Televisión, y como ya hemos tenido una intromisión en otros campos del Derecho, concretamente en el Derecho laboral en cuanto a la representación, hemos tenido que hacer la advertencia de nuestro sometimiento a lo que dicten en su día las normas básicas, concretamente el Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, consideramos que aquí no se trata de oponerse al fondo de la cuestión. Es decir, no nos oponemos ni nos opondremos nunca a que la representación de los trabajadores sea oída, tenga su voz o su participación en todos aquellos sectores que se refieran a la defensa de sus intereses, por supuesto profesionales o de grupo, en cualquiera de los ámbitos de gestión de la Radio y la Televisión. Pero no queremos prejuzgar, ni muchísimo menos, ni en más ni en menos, lo que en su día diga el Estatuto de los Trabajadores. Entendemos que tanto el artículo 35 como el 36,

sobre todo el 35, son dos normas que han sido elaboradas, muy pactadas, palabra por palabra, por todos los Grupos que han participado en los trabajos de la Ponencia y la Comisión, y no deberían ser tocadas en este momento. No prejuzgamos, ni muchísimo menos, cuál será el resultado de las deliberaciones y, por tanto, de la aprobación del Estatuto de los Trabajadores, y a ello nos atenderemos con toda claridad. Pero aquí nuestro propósito y nuestra propuesta a la Cámara es que estos dos artículos deben ser aprobados tal y como están.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Diputado desea consumir un turno en defensa del dictamen de la Comisión respecto de estos dos artículos? (Pausa.)

Vamos a proceder a la votación. En primer lugar vamos a votar el texto del artículo 35 tal como aparece en el dictamen de la Comisión en sus cuatro números. Votaremos a continuación la enmienda de adición al apartado 4, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y después procederemos a las votaciones respecto del artículo 36.

Comienza la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 262; a favor, 259; en contra dos; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Someteremos a votación a continuación, según los términos de la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, la propuesta de adición al apartado 4 de este artículo 35 de una frase que dice: «... y con el informe de la representación de los trabajadores».

Comienza la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 261; a favor, 123; en contra, 138.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada esta enmienda de adición y, por tanto, el artículo 35 queda íntegramente en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Artículo 36 Al artículo 36 hay mantenida una enmienda de adición a su número 1 por parte del Grupo Parlamentario Comunista. Si no hay objeción por parte de la Cámara, podríamos

votar primero íntegramente el texto del artículo 36, tal como figura en el dictamen de la Comisión, y a continuación someteríamos la propuesta de adición de un párrafo al número 1 de este artículo. (Pausa.) Por tanto, pasamos a votar el artículo 36 según el texto del dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 256; a favor, 254; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, en consecuencia, el texto del artículo 36 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Someteremos a votación seguidamente la adición al número 1 de este artículo 36 del texto propuesto en la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Ese texto dice: «En uno y otro caso será preceptivo el informe del comité estatal de empresa». Sugiero al Grupo Parlamentario Comunista si no sería más correcto decir «en todo caso», porque no hay referencia anterior a «uno y otro caso». Debe hacer referencia a un texto anterior del proyecto. (Asentimiento.) Muchas gracias.

Pasamos a la votación de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista de adición de un párrafo al número 1 del artículo 36.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 260; a favor, 117; en contra, 138; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 36, el cual queda, por tanto, definitivamente aprobado en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

No hay enmiendas a ninguna de las cinco Disposiciones adicionales, por lo cual propongo a la Cámara su votación conjunta.

Como tampoco hay enmiendas a las Disposiciones transitorias segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima ni a la Disposición final, propondría a la Cámara, si no hay objeción, que las acumuláramos, a efectos de votación, a las cinco Disposiciones adicionales, quedando pendiente, para debate y votación

**Disposiciones
adicionales**

**Disposicio-
nes transito-
rias segunda,
tercera, quin-
ta, sexta y
séptima y
Disposición
final**

separada, la Disposición transitoria primera. ¿Está de acuerdo la Cámara? (*Asentimiento.*) Entonces, la siguiente votación se referirá a las cinco Disposiciones adicionales y a las Disposiciones transitorias segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, más la Disposición final.

La señora BRAVO CASTELLS (desde los escaños): Pido la votación por separado de la Disposición transitoria cuarta.

El señor PRESIDENTE: Perfecto. Del conjunto de disposiciones que sometemos a votación ahora, queda excluida la Disposición transitoria cuarta.

Sometemos a votación, repito, las cinco Disposiciones adicionales; las Disposiciones transitorias segunda, tercera, quinta, sexta y séptima y la Disposición final.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 260; a favor, 257; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: En los términos que figuran en el dictamen de la Comisión, quedan, por tanto, aprobadas las Disposiciones adicionales; las Disposiciones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, así como las Disposiciones transitorias segunda, tercera, quinta, sexta y séptima y la Disposición final.

Disposición
transitoria
primera

A la Disposición transitoria primera hay mantenidas dos enmiendas por el Grupo Parlamentario Comunista. La señora Brabo podrá decirnos si las acumula a efectos de su defensa.

La señor BRAVO CASTELLS: Señor Presidente, Señorías. Efectivamente, acumulo, a efectos de su defensa, la enmienda número 227 a la Disposición transitoria primera, y la enmienda «in voce» votada en Comisión a esta disposición.

Respecto a la enmienda número 227, pretende la inclusión de un nuevo párrafo a continuación del apartado 1 del artículo 37, en que se diga lo siguiente: «De otra parte, la actual ordenanza laboral de RTVE, pactada entre el organismo y sus trabajadores, man-

tendrá su plena vigencia y solamente podrá ser modificada mediante acuerdo entre las partes».

Señorías, en la Ponencia y en la Comisión hemos mantenido un largo debate sobre la conveniencia o no de hacer esta mención específica al mantenimiento de la actual ordenanza laboral en el Estatuto de Radiotelevisión.

La base de la argumentación del Grupo Parlamentario Centrista ha sido que la referencia que se hace en la misma Disposición transitoria primera al respeto de todos los derechos sociales de los trabajadores y la mención que se hace a estos derechos sociales y a su mantenimiento en el preámbulo de la ley hace innecesario el incluir aquí una mención a la ordenanza laboral.

Sin embargo, Señorías, yo quiero recordarles que el Grupo Parlamentario Centrista ha votado en contra y que, por lo tanto, han sido rechazadas dos enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Comunista y el Grupo Parlamentario Socialista en las cuales nos estábamos refiriendo a derechos ya reconocidos en la actual ordenanza laboral. De ello se deduce que estas menciones que se hacen en el texto al respeto a los derechos sociales adquiridos por los trabajadores no son suficientes para garantizar la continuidad de la actual ordenanza laboral, puesto que dos aspectos de ésta han sido ya rechazados del texto de la ley y precisamente por los votos del Grupo Parlamentario Centrista.

Señorías, quiero decir que la ordenanza laboral actualmente vigente en RTVE fue promulgada en diciembre de 1977, la cual tiene un contenido claramente progresista. Yo creo que a los trabajadores les asiste toda la razón cuando piden el mantenimiento explícito en el texto de esta ordenanza laboral, máxime cuando dos preceptos de ella han sido negados en el texto de esta ley.

Porque la actual ordenanza laboral reconoce una serie de derechos de los trabajadores, como son, entre otros, la participación en la gestión y en los asuntos que directamente les conciernen, es por lo que creemos que esas conquistas logradas por los trabajadores de la Radio y la Televisión deben ser consignadas en el texto de esta ley.

La ordenanza laboral, en concreto, recono-

ce —y voy a resumir brevemente— el derecho a la información de los representantes de los trabajadores en la contratación del personal excluido del ámbito de la propia ordenanza; reconoce la necesidad de la participación y la audiencia de los representantes de los trabajadores en el régimen de organización y ordenación del trabajo en cuanto afecten a derechos y deberes del personal; reconoce la participación del personal en la organización del trabajo y en los órganos colegiados; reconoce la participación del personal en la elaboración del programa de objetivos sociales y su participación también en los tribunales para provisión de vacantes; en la selección del personal no fijo; en el desarrollo de la formación profesional; en la reconversión profesional, y en todo lo que se refiera a cambio de trabajo. Esta ordenanza asegura también la presencia de los trabajadores en el tribunal que juzgará sobre la pérdida de facultades de los profesionales de Radiotelevisión. Reconoce, asimismo, la audiencia de la representación sindical en todos los casos de capacidad disminuida; reconoce también la participación en todas las variaciones del sistema retributivo, en la calificación de los centros aislados y su régimen de trabajo; reconoce el derecho a recibir información y a ser consultados en materia de trabajo y a participar en los órganos colegiados de la Radio y la Televisión que se reconozca que existan; reconoce la participación en los casos de aquellos trabajadores que tengan una residencia alejada del centro de trabajo; reconoce la participación de los trabajadores en las propuestas para la concesión de premios y que la representación electiva informará en el caso de procedimiento sancionador o en el caso de abusos de autoridad; reconoce también la representación de los trabajadores en los comités de seguridad e higiene, en todo tipo de actividades sociales y, además, se asegura que Radiotelevisión facilitará el libre ejercicio de la actividad sindical.

Señorías, nosotros creemos que, efectivamente, podría ser suficiente el reconocimiento que hoy se hace en la ley a los derechos sociales de los trabajadores, si no fuera porque, como ya he indicado, dos de esos derechos, su participación en las pruebas de admisión de personal y en el caso de la forma-

ción profesional, han sido ya negados en otros artículos recientemente votados en esta Cámara.

Por tanto, los comunistas consideramos fundamental y de justicia mantener, en el apartado 1, una mención específica a la Ordenanza Laboral, porque, además —y también se argumentaba en la Comisión y en la Ponencia—, no es cierto que el Estatuto no entre en los temas laborales; sí que entra; entra al haber negado dos derechos reconocidos por la ley a los trabajadores, y desde el momento en que se habla del respeto a los derechos laborales adquiridos.

Por tanto, como al entrar en esos temas forzosamente nos encontramos con la realidad de la ordenanza laboral de Radiotelevisión, los comunistas consideramos fundamental el mantenimiento de esta enmienda y pedimos el voto favorable de la Cámara a la misma.

Respecto a la otra enmienda que mantengo a la Disposición transitoria primera, la voy a defender brevísimamente. Se trata de una enmienda al apartado 1 de dicha disposición, en la cual se dice: «... oídas las secciones de las Centrales Sindicales», y nosotros proponemos que se diga: «Oído el Comité de Empresa».

No voy a insistir, Señorías, en la argumentación general y en el debate que aquí se ha planteado sobre este tema. Solamente quiero decir que como la referencia a la participación de la representación sindical de este precepto se hace en el tema de la adscripción del personal actualmente existente en las sociedades estatales que se van a crear, es lógico que tengan que ser los comités de empresa los que sean consultados sobre la adscripción del personal, porque el personal adscrito es todo el personal de Radiotelevisión y no solamente el que está afiliado a las centrales sindicales. Por lo tanto, yo diría que es casi de pura lógica que se concrete en este precepto, independientemente de las posiciones y de los principios que se mantengan sobre este tema, que sean los comités de empresa los que figuren.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de las enmiendas a esta Disposición transitoria? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Soler.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, Señorías, para consumir un turno en contra, a medias sólo, y empezaremos por lo más positivo.

Nuestro Grupo acepta la segunda enmienda presentada por la señora Brabo, y en esto queremos dejar bien claro que no se debe ver contradicción entre el hecho concreto de que en otra parte del Estatuto se hable de secciones de las centrales sindicales (todo ello —vuelvo a insistir— supeditado a lo que en su día regule el Estatuto de los Trabajadores) y aquí, cuando se trata de aspectos internos que regula el propio Estatuto en cuanto se refiere al personal, se hable de comité de empresa.

Estamos de acuerdo en este tema y, por lo tanto, anuncio la aceptación de nuestro Grupo Parlamentario de esta segunda enmienda.

Sin embargo, tenemos que manifestar nuestro desacuerdo y la petición a la Cámara de que vote en contra de la primera enmienda porque entendemos —y no queremos repetir los argumentos que ya hemos dado en otras ocasiones— que no es éste el lugar adecuado ni el momento para hacer una referencia tan específica a la ordenanza laboral vigente. Y ello es así, por una sencillísima razón, y es que, como ha dicho la señora Brabo, la ordenanza laboral está vigente y no se dice ni una sola palabra a lo largo de este Estatuto que vaya en detrimento de los derechos y deberes que se reconocen en dicha ordenanza a los trabajadores del medio.

A nosotros, sencillamente, nos parece que ésta —volvemos a insistir— no es una norma laboral. Entendemos que la Cámara no debe entrar en otros terrenos que los estrictos a los que hace referencia el Estatuto, y nuestro Grupo no se ha opuesto en absoluto, no ha negado ningún derecho de los reconocidos en dicha ordenanza a los trabajadores. Nos referimos, concretamente, a que las normas determinadas en cada sector de la actividad pública y privada deben estar recogidas en su texto correspondiente, y no debe haber, desde luego, intromisiones de este tipo en este texto. Entendemos que esto —poniendo un símil, diríamos, muy simple—, sería lo mismo que si estuviéramos aprobando ahora una nueva Ley General de Carreteras y se hiciera una mención en una Disposición tran-

sitoria a que se dejase tal como está el puente de San Fernando. Como esto no tiene sentido, nos oponemos a dicha enmienda.

La señora VAZQUEZ MENENDEZ (desde los escaños): Pido la palabra para una rectificación de tipo técnico a una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Comunista.

El señor PRESIDENTE: ¿Para una corrección del texto de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista? Será el Grupo Parlamentario Comunista el que tenga que rectificar su enmienda. *(Pausa.)*

La señora BRABO CASTELLS (desde los escaños): Efectivamente, sería «Comité de Empresa», en lugar de «Comité Estatal de Empresa».

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere consumir alguien un turno en defensa del dictamen de la Comisión en cuanto a esta Disposición transitoria? *(Pausa.)*

Ruego un momento de atención para ver si queda claro el sentido de las enmiendas y cómo vamos a someterlas a votación.

En primer lugar, vamos a someter a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista de sustitución, en el número 1 de esta Disposición transitoria, de la expresión «oídas las secciones de las Centrales Sindicales», por «oídos los Comités de Empresa».

De manera que primero votaremos esta enmienda de sustitución; a continuación votaremos el texto de la Disposición transitoria primera, tal como figura en el dictamen de la Comisión, conjuntamente los dos apartados o por separado, si así lo solicita algún Grupo, y, a continuación, someteremos a votación la siguiente enmienda, que es de adición de un nuevo apartado.

Con arreglo a estos criterios, vamos a proceder a la votación. En primer lugar, enmienda de sustitución del número 1 en esta Disposición transitoria primera.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 268; a favor, 255; en contra, 13.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que pretende la sustitución de «todas las secciones de las centrales sindicales», por «todos los Comités de Empresa».

Vamos a someter a votación el texto de la Disposición transitoria primera, tal como figura en el dictamen de la Comisión, y si no se solicita otra cosa por algún Grupo Parlamentario, conjuntamente.

La señora BRABO CASTELLS: Sugeriría que se votara al mismo tiempo la Disposición transitoria cuarta, puesto que el problema que existía en ella no existe ya, más la Disposición transitoria primera.

El señor PRESIDENTE: Someteremos a votación ahora la Disposición transitoria primera, según el texto del dictamen de la Comisión, más la Disposición transitoria cuarta. La Disposición transitoria primera llevará incorporada la enmienda que ya ha sido aprobada. Después someteremos a votación la adición de un párrafo a la Disposición transitoria primera.

Votación de las Disposiciones transitoria primera y cuarta. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 268; a favor, 268.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el texto de la Disposición transitoria primera y el texto de la Disposición transitoria cuarta, tal como figuran en el dictamen de la Comisión, con la incorporación de la enmienda anteriormente aprobada respecto de la Disposición transitoria primera.

Por fin, vamos a someter a votación la otra enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que supone la adición de un apartado 3 a la Disposición transitoria primera.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 266; en contra, 238; a favor, 27; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda que proponía la adición de un

nuevo párrafo a la Disposición transitoria primera.

Para explicación de voto, antes de entrar en el preámbulo, tiene la palabra la señora Vázquez.

La señora VAZQUEZ MENENDEZ: Señor Presidente, Señorías, quiero hacer la explicación de voto respecto a dos enmiendas. Una de ellas sobre la sustitución, que nosotros hemos votado a favor, propuesta por el Grupo Parlamentario Comunista, consistente en que sean todos los comités de empresa. Yo pienso que en mi anterior intervención, en la que nosotros votábamos a favor de las secciones sindicales de los sindicatos en el Consejo Asesor quedó ya suficientemente claro el que nosotros sí que dábamos una función específica a los comités de empresa. Por ello, nosotros entendemos que esta función específica de la adscripción de personal es una función interna y, por tanto, específica del comité de empresa. Por tanto, demostrar una vez más y decir públicamente que nosotros en este proyecto de ley, en esta ley, no eliminamos el comité de empresa, sino que le damos la función que, según nuestra filosofía sindical, le corresponde.

En segundo lugar, nuestro voto en contra ha sido respecto a la enmienda de adición presentada por el Grupo Parlamentario Comunista en la que se recoge la ordenanza laboral. Nosotros entendemos que la ordenanza laboral es una figura del pasado, es algo que nació de unas relaciones impuestas solamente por un lado, y que esta ley que hoy día vamos a aprobar es algo hacia el futuro y no debe quedar recogida esta figura del pasado en una ley hacia el futuro. Además de recoger aspectos positivos, nosotros entendemos que dichos aspectos positivos de la ordenanza laboral quedan perfectamente recogidos cuando dice que a partir del momento de adscripción de la sociedad a que se refiere, queda subrogado a todos los efectos en la relación jurídica, previamente existente, entre Radiotelevisión y el personal de referencia. Se dice también que se respetará, en todo caso, la categoría profesional y la antigüedad y derechos económicos adquiridos por el personal; asimismo se respetarán los derechos sociales reconocidos al personal del organis-

mo autónomo de Radiotelevisión, adecuándolos en todo caso a la aplicación del presente Estatuto, y, por si fuera poco, se cuenta con la garantía de que quedan recogidos los derechos sociales.

Más adelante, en el punto 2 de la Ordenanza se dice que el personal laboral de Radiotelevisión que se adscriba a alguna sociedad estatal en el supuesto de que alguna de ellas se extinguiera o se procediera a la reducción de plantillas, se integrará en cualquier caso en las sociedades restantes, u organismos y ente público de Radiotelevisión.

Así pues, ésta es la explicación de por qué hemos votado en contra de que quede recogida la figura de la ordenanza laboral.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Apostúa.

El señor APOSTUA PALOS: Señor Presidente, Señorías, me acojo a la benevolencia de todos para hablar ahora. Y me acojo también a la benevolencia de la Presidencia, porque propiamente no voy a hacer una explicación de voto, sino que voy a hacer una aclaración sobre la Disposición transitoria cuarta en el aspecto en que se refiere a un tema que interesa bastante al mundo cultural, histórico e investigador de este país. Me refiero a la parte que afecta al NO-DO.

En esta ley que acabamos de aprobar se ha tomado una disposición administrativa sobre NO-DO para asegurar su reinserción en el organigrama del Estado, de forma que queden perfectamente amparadas las situaciones personales; que queden, también, perfectamente amparados los importantes activos de NO-DO, entre los cuales está su personal, de altísima cualificación profesional, y sus archivos.

Y al hablar de los archivos de NO-DO, estoy en condiciones de afirmar ante la Cámara —debidamente autorizado por el señor Ministro de Cultura— que este Ministerio dictará una orden ministerial en que regule, a plena satisfacción de todo el mundo cultural e investigador español, el destino futuro de ese imponente archivo, de ese verdadero monumento histórico, que está contenido, sobre todo, por los kilómetros y kilómetros de negativo de NO-DO que se guardan allí celosamente, perfectamente clasificados.

De forma que sean mis palabras no propiamente de explicación del voto —y por eso he pedido perdón—, sino de tranquilización del importantísimo mundo cultural de nuestro país.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, para explicación del voto, tiene la palabra la señora Brabo.

La señora BRABO CASTELLS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente para explicación del voto en el tema concreto de la enmienda nuestra sobre la ordenanza laboral.

Quiero insistir, Señorías, en que, a pesar de todos los reconocimientos que se hacen a los derechos sociales en el actual texto de la ley, y también en su preámbulo, la realidad (y yo aquí lo que hago es expresar mi deseo de que esto no sirva de precedente), es que ya se han negado dos de estos derechos importantísimos al haber aprobado otros artículos de la ley, rechazando las enmiendas comunistas y, en algún caso también, las socialistas.

Y en cuanto a la alusión que ha hecho la representante del Grupo Parlamentario Socialista al tema de que la ordenanza laboral es del pasado, yo creo que a quien debe consultarles, en concreto, este término si es del pasado o del presente, es a los propios trabajadores de Radiotelevisión, que son los afectados por esta ordenanza laboral.

Y ocurre que esta ordenanza laboral fue redactada en el 1977, en diciembre, y no por acuerdo de una de las partes, sino por acuerdo de ambas partes; si hubiera sido por acuerdo de una sola de las partes, no tendría el texto las características positivas que la ordenanza laboral tiene.

Pero es que, además, Señorías, ocurre algo que creemos que no debe olvidarse. Al producirse la adscripción del actual personal a las diferentes sociedades estatales, no cabe duda que los trabajadores de Radiotelevisión van a quedar también fragmentados en diferentes sociedades estatales y en algunas filiales que se crean con esta ley, y esta fragmentación va a redundar en una pérdida de la fuerza negociadora de los trabajadores, y que ante esta

posible pérdida, ante la fragmentación de su fuerza reivindicativa, es lógico que se quiera mantener la ordenanza laboral hasta tanto que por las partes no sea modificada.

Por todas estas razones, la ordenanza laboral no es del pasado, sino del presente, de un presente que se actualiza ante el hecho de la división en sociedades de Radiotelevisión y que, en cualquier caso, como nosotros pedíamos no podía ser modificada a no ser que fuera por acuerdo de ambas partes.

Quiero decir que el sentido de que nuestro Grupo haya propuesto que hubiera votación separada de la Disposición transitoria cuarta, ha sido porque coincidíamos plenamente con las manifestaciones que ha hecho el señor Apostúa en cuanto a la necesidad de que el archivo de NO-DO pase a la Filmoteca Nacional, la propuesta la habíamos hecho porque creíamos que se iba a hacer una enmienda «in voce», pero coincidimos plenamente con las manifestaciones que ha hecho el señor Apostúa sobre este tema.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña, tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA FONTANA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hay que tranquilizar, aclarar y puntualizar, yo creo, en este momento, al tiempo que se explica el voto. Tranquilizar y aclarar, diría yo, en cuanto que es cierto que hay una iniciativa para que la documentación de todo el servicio de documentación de NO-DO pase a la Hemeroteca Nacional. Pero no es menos cierto que esa iniciativa públicamente fue adoptada ya, me parece, hace algunas fechas por los socialistas, que nos habíamos comprometido, también públicamente, a que, en caso de que no pudiera progresar aquí en esta Cámara esta enmienda por ser un poco «sui generis» en cuanto al procedimiento, plantear el problema otra vez, o por primera vez, públicamente en una enmienda que se hubiera hecho a través de nuestros compañeros en el Senado.

Hay que puntualizar también por qué nosotros al hablar de los problemas sindicales y laborales no queremos hacer ninguna referencia, o no hacemos ninguna referencia, a

las ordenanzas laborales. No hacemos ninguna referencia a estas ordenanzas porque están sujetas a una ley, con la cual no estamos de acuerdo, que procede del año 1942, y creemos que deben imperar, por encima de los principios de jerarquía, a los que esas leyes se remitían, los principios de libertad de convenios entre las partes, que son los que deben regir en el mundo sindical y en el mundo de las relaciones laborales, entre trabajadores y empresarios.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a suspender la sesión, que se reanudará esta tarde, a las cuatro y media.

De conformidad con las advertencias que se hicieron ayer, a las cuatro y media se seguirá con el orden del día, tal como lo llevamos. Terminaremos el tema del Estatuto de Radio y Televisión, seguiremos con los restantes dictámenes de Comisiones legislativas y trataremos los Decretos-leyes. Únicamente en el caso de que termináramos con el debate y votación de los Decretos-leyes antes de las siete y media, habría interpelaciones y preguntas desde que terminemos hasta las siete y media. En otro caso, el orden del día seguirá según está impreso.

Se suspende la sesión.

Eran las dos y veinte minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Como recordarán SS. SS. nos quedaba pendiente, en relación con el proyecto de ley sobre el Estatuto de la Radio y Televisión estatales, el tomar decisión en relación con el preámbulo. La Comisión de Cultura ha incluido en su dictamen un preámbulo. La decisión de la Cámara debe ser tanto respecto de la efectiva inclusión de un preámbulo que acompañe al proyecto de ley como en cuanto a la eventual aprobación del contenido del preámbulo que figura en el dictamen de la Comisión.

En relación con la inclusión del preámbulo y, en su caso, aprobación del que figura en

Preámbulo
de la ley

el dictamen de la Comisión, ¿algún Grupo Parlamentario desea consumir un turno a favor o en contra? (*Pausa.*)

Entiendo que hay aceptación de la Cámara en cuanto a que vaya acompañado de preámbulo el proyecto de ley y que, consiguientemente, sometamos directamente a votación el texto del preámbulo que figura en el dictamen de la Comisión. ¿Es así? (*Asentimiento.*)

¿Acepta la Cámara por asentimiento el preámbulo que figura en el dictamen de la Comisión? (*Asentimiento.*)

Entonces queda aprobado e incorporado el preámbulo al dictamen.

El señor Ministro de Cultura tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE CULTURA (Clavero Arévalo): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, como miembro del Gobierno, y muy específicamente en mi responsabilidad de Ministro de Cultura, quisiera aprovechar esta ocasión para expresar algunas consideraciones generales del Gobierno sobre el Estatuto que se acaba de aprobar.

No voy a entrar, como es obvio, en cuestiones de detalle ni a hacer descripción del proyecto, ya que éste ha sido conocido por la Cámara al debatir las enmiendas durante la tarde de ayer y esta mañana. Quiero destacar, en primer lugar, la gran responsabilidad de todos los Partidos y de los Grupos Parlamentarios en las enmiendas y en su actitud en el debate de este importante proyecto de ley, al haber comprendido la responsabilidad y la complejidad de regular unos medios como los de la Radio y la Televisión. Y al destacar esta actitud de los Grupos Parlamentarios, quiero también hacerlo con respecto a la Ponencia, que ha sabido convertir un proyecto tan polémico como el que vino a la Cámara en un proyecto que, si no de consenso, aquí esta mañana se ha dicho que ha sido de un largo trecho en común, aceptado con satisfacción por todos los Grupos Parlamentarios.

El 15 de junio de 1977 se abrió para la Radiotelevisión, igual que para todo el país, un período constituyente. En el nuevo sistema establecido había que ir a fórmulas jurídicas nuevas, a fórmulas de organización también distintas de las que tenía el medio, a recono-

cer la autonomía de los profesionales, porque, en definitiva, la Televisión en España fue un servicio público que nació sin una ley básica que lo regulara y que lo configurara. Fueron, en definitiva, los hechos en gran parte los que fueron marcando los jalones del desenvolvimiento de este importantísimo medio de comunicación social, y como consecuencia de esa ausencia de normativa jurídica básica fueron acumulándose dificultades de organización, dificultades del control del gasto, dificultades en la transparencia de la actuación presupuestaria y financiera del medio. Por eso, después de ese 15 de junio de 1977, en donde se abrió también para la Televisión y para la Radio este período constituyente, cuando lo cerró el país con la Constitución de 1978 se establecieron nuevas obligaciones para el marco jurídico básico de la Radiotelevisión, que fue lo que ordenaba la Constitución en su artículo 20 cuando establecía la necesidad de un control presupuestario para los medios de comunicación social del Estado que, como la Radio y la Televisión, el Estado iba a mantener, conservar y mejorar. Sin embargo, debo decir que en todo ese período el Gobierno hizo grandes esfuerzos por mejorar la situación de la Radio y la Televisión. Y ya, con respecto a la Radio, el Gobierno, antes de la Constitución, estableció una plena libertad informativa por decreto; incluso, repito, antes de que se aprobara la Constitución.

Se definió provisionalmente en 1977 a la Radiotelevisión como un organismo autónomo; se le dotó de presupuestos independientes; se aprobaron unas plantillas para la Radio y la Televisión; se aprobó un catálogo de puestos de trabajo, y se aprobaron inversiones para mejorar la calidad técnica de la Radio y de la Televisión. Pero faltaba, sin embargo, el paso decisivo y ese paso decisivo fue la aprobación por el Gobierno del proyecto de ley regulador del Estatuto de la Radio y de la Televisión. Y como Ministro de Cultura, una de mis primeras decisiones, al disolverse las Cámaras y devolverse el proyecto del Gobierno anterior al Gobierno, fue que el Gobierno ratificara dicho proyecto y que se enviara al Congreso, porque estaba convenido de que, aunque aquel proyecto era muy polémico, con la responsabilidad de todos los

Grupos Parlamentarios, como así ha ocurrido, y con la flexibilidad de la Ponencia y del Gobierno, se llegaría a un texto que en gran parte merecería la aprobación de todos.

Hoy termina, al menos desde el punto de vista legal, este período constituyente, este período de transición, de la Radio y de la Televisión en España.

El Gobierno, como garante que fue y que sigue siendo de este importantísimo servicio público, se compromete a ofrecer el máximo apoyo a los órganos que la nueva ley crea y que van a gestionar en buena parte la Radio y la Televisión en España. Y muy especialmente, como Ministro de Cultura, me interesa destacar las enormes posibilidades que, con la nueva organización, se abren a estos medios en el orden cultural.

Hay, evidentemente, que enriquecer los contenidos de la programación; hay que llevar a los teleespectadores una información y un entretenimiento de una mayor calidad; hay que abrir nuevos métodos de formación y de educación para las nuevas generaciones.

Y dicho esto, quisiera comentar, aunque sea muy brevemente, dos aspectos de este proyecto de ley sobre los que, de alguna manera, se ha producido en la opinión pública una cierta confusión. Es uno de ellos el tema de la regionalización de la Radio y la Televisión en el proyecto, y es otro el tema de la ambigüedad, denunciado aquí ayer por la tarde, con relación a la definición como servicio público esencial que es la Radio y la Televisión.

Con respecto al primer punto, es decir, a la regionalización de la Radio y de la Televisión, quisiera destacar dos facetas del proyecto: una, el protagonismo que las Comunidades Autónomas van a tener en la gestión de la Radio y la Televisión. Y la segunda, que la organización de la Radio y de la Televisión del Estado se va a hacer también de una manera regional, de una manera territorial.

En cuanto al primer punto, el protagonismo de las Comunidades Autónomas, hay que destacar que esta gestión que las Comunidades Autónomas van a tener de la Radio y de la Televisión va a ser sin merma de la definición del artículo 1.º de la ley, es decir, que tanto la Radio como la Televisión van a continuar siendo en estos casos también un ser-

vicio público esencial cuya titularidad corresponde al Estado. Que el Estado va a otorgar, y que está facultado para ello, determinadas concesiones a las Comunidades Autónomas, fundamentalmente a través de ese tercer canal, para que lleven a cabo la gestión en la Radio y la Televisión dentro de su respectivo territorio y a través de ese tercer canal.

Pero quiero destacar que esta gestión de las Comunidades Autónomas va a llevarse a cabo bajo el principio de solidaridad que establecimos en el artículo 2.º de la Constitución; esto es, que en este momento, y refiriéndome a la Televisión, todavía, al menos una pequeña parte de la población española, no recibe con la debida corrección el primer canal, y una parte importante no recibe debidamente la audiencia del segundo canal. En este sentido, el proyecto consagra el principio de solidaridad. No podrá irse, por lo menos con cargo a los Presupuestos del Estado, a la concesión del tercer canal mientras no esté cubierto todo el territorio nacional con respecto a los dos primeros canales de la Televisión en España.

Pero al mismo tiempo de este protagonismo de las Comunidades Autónomas, y en el orden regional, quiero decir que Radiotelevisión se organiza territorialmente, es decir, que va a tener unos órganos propios en cada una de las Comunidades Autónomas y que va a tener un papel predominante en orden a la elaboración de la programación en la fórmula que dice el proyecto, tanto con respecto a la programación territorial en este momento, como luego, aun cuando, naturalmente, creadas las Comunidades Autónomas y creado el tercer canal, el protagonismo va a ser fundamentalmente la programación de dichas Comunidades Autónomas.

Creo que con estos principios, y al menos en el orden cultural, se cumplen cuatro fines fundamentales: Primero, el protagonismo de las Comunidades Autónomas en materia de Televisión y de Radio, lo cual fomentará extraordinariamente las culturas regionales. En segundo lugar, que el Estado va a seguir reteniendo la posibilidad de comunicar el modelo nacional de cultura en todo el territorio nacional. En tercer lugar, que el Estado va también a poder cumplir, a través de sus respectivos canales, la comunicación de las cul-

turas regionales entre sí en todo el territorio nacional, y también que cuando esos terceros canales estén establecidos dentro del marco y del territorio de cada una de las Comunidades Autónomas se dejarán de producir las interferencias culturales de unas sobre otras.

El segundo de los puntos, al que quería referirme en especial, es el de la acusada ambigüedad del artículo 1.º del proyecto que ha sido aprobado.

Ayer tarde, cuando se debatió este artículo 1.º, fue tachado el proyecto de ambiguo. En este sentido quisiera precisar el punto de vista del Gobierno sobre el significado de este artículo. El Gobierno, cuando elaboró y debatió este proyecto de ley, nunca fijó como uno de sus objetivos el que en este proyecto se iba a regular, y mucho menos a establecer, nada relativo con la Televisión privada. Pero por supuesto el Gobierno, cuando elaboró este proyecto de ley y también en su debate, jamás estableció como objetivo del mismo el que se fuera a crear un monopolio de la Radiotelevisión de España en manos del Estado.

La Constitución ni prohíbe la Televisión privada ni ordena que sobre ella se haga monopolio alguno, y cuando el artículo 1.º de este proyecto de ley dice que la Radio y la Televisión en España son servicios públicos de carácter esencial cuya titularidad corresponde al Estado, no está estableciendo ninguna clase de monopolio, porque en España hay infinidad de servicios públicos esenciales, como puede ser la Sanidad o como puede ser la Educación, que, siendo servicios públicos, todo el mundo reconoce que hay en ellos actividades paralelas particulares que no tienen la naturaleza de servicio público, y que hay muchos servicios públicos cuya gestión por particulares es posible a través de la fórmula de la concesión, sin que, en definitiva, la idea del monopolio sea consustancial con la idea del servicio público.

Evidentemente, esto es así y está reconocido en nuestra legislación, como, por ejemplo, cuando se habla de la municipalización de servicios públicos. Se distingue claramente, en la Ley de Régimen Local, entre la municipalización de servicios públicos con monopolio y sin monopolio. El monopolio, por tanto, no es esencial a la idea de servicio público.

En este sentido quisiera decir que las ideas del Gobierno y del Partido del Gobierno fueron claramente establecidas por quien es su Presidente cuando en unas declaraciones publicadas en «El País», concretamente el 15 de octubre de 1978, dijo: «No quiero cerrar las puertas a la Televisión privada cara al futuro, pero por ahora lo que es preciso es una Televisión estatal más plural, con mayor imagen y con el debido respeto a todas las ideologías representativas».

En esta línea de pensamiento, el mío, sobradamente conocido por haberlo hecho público, se inserta plenamente en él, porque en la línea básica de la política cultural, que en su día expuse ante la Comisión de Cultura de este Congreso y que he publicado, no figura precisamente ese objetivo como un objetivo prioritario dentro de la política cultural del Departamento.

Finalmente, y en nombre del Gobierno, quiero afirmar que con esta ley se consigue una serie de objetivos muy importantes: se establece un régimen democrático con control parlamentario sobre la Radio y sobre la Televisión; se establece una organización diversificada para cada uno de los medios, como son la Televisión, la Radio Nacional y la Radio Cadena, dentro de una organización unitaria que es el organismo autónomo de la Radio y de la Televisión del Estado.

Se garantiza la veracidad, la imparcialidad, el pluralismo en la información de la Radio y la Televisión; se establece una organización que permite mejorar la eficacia en la gestión de estos medios. El Gobierno, por supuesto, no renuncia a su responsabilidad como garante de estos importantes servicios públicos; se establece una clarificación en la gestión económica y financiera, especialmente de la Televisión, más necesitada de ella; se clarifican las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en la gestión, especialmente de la Televisión y, por supuesto, de la Radio; se garantizan los derechos de los trabajadores; se incrementan las posibilidades culturales de estos importantísimos medios, y, sobre todo, el Gobierno cree que ésta es la ley en que en este momento necesita la realidad de la sociedad española en materia de información y a través de estos importantes medios que son la Radio y la Televisión. Y es por

todo ello por lo que, señor Presidente y Señorías, el Gobierno se congratula de la aprobación por el Congreso de este proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias.

D) DE LA COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL FERROCARRIL METROPOLITANO DE MADRID

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto siguiente del orden del día en el que figura el dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones sobre el proyecto de Ley del Ferrocarril Metropolitano de Madrid, que figura publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de 24 de septiembre de 1979.

Este proyecto de ley se tramita por el procedimiento de urgencia, lo cual da lugar, como saben SS. SS., a que las enmiendas tengan un turno a favor y, en contrapartida, un turno a favor del dictamen exclusivamente.

A este proyecto de ley se ha manifestado por los Grupos Parlamentarios que mantenían diversidad de enmiendas, unas tramitadas previa admisión por la Mesa de la Comisión correspondiente, y por la Comisión otras, respecto de las cuales había sido negativo el trámite de calificación en cuanto a su admisibilidad en el informe de la Ponencia y en el dictamen de la Comisión.

La Presidencia, en relación con los distintos Grupos, cree tener ya situadas las distintas enmiendas a efectos de determinar las que pueden ser defendidas en el Pleno. En relación con cada uno de los artículos hará referencia a ellas para su consiguiente debate.

No ha lugar a una enmienda que había respecto del preámbulo, puesto que el proyecto de ley viene en el dictamen de la Comisión sin preámbulo.

Artículo 1.º Al artículo 1.º de este proyecto de ley no hay presentada enmienda alguna, por lo cual vamos a proceder a su votación. (Pausa.) Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 220; a favor, 218; en contra, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, esta explicación de voto va a ser muy breve, puesto que el voto del Grupo Parlamentario Comunista ha sido favorable al artículo.

Entendemos que la explotación del Ferrocarril Metropolitano de Madrid debe corresponder al sector público, y más concretamente al Ayuntamiento, que debe asumir la titularidad de este servicio público, con la participación, como se dice después, de la Diputación Provincial.

Pero el voto no quedaría completo si no tuviera esta explicación de que la idea predominante en el Ayuntamiento de Madrid es que el Metropolitano tendría que estar dentro de un organismo más amplio que el propio Ferrocarril Metropolitano en sí. Es decir, en un Consorcio de Transportes, como el que propuso el actual Alcalde de Madrid, profesor Tierno Galván, hace ya más de un año, y que fue apoyado por el Grupo Parlamentario Comunista.

Aquella propuesta socialista planteaba un Consorcio de Transportes y, tal como ambos Grupos defendimos, este Consorcio debería constar de cuatro partes fundamentales: la Empresa Municipal de Transportes; las líneas periféricas de autobuses, es decir, el conjunto del transporte de superficie; el Metro y la división de cercanías de RENFE, por entender que solamente con este Consorcio de Transportes se puede ir a una mejor coordinación de uno de los servicios más importantes de una gran ciudad y, sobre todo, de un área metropolitana, con el fin de evitar la competencia entre la EMT y el Metropolitano. Es decir, entre el transporte de superficie, ya municipalizado, y el Metropolitano, para conseguir una mejor coordinación entre la EMT y los periféricos y una relación integrada también entre el Metropolitano y los Ferrocarriles de Cercanías.

Pero este tema no solamente tiende a facilitar el flujo de personas, sino a facilitar el

mejor aprovechamiento de las fuerzas de trabajo dentro de un Consorcio que actúe como tal. Es mucho más fácil modernizar las unidades productivas con transferencia de fuerzas de trabajo de unas unidades a otras. Es decir, con transferencias de trabajo allí donde está en excedencia en términos de rendimiento, allí donde hace falta para trabajos de ampliación.

También habría sido posible introducir de inmediato un sistema de tarifas combinadas con la creación del Consorcio del Área Metropolitana, con mayor comodidad para los usuarios, y la posibilidad de planeamientos del transporte a nivel metropolitano habría mejorado de manera fundamental.

Hoy el transporte desborda los límites municipales, y la financiación también desborda los límites municipales en un sistema de transporte que de hecho es ya metropolitano.

Por todas estas razones en aquella ocasión el profesor Tierno defendía, y nosotros apoyábamos, la idea de un Consorcio. Sé que esta proposición de ley no va a ser tramitada de inmediato, por circunstancias que se supone que van a derivar en un aumento del gasto público, pero esto no es un criterio para no tramitar algo tan importante como el Consorcio del Transporte Metropolitano de Madrid.

Queríamos, por ello, hacer la observación de que el Grupo Parlamentario Comunista, habiendo votado el artículo 1.º de la ley, sin embargo debía explicar que nos parece que la ley no entra con su marco adecuado y que ésta es una visión metropolitana del transporte público que de hecho tiene ya el Ministerio de Transportes. Según parece, y según intenciones del Ministro de Transportes, se va a estudiar próximamente la organización metropolitana del transporte, empezando por Madrid. Por eso nos parece que hay una contradicción, un desfase temporal al menos, entre esa proposición de ley no estudiada y el artículo 1.º de la ley que hoy estamos debatiendo.

Nada más y muchas gracias.

Artículo 2.º El señor PRESIDENTE: Al artículo 2.º hay mantenidas dos enmiendas, una de supresión, presentada por el Grupo Parlamentario Socia-

lista, y otra de modificación, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática.

Para la defensa de su enmienda, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Sapena.

El señor SAPENA GRANELL: Señor Presidente, Señorías, muy brevemente, para explicar la enmienda mantenida por el Grupo Parlamentario Socialista, en el sentido de la supresión del artículo 2.º, que mantenemos en este Pleno.

Consideramos que resulta difícil para la Administración alegar la necesidad de ocupación urgente a efectos de expropiación forzosa, cuando la Compañía Metropolitana de Madrid está intervenida y el servicio garantizado, según se expresa en el Decreto-ley 13/1978, de 7 de junio. En segundo término, el Grupo Socialista del Congreso estima que los 24.000 pequeños accionistas de dicha Compañía han salido bastante perjudicados y han visto de alguna manera disminuidas en sus derechos aquellas probabilidades de interés que planteaban en sus necesidades. El retraso en la acción de la Administración lesiona a quienes son ajenos a los intereses del gran capital. Pertenecen a capas modestas de nuestra sociedad, han contribuido con su trabajo y con su ahorro al desarrollo y merecen, por tanto, creemos nosotros, un trato respetuoso para sus ya disminuidos intereses.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, para la defensa de su enmienda, tiene la palabra el señor Senillosa.

El señor SENILLOSA CROS: Señor Presidente, Señorías, pretendemos con nuestra enmienda que se supriman las palabras «con carácter de urgencia», pues este procedimiento reduce las garantías de los particulares afectados. La única justificación de este procedimiento de urgencia, como muy bien ha explicado el señor Sapena, reside en la urgente necesidad de ocupación de algo cuyo retraso dañaría gravemente el interés público; pero resulta que están ya ocupados los bienes e instalaciones de la Compañía concesionaria del Metropolitano de Madrid a través del De-

creto-ley 13/1978, de 7 de junio, mediante el cual se creó un Consejo de Intervención que sustituyó a los órganos de la sociedad concesionaria en la gestión del servicio. Lo que convenía asegurar está ya asegurado, sin que la ocupación urgente de las secciones suponga garantía adicional alguna. Por ello, con la aplicación del procedimiento de urgencia lo único que se hace es que la Administración desvirtúe, sin ninguna razón que lo justifique, la garantía esencial del expropiado, que es el previo pago de una indemnización. La dilación de ésta a un momento indeterminado o lejano supondría una grave lesión, y mucho más con la constante inflación que se padece.

Pero esta postura es más grave si atendemos a las personas que constituyen el accionariado de la Compañía Metropolitana de Madrid. Se trata, en su casi totalidad, de 24.000 modestísimos accionistas, y los pequeños paquetes de acciones constituyen, en su mayoría, los ahorros de los muchos años de trabajo que han precedido a su jubilación.

Para evitar equívocos, quisiera hacer un inciso. Presentadas nuestras enmiendas, nos hemos enterado, porque ha aparecido en la prensa, que uno de los accionistas de este Metropolitano es el Asilo de Huérfanos de la Guardia Civil. Quiero decir con ello que, con una gran elegancia, este Cuerpo no ha hecho ninguna presión ni se ha dirigido jamás a mí para que lo tuviéramos en cuenta. No he recibido ni una palabra del Asilo de Huérfanos de la Guardia Civil ni de nadie de este Cuerpo, pero quiero añadir que esto en nada alteraría la procedencia o improcedencia de la enmienda, aunque, eso sí, Señorías, hace que yo la defienda todavía con más interés y pasión.

Sobre este colectivo modesto, pues, se van a hacer recaer íntegramente las consecuencias dañosas de la expropiación, pues esas cuentas de depósito constituyen en la práctica un pago puramente simbólico, y la Administración puede de hecho retrasar el abono de la indemnización durante el plazo que estime conveniente con sólo pagar un interés del 4 por ciento a los interesados. A esos pequeños ahorradores se les obliga, en realidad, sin su consentimiento, a hacer un auténtico empréstito forzoso al Estado para la compra del Me-

tropolitano de Madrid. Con las acciones congeladas cuatro años sin repartir dividendos, esos 24.000 accionistas modestos van a formar parte de ese enorme ejército desmoralizado de españoles que esperan ser pagados por la Administración con unas expropiaciones realizadas con carácter de urgencia, si es que se aprueba ese procedimiento.

Ese procedimiento sería, a mi juicio, Señorías, y con todo respeto, sencillamente una injusticia.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea algún Grupo consumir un turno en defensa del dictamen de la Comisión? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Estella.

El señor ESTELLA GOYTRE: Señor Presidente, Señorías, debemos, ante todo, hacer unas objeciones formales a las enmiendas planteadas, tanto por el Grupo Socialista como por el Grupo de Coalición Democrática.

En la enmienda del Grupo Socialista se solicita particularmente la supresión del artículo 2.º del proyecto. Esto significa que no solamente se pide la supresión del procedimiento de urgencia, sino que el resto del proyecto queda incoherente al no hablarse de expropiación forzosa, y lo que es evidente es que este proyecto de desprivatización del Metro de Madrid lo que pretende es la expropiación de las acciones a sus titulares. Quiere esto decir que quedan sin sentido el artículo 4.º, que se refiere al canje público de acciones en oferta de Deuda del Tesoro, y el artículo 5.º, relativo al expediente único que se tramitaría de todas las acciones, etc.

En segundo lugar, se preguntaba el señor Sapena por qué es preciso declarar la necesidad de ocupación —el señor Senillosa también lo planteaba— cuando ya está intervenido el Metropolitano de Madrid. Pues es necesario declarar la ocupación, en primer lugar, porque nos lo dice la Constitución española en el artículo 33, 3, que el señor Sagsa citaba ayer en un sentido distinto al que me voy a referir yo. Dice: «Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes». Lo exigen también la vigente

Ley de Expropiación Forzosa de 14 de diciembre de 1956 y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Se trata, por tanto, del problema de urgencia sí, urgencia no, no de la supresión del artículo, y en este sentido es más correcta la enmienda de Coalición Democrática, que sólo solicita la supresión de la frase relativa a la urgencia.

Conviene distinguir, porque creo que en las intervenciones de los dos señores Diputados se han confundido entre la urgencia de intervenir la explotación del servicio del Metropolitano de Madrid —que todos recordamos a qué causas obedeció, particularmente a los accidentes, abandono del servicio, aquellas trágicas circunstancias que se produjeron aquel año— con la urgencia en expropiar las acciones o no. Son dos cuestiones totalmente distintas. Efectivamente, el Metropolitano de Madrid ya está intervenido. Hay un Consejo de Intervención que relevó al Consejo de Administración de los accionistas de su función, que apartó de sus poderes también a los apoderados, etc. Sin embargo, el caso que plantea la ley que hoy debatimos es la urgencia en la expropiación de las acciones.

En la legislación española, como SS. SS. saben, no hay dos procedimientos distintos para expropiar. Hay un único procedimiento, con una diferencia únicamente en la alteración de sus fases. El procedimiento normal consiste en hacer el justiprecio, pagar después de los recursos contenciosos correspondientes y, en último lugar, ocupar los bienes o derechos, mientras que en el procedimiento de urgencia se alteran las fases, de suerte que se ocupan previamente los bienes, en este caso las acciones del Ferrocarril Metropolitano de Madrid, y después se siguen todos los recursos, todos los trámites del justiprecio hasta abonarlos definitivamente.

Esto es lo único que sucede, una alteración de las fases del procedimiento, que es único. ¿Por qué mi Grupo Parlamentario apoya la necesidad de la urgencia? Hay que tener en cuenta que, como se ha puesto de manifiesto en las enmiendas, el capital del Ferrocarril Metropolitano de Madrid, constituido por acciones que pertenecen a unos veinticuatro o veinticinco mil accionistas, algunos modestos, pero otros no tanto, es superior a

4.500 millones de pesetas, y esto significa que un procedimiento normal de expropiación, no por urgencia, pudiera tardar años en resolver la multiplicidad de situaciones jurídicas en que se encuentra. En primer lugar, el libro registro de acciones nominativas —son todas nominativas— no se encuentra actualizado. Existen acciones que no se sabe siquiera dónde están, otras que están en herencia yacente, otras en que está dividido el dominio, pues mientras a unas personas les corresponde la propiedad, a otras les corresponde el usufructo, etc.

Quiere decirse con todo ello que con un expediente normal, que tendría que ajustarse a todos los trámites previos del justiprecio para el pago de las acciones, podríamos estar años hasta entregar la gestión del servicio, que es lo que la ley pretende, al Ayuntamiento y a la Diputación de Madrid.

Las ventajas objetivas que mi Grupo ve en el procedimiento de urgencia, que es necesario, son, en primer lugar, que cesa la intervención estatal, que es absolutamente provisional, absolutamente temporal y excepcional. No puede estar permanentemente el Estado interviniendo el Ferrocarril Metropolitano de Madrid, ni ningún otro servicio. En segundo lugar, adelantamos la fecha, porque de alguna manera todos los españoles estamos pagando el déficit de la explotación del Ferrocarril Metropolitano de Madrid. Hay que decirlo claramente. El Ferrocarril Metropolitano de Madrid tiene déficit —1.700 millones en 1977, 1.200 millones o más en el año 1978—, y eso lo está pagando el Estado y, de alguna manera, todos los españoles, no solamente los que venimos a Madrid con cierta periodicidad, sino todas las comunidades y todos los españoles.

Hay que tener en cuenta que precisamente el Decreto-ley 13/1978, de 7 de junio, prevé que el balance final del Ferrocarril Metropolitano de Madrid, del Consejo de Intervención, que es el que se encuentra en funciones en este momento, será asumido íntegramente en su pasivo por el Estado. Cuanto más retrasemos este momento de entrega del Metropolitano al Ayuntamiento y a la Diputación, más déficit puede producirse y más pagamos todos. En tercer lugar, se trata de que asuman cuanto antes la gestión del servicio

precisamente, como ha dicho el señor Tames, el Ayuntamiento y la Diputación de Madrid, que son los entes beneficiarios de la expropiación, en un 75 y en un 25 por ciento, respectivamente.

En este mismo Pleno se ha hablado, si mal no recuerdo, de la dinámica de privatización, acusando al Plan económico del Gobierno de una posible dinámica de privatización. Lo que pretende precisamente esta ley es desprivatizar, y cuanto antes, el Ferrocarril Metropolitano de Madrid mediante la expropiación de las acciones.

Estos veinticuatro mil accionistas, por último, y quizá es la razón más importante, la que más se ha esgrimido aquí, cobrarán mucho antes mediante el procedimiento de urgencia, y esto por una razón muy simple, porque la ley prevé en el artículo 4.º hacer una oferta, un canje público por títulos de la Deuda del Tesoro perteneciente al Estado. La Administración determinará cuál es el verdadero valor real al precio actual de las acciones del Ferrocarril Metropolitano de Madrid y lo ofrecerá a los accionistas, y esto será en muy breve plazo, inmediatamente después de la entrada en vigor de esta ley.

En cuarto lugar, los accionistas tienen, como SS. SS. saben, absoluta preferencia no solamente en la rapidez de la tramitación del procedimiento en sí, como establece la propia ley, en la regla 7.ª del artículo 52, sino también para aquellos que no quieran ir a la oferta de canje, que quieran ir a la fijación del justiprecio, que en este caso correspondería al Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, por estar matriculada la sociedad en el Registro Mercantil de Madrid, porque tienen preferencia absolutamente todos los recursos según el artículo 77 de la Ley Jurisdiccional.

Me ha parecido entender en las aclaraciones a su enmienda del señor Senillosa que esto significaba poco menos que una supresión absoluta de garantías para los posibles expropiados, poco menos que una requisa o una confiscación. No, Señorías, el procedimiento de urgencia es un procedimiento absolutamente respetuoso para el expropiado, está amparado perfectamente por la Constitución y no supone más que una alteración de las fases del procedimiento, en que prime-

ro se ocupan los bienes y luego se pagan. Este pago puede hacerse de muchas maneras, y una de ellas es la oferta de canje que prevé la propia ley. Nada más.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Únicamente para indicar que retiramos nuestra enmienda y que nos sumamos a la de Coalición Democrática.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, queda únicamente para votar la enmienda defendida por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, que supone la eliminación en el texto del artículo 2.º de las palabras «con carácter de urgencia».

Vamos a someter a votación, en primer lugar, el texto de la enmienda y subsiguientemente votaremos el artículo. Enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática al artículo 2.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 236; a favor, 96; en contra, 123; abstenciones, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda desechada la enmienda al artículo 2.º del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática.

Votaremos a continuación el texto del artículo 2.º tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 238; a favor 147; en contra, uno; abstenciones, 90.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el texto del artículo 2.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

No hay enmiendas mantenidas al artículo 3.º, por lo cual vamos a proceder a su votación seguidamente. **Artículo 3.º**

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 240; a favor, 235; en contra uno; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el texto del artículo 3.º en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Artículo 4.º Al artículo 4.º hay mantenida una enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, con la propuesta de que en el plazo de quince días a partir de la entrada en vigor de la ley el Gobierno pague en efectivo 500 pesetas por acción en concepto de anticipo a cuenta del justiprecio a establecer.

El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso ha presentado ante la Mesa una enmienda con finalidad transaccional, que supone una posición intermedia entre la figurada en el texto del dictamen y la figurada en la enmienda de Coalición Democrática.

Dicha enmienda propone que en el plazo de tres meses (la de Coalición Democrática decía quince días) desde la entrada en vigor de la ley, se abonarán a los titulares de las acciones, en concepto de anticipo a cuenta del definitivo justiprecio, las cantidades que resultan según la escala siguiente: hasta 100 acciones, el 75 por ciento de su valor nominal; de 101 a 500, el 50; de 501 a 2.000, el 40; de 2.001 en adelante, el 10.

Como se ve, la enmienda tiene una finalidad efectiva de aproximación de las dos posturas en controversia y, de conformidad con los precedentes, pregunto a la Cámara si hay alguna objeción en que esta enmienda sea admitida, debatida y sometida a votación. (Pausa.) Queda, pues, admitida.

El Grupo Parlamentario Centrista presenta, también, una enmienda con la misma finalidad de aproximación de las posturas en controversia, que dice así: «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente ley se abonará a los titulares de las acciones, en concepto de anticipo a cuenta del definitivo justiprecio, y en el supuesto de que no opten por el canje de acciones, un 20 por ciento del valor nominal, incrementado, para los titulares de menos de 500 acciones, en un 30 por ciento más de dicho valor nominal».

Hago la misma pregunta que hice con respecto a la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista. ¿Existe objeción por parte de algún miembro de esta Cámara para que sea

admitida, debatida y sometida a votación esta enmienda? (Pausa.) Quedan, en consecuencia, admitidas las tres enmiendas para que sean objeto de debate. En primer lugar, la del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática. Para su defensa tiene la palabra el señor Senillosa.

El señor SENILLOSA CROS: Señor Presidente, Señorías, caso de que fuera desestimada nuestra enmienda, nosotros votaríamos la que nos pareciera más conveniente.

Antecedentes. En un Consejo de Ministros celebrado allá por el año 1972 se acordó que el precio del billete del Metro de Madrid debería cubrir todos los costos más la amortización y un interés al capital del 9 por ciento, acuerdo que, como muchos, jamás se cumplió. En febrero de 1977 la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid dispuso que dejaran de cotizarse las acciones del Metro porque la Administración y la Compañía Metropolitana de Madrid, S. A., estaban en conversaciones para llegar a un acuerdo que desprivatizara el Metro. El 5 de marzo del mismo año, en Junta general extraordinaria del Metro, es rechazada una oferta en la que se pedía un voto en blanco para actuar el Consejo del Metro a su antojo, fruto, al parecer, de acuerdos secretos entre el entonces Ministro de Obras Públicas y el Consejo del Metro. Se produce, entonces, un largo paréntesis sin que se tome decisión alguna, sucediéndose los nuevos Ministros, el señor Ortiz y posteriormente el señor Lladó, este último ya como titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Mientras tanto, siguen sin cotizarse las acciones en Bolsa y sigue sin pagarse dividendo alguno. Se producen, entonces, dos accidentes seguidos y se interviene el Metro el 7 de julio de 1978. El 15 de septiembre es presentado un proyecto de ley por el Gobierno sobre expropiación del mismo, y el 3 de octubre es presentado otro por el PSOE. Quedan disueltas las Cortes y, por lo tanto, paralizados ambos proyectos.

El accionariado lo forma una capa social de carácter popular no ligada al gran capital, cuyo 98 por ciento lo componen jubilados, pensionistas, clase media trabajadora, ex empleados y trabajadores del Metro, modestos ahorradores inversores. El término medio de edad

sobrepasa los sesenta y cinco años, dándose casos de accionistas del Metro que viven en residencias de ancianos, como en la de Arganda del Rey, donde algunos subsisten a base de pensiones de 9.000 pesetas mensuales. Los accionistas, desperdigados por toda España, alcanzan un número aproximado de 24.000.

Dicho todo lo anterior, ¿habrá que justificar ese pago a cuenta? Las razones económicas deben dejar paso a las humanas. Tener treinta y dos meses unas acciones congeladas que no se pueden vender en Bolsa, por estar suspendida su cotización, ni percibir dividendo alguno durante cuatro años. Este es el saldo de los accionistas del Metro.

Cuando se apruebe la expropiación, deberá crearse una Comisión que, en trámite de convenio, por mutuo acuerdo, trate del canje de las acciones del Metro por títulos mobiliarios de otra clase propiedad del Estado. Ello llevará otro período de conversaciones. Al estar las Bolsas españolas prácticamente paralizadas, si se pretendiera dar como anticipo otras acciones, produciría una nueva caída de la Bolsa, pues son cerca de cuatro millones y medio las acciones en circulación del Metro, y es previsible que casi todos los accionistas, por su misma débil situación económica, vayan a la venta, produciéndose, «ipso facto», un nuevo bajón. Evidentemente sería más práctico hacer la primera entrega en efectivo y más tarde, al señalar el justiprecio, la situación será distinta por no tener tanta necesidad de efectivo los accionistas y poder liquidarles con bonos del Tesoro acciones del Estado, o como sea.

Pero hay más: los accionistas aseguran que el actual Ministro de Transportes y Comunicaciones, mi buen amigo el señor Sánchez Terrán, presentó el 13 de febrero del presente año, en pleno período electoral, un Decreto ley solicitando la inmediata expropiación y el pago de 500 pesetas a cuenta del justiprecio, y parece ser que, aunque no lo aprobara el Consejo de Ministros por ciertos temores, el señor Ministro prometió la buena disposición del Gobierno para efectuar dicha operación.

La valoración de esas acciones, calculada por las empresas especializadas Galtier Hispania y Espacontrol Servicios, a primeros de 1976, fijó en el 500 por ciento, o sea, 2.500

pesetas el valor de cada acción. Hoy afirman que debido al aumento de los tres últimos años, tanto en mano de obra como en materiales, habría que elevar en un 50 por ciento su valor actual, que sería del 750 por ciento, o sea, igual a 3.750 pesetas por acción.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha dicho que construir un kilómetro de la red del Metro cuesta hoy 1.000 millones de pesetas. Si se tiene en cuenta que los kilómetros intervenidos el 7 de junio de 1977 por el Estado fueron 51 y las deudas del Metro se elevaban a unos 8.000 millones de pesetas, no parece que el pago de 500 pesetas represente riesgo alguno por parte de la Administración, pues el justiprecio definitivo es, a no dudar, superior al anticipo.

Coalición Democrática no alcanza a comprender por qué el Gobierno se empeña en oponerse a esta enmienda, que parece justa, lógica y humana.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Tiene la palabra, para su defensa, el señor Sapena.

El señor SAPENA GRANELL: Señor Presidente, Señorías, la enmienda «in voce» que nosotros presentamos, para la adición de un párrafo al artículo 4.º, tiene la justificación de dar salida a un problema que a nosotros, los socialistas, nos ha preocupado en gran manera. Por una parte, apoyar la aportación económica a cuenta del justiprecio para aquellos modestos accionistas y, por otra, el no poder caer en el error de fijar los socialistas un avance de justiprecio tal que produjera anomalías legales en el caso de sobrevaloraciones al respecto.

En este sentido hemos hecho esta enmienda, honestamente, considerando un entorno de posibilidades, de salvaguardia de intereses de los pequeños accionistas, y por ello la escala propuesta por nuestro Grupo salva, en gran manera, los intereses de las clases más modestas, que con el proceso de intervención y desprivatización han visto congelados sus beneficios. Por ello ofrecemos una salida airosa dentro de esas posibilidades a cuenta que hasta la liquidación del justiprecio se pueden ofrecer.

Nosotros tenemos observado muy claramente el problema de esos pequeños accionistas y no estamos de acuerdo, en absoluto, con esa enmienda presentada, en la que se ofrecen esas 500 pesetas a los accionistas, porque consideramos, y estamos seguros de ello, de que quienes van a sacar mayor tajada de esta cuestión van a ser aquellos accionistas que mayor paquete de ellas tienen. Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra el señor Estella.

El señor ESTELLA GOYTRE: Señor Presidente, Señorías, vaya por delante nuestra comprensión y nuestra simpatía para esos 24.000 accionistas que están saliendo en este Pleno con tanta frecuencia. Nuestra simpatía, también, para el resto de los accionistas y pequeños ahorradores españoles que comparativamente ven disminuidos constantemente sus ahorros en la Bolsa.

Hoy mismo, un periódico económico, «Cinco Días», se refiere precisamente a la pérdida de 30.000 millones de pesetas en la Bolsa por los españoles; me refiero en los ocho primeros meses del año 1979.

Se plantea una cuestión que, a mi juicio, no es ideológica, que es puramente económica; porque no es fácil, de otra manera, que se pongan de acuerdo algunos Grupos, como ocurrió en Comisión, Coalición Democrática y el Grupo Comunista, por ejemplo. Se trata de un tema puramente económico y con trascendencia para 24.000 familias, que son 100.000 electores, lo cual pone de acuerdo en seguida a mucha gente.

Mi Grupo, por tanto, estaría de acuerdo con la enmienda de Coalición Democrática, porque siempre resulta grato, desde un punto de vista tanto humano como electoral, el repartir dinero, el mitigar situaciones delicadas. Pero cuando se afronta el problema desde la responsabilidad del Gobierno, cuando se sabe que esta enmienda significa 2.500 millones de pesetas, la cuestión cambia.

Por tanto, hay que tener en cuenta, para decidir sobre esta cuestión, varios factores. En primer lugar, que cuando se suspenden las

cotizaciones, las acciones del Metro de Madrid en 1977 se encuentran a 84 enteros; es decir, por debajo de la par. En segundo lugar, con la enmienda de Coalición Democrática lo que se solicita es que se paguen exactamente 500 pesetas por acción, que es el cien por cien del valor nominal. En tercer lugar, se dice que se paguen a cuenta o como anticipo del futuro justiprecio, con lo cual estamos prejuzgando ya en esta Cámara que valen más de la par, en lo que no me meto, naturalmente.

Hay que tener también en cuenta que no existen precedentes de que ningún Parlamento del mundo haya valorado nunca unas acciones, unos bienes o derechos a expropiar. Solamente mi erudito amigo el señor Herrero de Miñón recuerda un caso, en la India, de expropiación de grandes tierras hace varios años. Y la cita no es de la Constitución de Ruanda-Burundi. El Parlamento no es el Jurado de Expropiación. No podemos meternos en la valoración de las acciones.

Seamos conscientes de que, en caso de votar la enmienda de Coalición Democrática, estamos sentando un mal precedente de que unas Cortes hacen un justiprecio sin precedentes, sin tener datos bastantes, y a mí y a mi Grupo no le valen los datos recibidos por el señor Senillosa sobre Galtier Hispania y esa otra sociedad privada, que no son precisamente de modestos accionistas ni, como decía el señor Sapena, tampoco de huérfanos de la Guardia Civil, sino de uno de los más importantes accionistas del Ferrocarril Metropolitano de Madrid, con apellido catalán, por cierto.

Por tanto, lo que nosotros ofrecemos con la enmienda «in voce» que hemos presentado, oponiéndonos frontalmente a la enmienda de Coalición Democrática, es mitigar la situación del 90 por ciento de los accionistas, porque 22.000 de los 24.000 que actualmente constituyen el patrimonio del Metro de Madrid tienen menos de 500 acciones, que es a lo que se refiere la enmienda. Como decía el señor Sapena, con esto quedan cubiertas las necesidades de los accionistas más modestos, y no primamos de ninguna manera los intereses mayoritarios.

Por ello, solicito el voto de SS. SS. a la enmienda «in voce» presentada por mi Grupo.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea algún Grupo consumir un turno en defensa del dictamen de la Comisión? (Pausa.)

Vamos a someter a votación, en primer lugar, el texto del artículo 4.º y después votaremos sucesivamente las enmiendas. Las tres enmiendas son de adición de un párrafo, con diverso contenido, al texto del artículo 4.º que figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 243; a favor 240; en contra, dos; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto que para el artículo 4.º propone el dictamen de la Comisión.

Sometemos ahora a votación la posible adición de un segundo párrafo propuesto en las tres enmiendas que están mantenidas. El orden de votación será el mismo en el que han sido defendidas. En primer lugar, la de Coalición Democrática, puesto que es la que más se aleja de la posición del dictamen, que no incluye previsión ninguna sobre el anticipo, después la del Grupo Socialista y, por último, la del Grupo Centrista.

Si SS. SS. lo estiman conveniente, se podría dar lectura a las tres enmiendas, con objeto de que se sepa claramente el alcance de cada una de ellas. No perdemos tiempo, puesto que estamos esperando poder votar. La señora Secretaria dará lectura a las tres enmiendas.

La señora SECRETARIA (Izquierdo Rojo): La enmienda número 23, al artículo 4.º, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, dice así: «No obstante, en el plazo de quince días a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el Gobierno pagará en efectivo 500 pesetas por acción en concepto de anticipo a cuenta del justiprecio a establecer».

Enmienda «in voce», presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, en relación con el artículo 4.º del proyecto de ley. Añadir un párrafo al artículo 4.º con la siguiente redacción: «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la pre-

sente ley, se abonará a los titulares de las acciones en concepto de anticipo a cuenta del definitivo justiprecio las cantidades que resulten según la escala siguiente: hasta 100 acciones, el 75 por ciento de su valor nominal; de 101 a 500, el 50; de 501 a 2.000, el 40, y de 2.001 en adelante, el 10.

Enmienda «in voce», presentada por el Grupo Parlamentario de UCD del Congreso, en relación con el artículo 4.º de este proyecto de ley. Añadir un párrafo al artículo 4.º con la siguiente redacción: «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente ley, se abonará a los titulares de las acciones en concepto de anticipo a cuenta del definitivo justiprecio, y en el supuesto de que no opten por el canje de acciones, un 20 por ciento del valor nominal, incrementado para los titulares de menos de 500 acciones en un 30 por ciento más de dicho valor nominal».

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar seguidamente la enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 242; a favor, 13; en contra, 148; abstenciones, 81.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática.

Votamos seguidamente la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, también al artículo 4.º Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 246; a favor, 115; en contra, 128; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda al artículo 4.º, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Votaremos seguidamente la enmienda al propio artículo 4.º, presentada por el Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 249; a favor, 161; en contra, dos; abstenciones, 86.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada esta enmienda al artículo 4.º El artículo 4.º queda, por tanto, con el texto con que figura en el dictamen de la Comisión, más un segundo párrafo que incorpora la enmienda recién aprobada, del Grupo Parlamentario Centrista.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la explicación va a ser muy breve y quizá se podría haber prescindido de ella, si no hubiera sido por un comentario de pasada del señor Estella Goytre, que, si entendí bien, vino a decir como que en este caso íbamos a votar con la propuesta de Coalición Democrática, y no ha sido así. Entre otras cosas, porque habiendo tres enmiendas y no teniendo en este caso el Grupo Parlamentario Comunista ninguna propia, hemos elegido el procedimiento que nos pareció mejor. Nos ha parecido que debíamos votar, en primer lugar, favorablemente la enmienda socialista, por las razones que luego explicaré, y solamente si ésta no prosperaba, como ha sucedido en la práctica, votar la enmienda del Grupo Centrista como segunda mejor.

Aquí se ha hablado de los 24.000 accionistas, de estos 24.000 accionistas célebremente modestos, y en la ilustración que nos ha hecho del caso el señor Senillosa se ha dicho que el 98 por ciento de los accionistas eran, efectivamente, muy modestos. Pero no se ha dicho nada sobre qué pasa con el 2 por ciento restante, y es que muchas veces, con estos porcentajes que utilizan los Bancos y las grandes compañías anónimas, se hace bastante demagogia, y se llega a hablar, incluso, de capitalismo popular, cuando puede suceder que el 2 por ciento de los accionistas tenga una proporción mucho más elevada que ese porcentaje en el total del capital, porque este mismo juego se puede hacer con la propiedad rústica española y decir que el 98 por ciento de las explotaciones son menores de

cincuenta hectáreas y que, por tanto, la nuestra es una agricultura de pequeños propietarios, cuando un 2 por ciento de los propietarios tiene más del 35 por ciento de la superficie cultivable y, desde luego, no de la peor superficie cultivable.

Lo mismo pasa en las grandes compañías anónimas, y por eso nos parecía que el criterio de Coalición Democrática era excesivamente ventajoso para ese 2 por ciento de accionistas que podían tener mucha mayor proporción del capital.

Además, lo que está claro es que porque se hayan suspendido las cotizaciones en Bolsa de la Compañía desde 1977, sin embargo no se ha suspendido la libre negociación de estas acciones a través de los distintos procedimientos del intercambio comercial, e incluso a través de Agentes de Cambio y Bolsa, y sabemos que ha habido bastantes transacciones, de forma que ha podido haber algún procedimiento, algún mecanismo y algún fenómeno de acumulación de acciones precisamente esperando a esta indemnización, a un generoso procedimiento de indemnización basado precisamente en el argumento de los pequeños accionistas, de los modestos accionistas.

Por eso nos parecía que el sistema de la enmienda socialista, que discriminaba en función del tamaño, era el mejor, y que solamente si ésta no prosperaba, la que hacía no ya una discriminación, sino, sencillamente, un sistema de mejora para los más pequeños era la de UCD, que podía ser interesante, de no prosperar la primera.

Pero, además, señores Diputados, no hay que ser ilusos y no hay que pensar que porque hayamos votado esta enmienda hemos resuelto el caso en los términos más favorables para los intereses ciudadanos, porque aquí lo que no se ha planteado, porque no se podía plantear legalmente, es la cuestión de que la Compañía Metropolitana de Transportes, que es la que se está desprivatizando, forma parte de un grupo empresarial más amplio, pero que este grupo empresarial ha tenido la inteligencia, desde hace mucho tiempo, de separar las dos Compañías; una, la Urbanizadora Metropolitana, que es la que compraba los solares donde iban a estar las terminales del Metro, sabiendo que el proce-

so de crecimiento de la ciudad iba a ir en la dirección del Metro —el típico crecimiento en mancha de aceite que ha tenido Madrid— y vendiendo estos solares para obtener excelentes plusvalías, y otra la Compañía para el transporte en sí, que hoy se está desprivatizando, completamente separada desde el punto de vista jurídico, aunque estén en el mismo grupo financiero.

Así que no nos hagamos grandes ilusiones de que hemos hecho lo mejor posible. Se podría hacer lo mejor posible si tuviéramos algún sistema de expropiación que contemplara no solamente la persona individualizada, jurídica, de una sociedad, sino al grupo financiero, cosa que no tenemos y que, por tanto, no se podía introducir como materia de enmienda.

Lo cierto es que además de accionistas ricos y accionistas pobres hay una sociedad de ricos, que es la Urbanizadora Metropolitana, que está boyante, por así decirlo, y otra compañía de pobres, que es la del transporte público, que es la que hoy se desprivatiza.

Siento echar este pequeño jarro de agua en lo que parecía una enmienda progresista, porque es progresista, pero hasta cierto punto solamente. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Senillosa.

El señor SENILLOSA CROS: Señor Presidente, señoras y señor Diputados, nosotros hemos votado a favor de todas las enmiendas y Coalición Democrática se congratula y se felicita de que, por lo menos alguna de ellas, aunque no sea la nuestra, haya sido aprobada.

Quisiera decirle al señor Estella que el Parlamento no valora, el Parlamento pide únicamente, en nuestra enmienda, la entrega a cuenta de una cantidad que no es exactamente 2.500 millones de pesetas, sino que sería, en todo caso, 2.250 millones de pesetas, y a mí estos 250 millones de pesetas de diferencia me parecen una cantidad sustancial e importante.

Sobre lo que dice el señor Tamames referente a las transacciones que se pueden ha-

cer, no a través de la Bolsa, me parece (y lo sabe perfectamente mi querido amigo Ramón Tamames) que son mucho más caras. Es decir, que se grava a unos accionistas bastante perjudicados con unos gravámenes que son todavía mucho más caros.

Respecto a las fuentes de información de las que hablaba el señor Estella, yo realmente, en nombre de Coalición Democrática, recogeré siempre todas las fuentes de información que me parezcan veraces. Si se desmienten las fuentes de información y están equivocadas lo reconoceré, si es que están equivocadas.

Por otro lado, soy un hombre muy partidario de la libre información y creo en el fondo —aunque no sé si es muy ortodoxo— que Adán pecó por falta de información. *(Risas.)*

Quisiera decirle a mi querido amigo Ramón Tamames, otra vez, que el que sea Coalición Democrática el que proponga una enmienda no es, en absoluto, óbice para que todo el que no esté de acuerdo con Coalición Democrática tenga que defenderla.

Mi gran amigo José Solé Barberá —una de las personas a las que yo más admiro en este Parlamento— dijo un día algo parecido a una frase de André Malraux que decía que el que los manifestantes del hambre estén convocados por los comunistas no quiere decir que no tengan hambre. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: No quedan mantenidas enmiendas respecto de los artículos 5.º, 6.º y 7.º Podemos proceder a votarlos conjuntamente, salvo que alguno de los Grupos, que aún sin defender la enmienda no han abdicado de sus discrepancias, entiendan que procede su votación separada. *(Pausa.)*

No habiendo objeción, votamos conjuntamente los artículos 5.º, 6.º y 7.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 245; a favor, 235; en contra, uno; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 5.º, 6.º y 7.º en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión.

Al artículo 8.º hay mantenida una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista que

Artículos
5.º a 7.º

Artículo 8.º

si bien estaba objetada en cuanto pudiera implicar aumento de gasto, lo era en relación, básicamente, de su apartado 2.

Retirada por el Grupo Parlamentario Comunista la enmienda a este apartado 2, puede defender el apartado 1 de la misma.

Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Comunista, el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el artículo 8.º se refiere a lo que es una cuestión importante dentro del sistema de explotación de una red de transportes como es el Metro de Madrid. Además, este proyecto de ley, como todo el mundo sabe, tiene importancia, no sólo en sí, sino, como se aprecia sobre todo en las Disposiciones finales, como precedente de lo que sucederá respecto de los Metropolitanos de otras capitales españolas como son Barcelona, Bilbao y Sevilla. Por eso tiene importancia el régimen de tarifas que se establezcan en definitiva.

El sistema que se fija en el artículo 8.º del dictamen es el de que las tarifas a percibir como contraprestación del servicio, deberán cubrir sus costes totales en el plazo más breve posible, y la propuesta del Grupo Parlamentario Comunista lo que plantea es que, de acuerdo con el carácter de servicio público que tiene el transporte colectivo de viajeros en el Area Metropolitana, y en función de los fines de rentabilidad social perseguida, el coste total del servicio deberá ser sufragado no sólo por el usuario directo del mismo, sino también por el conjunto de beneficiarios del sistema de transporte, para lo cual se establecerá un nuevo sistema de cargas que aseguren la correcta internalización de los costes y beneficios externos originados por este servicio.

En pocas palabras, quiere decir esto, y así lo ha expuesto el Grupo Parlamentario Comunista en la motivación de la enmienda, y así lo ha expuesto el Partido Comunista y el Partido Socialista Unificado de Cataluña en sus respectivas áreas de Madrid y Barcelona, que en la financiación de un sistema de transportes metropolitanos no se puede contemplar solamente el pago por el usuario, puesto que se están beneficiando también una serie de automovilistas que tienen más espacio

para circular, aunque este espacio en muchos casos sea insuficiente, y otros beneficiarios como son, fundamentalmente, los grandes almacenes, los servicios e incluso la Administración Pública, distintos del que soporta el déficit, si lo hay.

Además de este principio de considerar el transporte público como un servicio público, y de considerar además que la rentabilidad no puede medirse solamente en términos de beneficio sobre el capital invertido, entendemos que es muy importante en algunos casos hacer que el precio de la tarifa efectivamente pagada por el usuario no cubra el coste total, y que para cubrir el coste total haya otros grupos sociales, otras entidades, que aporten cantidades determinadas. Además, la experiencia nos ha demostrado que en los transportes metropolitanos, va a ser muy difícil que el coste total sea cubierto por la tarifa. Si el coste total tuviera que ser cubierto por la tarifa, hoy en día las tarifas en Madrid y Barcelona tendrían que estar prácticamente en el doble de lo que están y entonces la parte del salario de los trabajadores que se destina a transporte superaría todos los límites tolerables.

Nuestra propuesta no es una propuesta que no tenga antecedentes, los tiene, y los tiene, por ejemplo, en el caso de la región de París, donde existe el llamado «demande transport», la cantidad que de la masa salarial de todas las empresas se destina, precisamente, a contribuir a la «Region Autonome» del transporte parisiense, es decir, a la empresa pública que tiene confiado todo el transporte de París: esto es, el 1,9 por ciento de la masa salarial de las empresas de más de nueve empleados, puesto que son éstas las más beneficiadas.

En el caso de otros países, existen sistemas diferentes, pero lo cierto es que apenas ninguno de ellos cubre el coste total simplemente con la tarifa. Según nuestras noticias, con la tarifa del año 1972, que es del que tenemos homogeneizados los datos para todos estos países, solamente Londres cubría los costes. Por debajo del 10 por ciento de contribución —por tanto, una pequeña cantidad del coste— se encontraban Toronto y Hamburgo; pero ya en la escala del 10 al 35 por ciento aparecían Viena, Nueva York y otras

ciudades. Del 35 al 50 por ciento, Munich, Estocolmo, París y Oslo; más del 50 por ciento del coste se tenía que cubrir por procedimientos distintos de la tarifa, en el caso de Rotterdam, Amsterdam, Milán, Boston y otras ciudades.

Esto significa, por lo tanto, que este artículo 8.º, tal como está concebido en el texto, es una pura quimera; y así se reconoce en el propio texto, en la segunda parte, cuando se dice que cuando por razones de política económica el Gobierno imponga un régimen tarifario de congelación, se arbitrarán por aquél las compensaciones correspondientes. De hecho, ya de antemano, está reconociendo que el primer párrafo no va a poder cumplirse, porque eso significaría que en 1977, en Barcelona, la tarifa tendría que haber sido un 41 por ciento —que recibe hoy de enjugamientos del déficit de diferente procedencia— y que tendría que haberse puesto en la tarifa; y en el caso de Madrid un 15 por ciento; y desde 1977 para acá las cosas se han deteriorado bastante en la relación precio-tarifa.

Si el propio texto del dictamen reconoce que lo primero va a ser técnicamente imposible cumplirlo, ¿por qué no aceptamos la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Comunista, que introduce un elemento de racionalidad e introduce además un sistema de renovación del transporte urbano y de consideración de que los beneficiarios no son solamente los usuarios, sino que existen grandes compañías que están pagando muy poco por otros impuestos municipales, y que se están beneficiando mucho de una red de transporte que tiene, inevitablemente, hoy por hoy, precios políticos?

Estas son algunas de las razones por las cuales esperamos que el voto de la Cámara sea favorable a la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, tanto más cuanto que la segunda parte de la misma, como ha dicho el señor Presidente, se ha retirado por significar un aumento de gasto en términos mucho más claros de lo que puede suponer el anterior sistema, donde no hay repercusión sobre el gasto público, sino sobre contribuyentes a ese sistema tarifario, de procedencia, básicamente, de las grandes compañías privadas, de

las grandes sociedades que se benefician del transporte público.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguién va a consumir un turno en defensa del dictamen de la Comisión?

El señor RUIZ-NAVARRO Y GIMENO: Pido la palabra para un turno en contra de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Ruiz-Navarro, en el procedimiento de urgencia hay turno a favor de la enmienda y turno a favor del dictamen. No hay turno en contra de enmienda. En estos momentos procede turno a favor del dictamen de la Comisión, que en la medida que la enmienda trata de modificarlo, implica turno en contra de la enmienda.

Tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro.

El señor RUIZ-NAVARRO Y GIMENO: Muchas gracias, señor Presidente, por esa lección de Derecho procesal parlamentario con que siempre nos obsequia. Acepto gustoso esta lección.

Puede parecer sorprendente que un Diputado elegido por Madrid y su provincia, suba a esta tribuna para oponerse a una enmienda y, consecuentemente, para defender el dictamen de la Comisión, que aparentemente beneficia al Ayuntamiento de Madrid. Es evidente que lo que el Gobierno ha pretendido con esta ley es hacer posible que los madrileños tengan un Ferrocarril Metropolitano digno de ellos y digno de la capital de España. Para ello ha asumido el que este servicio pase a ser público.

¿Cuál es el titular de este servicio, después de que sea aprobado este proyecto de ley? Evidentemente, el municipio de Madrid. Es esa comunidad que vivimos todos los días en esta ciudad y en sus aledaños la que nos vamos a beneficiar.

Es cierto también que ese beneficio lo obtienen no sólo los beneficiarios del Metro, sino, también, como decía el señor Tamames, otras personas, otras entidades que no son precisamente los usuarios, no sólo las grandes empresas, los almacenes, sino, incluso, los que no usan el Metro, porque producirá una descongestión en el tráfico de superficie.

El Grupo Centrista acepta la idea, pero lo que no puede aceptar es el momento en que esa idea se va a desarrollar, que según el señor Tamames debe ser a través de este proyecto de ley.

Esa justicia distributiva en la carga para que se logre ese equilibrio entre los costos y los ingresos no puede hacerse sólo a través de aumentar las tarifas en el sentido de que *participen en las mismas los que no son usuarios*. Pensamos que esta participación de los no usuarios tiene que hacerse a través de un sistema impositivo local; aceptamos la idea, pero no aceptamos el medio.

Creemos que ese sistema impositivo, para que no produzca precisamente desigualdades, o dicho de otra forma, para que sea justo desde un punto de vista de justicia distributiva, debe hacerse a través de una ley que ya tiene preparada el Gobierno —como le consta al señor Tamames—, que es la Ley de las Grandes Poblaciones Urbanas. Ahí, sí, ahí efectivamente nosotros seremos partidarios de que esta idea se realice, porque pensamos que esta forma puede ser más justa, más equilibrada y puede redundar, en definitiva, en ese equilibrio que es necesario que el municipio tenga de ingresos y costos a través de las tarifas.

Pero me gustaría decirle al señor Tamames que el proyecto de ley en su artículo 8.º, y concretamente en su inciso segundo, no prevé de ninguna forma que se cubran los costos con las tarifas de una manera puramente teórica y quimérica, y que ese segundo párrafo no es un reconocimiento a la posibilidad real de que el Metro de Madrid pueda tener cubiertos sus gastos con las nuevas tarifas que ha de proponer el Ayuntamiento a través de la empresa gestora. Sólo en el caso de congelación por razón de interés y beneficio de la comunidad española toda, no solamente por interés de la comunidad local de Madrid, se podrán congelar esas tarifas y entonces será cuando con el dinero de todos los españoles, a través del erario público, porque afecta al interés de todos esa congelación, el Gobierno procederá a arbitrar las compensaciones necesarias.

Nosotros queremos hacer un Madrid más cómodo, un Madrid más humano, pero no queremos hacerlo a costa de los ciudadanos de

Valladolid, de Soria, de Avila, de Galicia o de cualquier otro rincón de España. Creemos en la solidaridad de todos los españoles, pero si fuera cierto, como propone el señor Tamames, que siempre tuviera que lograrse el equilibrio del Metro de Madrid a través de subvenciones, estaríamos haciendo dos cosas: en primer lugar, que el billete de Madrid fuera más barato a costa del dinero de otros municipios; y, en segundo término, si el billete de Madrid fuera más barato que los transportes de otras ciudades, estaríamos colaborando a que Madrid todavía tuviera más habitantes, cosa que ni el señor Tamames ni yo queremos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación, en primer lugar, de la enmienda propuesta, mantenida y defendida por el Grupo Parlamentario Comunista en relación con este artículo 8.º En su caso, a continuación votaremos la enmienda a este mismo artículo. *(El señor Tamames pide la palabra.)*

Puede hablar Su Señoría.

El señor TAMAMES GOMEZ (desde los escaños): Señor Presidente, debo aclarar que la enmienda presentada por nuestro Grupo sustituye a los dos primeros párrafos del artículo 8.º, pero al haber retirado la segunda parte de nuestra enmienda, aceptamos el último párrafo del artículo 8.º tal como figura en el dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. En consecuencia, vamos a votar ahora una formulación del artículo 8.º, que incluye la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista más el último párrafo del texto del dictamen, que dice: «Cuando por razones de posibilidad económica el Gobierno imponga un régimen tarifario de congelación, se arbitrarán por aquél las compensaciones correspondientes».

Se le había olvidado a esta Presidencia significar que el Grupo Parlamentario Centrista le había hecho llegar la petición de que en este último párrafo que se mantiene, incluso en la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, se sustituya la palabra «aquél» por la palabra «éste». Es una corrección gramatical que parece correcta puesto que en el párrafo el sujeto de referencia único desde

el punto seguido es el Gobierno. ¿Está de acuerdo la Cámara? (*Asentimiento.*) Someteremos a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 8.º

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 250; en contra, 132; a favor, 111; abstenciones, seis; nulo, uno.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 8.º

A continuación, sometemos a votación el texto del artículo 8.º, tal y como figura en el dictamen de la Comisión con la sustitución en la última línea de la palabra «aquél» por la palabra «éste».

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 251; a favor, 224; en contra, tres; abstenciones, 23; nulo, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, aprobado el artículo 8.º en los términos que figura en el dictamen de la Comisión con la leve corrección señalada en la última línea.

Para explicación de voto, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Comunista, el señor Tamames. (*Varios señores Diputados entran y salen del salón de sesiones.*)

Ruega esta Presidencia a SS. SS. que limiten o, diría mejor, supriman en cuanto sea posible las entradas y salidas del hemiciclo, sobre todo cuando estamos, como en estos momentos, en una situación de votaciones muy rápidas y muy próximas unas a otras, porque, si no, se rompe el ritmo de desarrollo del Pleno y se producen demoras innecesarias.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo aprovecharía las últimas palabras del señor Presidente para recomendar a los que se marchan que viajen en Metro, porque dentro de poco va a ser municipal, y sería una buena práctica para todos los usuarios en el futuro.

La intervención en el turno de explicación de voto tiene el sentido de explicar que nos

hemos abstenido en la votación del dictamen de la Comisión por entender que no se acepta nuestra propuesta de que haya una contribución de los demás beneficiarios del transporte público, pero que naturalmente no podríamos votar en contra de un proyecto de ley que incluye un sistema de compensaciones para el caso en que el régimen tarifario se congele por decisión del Gobierno. Nos pareció la postura más congruente para destacar nuestra anterior proposición de enmienda y aceptar lo que tiene de válido el sistema de compensaciones.

Pero lo que sí quería decir también, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, es que tomamos la palabra a mi querido amigo don José Luis Ruiz-Navarro, en el sentido de que, como representante de UCD, ha asegurado ya el apoyo, de su grupo se entiende, a la idea que hemos planteado en nuestra propuesta de enmienda. En este sentido, recordamos al Gobierno que la fecha del 15 de octubre está muy próxima, que faltan solamente dieciocho días, y el Ministerio de Administración Territorial, que está aquí presente, sabe perfectamente que para antes de esa fecha tendrá que entrar en esta Cámara el proyecto de Ley de Bases de Régimen Local, según promesa hecha por un portavoz del Gobierno en una sesión que todos recordarán. Por ello, en esa Ley de Bases de Régimen Local esperamos encontrar algún punto donde se recoja esta idea y, si no, esperamos en su momento el apoyo de UCD a esta idea.

Para reforzar ese apoyo futuro, quiero decir que insistimos en nuestro anterior pensamiento de que el sistema arbitrado por el Gobierno en la combinación de los artículos 7.º y 8.º de esta ley es, por el momento, quimérico en cuanto a su propósito de que no haya déficit, y quimérico porque ya en el artículo 7.º se establece el aval del Estado a las emisiones de obligaciones de hasta 3.000 millones de pesetas para el año 1980. ¿Para qué se compromete ya el Estado a 3.000 millones de pesetas avaladas para el año 1980? Sencillamente como algún medio arbitrado de compensaciones por congelación de tarifas, es decir, por tarifas inferiores al costo.

Está claro, por tanto, que se está aceptando la idea del déficit crónico, como no es por menos de aceptar en un sistema de transpor-

te público metropolitano, pero, en cambio, no se da entrada todavía a la idea de la contribución de los demás usuarios.

Además, quiero decir a mi amigo y compañero el Diputado don José Luis Ruiz-Navarro que el sistema de impuestos afecta a todos los españoles, y que entonces el déficit del Metro de Madrid hoy, o el de Barcelona mañana, o el de Sevilla o el de Bilbao, se distribuye entre los sorianos, cacereños, onubenses o asturianos, que hoy por hoy no tienen Metro ni previsiones de tenerlo, porque es un impuesto de carácter general que se repercute sobre la venta de todos esos productos gravados, mientras que en el caso de establecerse un sistema especial de contribución sobre determinados aspectos, sea masa salarial u otros, lo que se hace es internizar los costes y beneficios en función del servicio que ese beneficiario está recibiendo y, por tanto, la imputación, por así decirlo, no es de carácter general, sino a un colectivo que es el área en la cual está trabajando esa empresa y está contribuyendo a ese fondo.

Naturalmente no todos utilizan el Metro, y salen especialmente beneficiados los que utilizan el Metro; están pagando todos los que van a comprar a los almacenes, pero están beneficiándose especialmente los que utilizan el Metro, que es el propósito que tenía nuestra enmienda.

Así que les rogamos a los Diputados de UCD que a la hora de traducir esta idea en la Ley de Bases de Régimen Local, o al apoyar la futura enmienda comunista, tengan en cuenta estos razonamientos.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Ruiz-Navarro.

El señor RUIZ-NAVARRO Y GIMENO: Señor Presidente, Señorías, si no era pública la amistad entre el señor Tamames y yo —vieja amistad—, ahora sí lo es. Pero no es menos cierto ni menos público que diferimos ideológicamente mucho.

El voto de Unión de Centro Democrático ha sido consecuente con lo que este humilde portavoz ha tenido el honor de exponerles a ustedes. Y ha sido consecuente por varias razones.

En primer lugar, no hemos hablado de que nos comprometamos, y no olvide el señor Tamames que quien habla es un Diputado (sólo podría asumir el compromiso de mantener esto si fuera Ministro de Transportes y Comunicaciones, en su momento, cosa que no sucederá); que solamente lo ha dicho desde un punto de vista de Diputado y lo mantendrá desde su punto de vista personal. Pero no, señor Tamames, creo que ha quedado muy claro que en mis palabras me he referido a que podía tenerse en cuenta esta justicia distributiva en el momento en que se dicte o se traiga a las Cortes, a este Parlamento, el proyecto de Ley de Transportes en grandes poblaciones, cosa que tiene un significado distinto, aunque posiblemente en sus resultados finales se acerque.

En cualquier caso, señor Tamames, a este Diputado no le duelen prendas en recibir la segunda lección esta tarde. Muchas gracias por esa magnífica disertación sobre el sistema impositivo, pero terminé con las mismas palabras que comencé: no participo de sus ideas.

El señor PRESIDENTE: En relación con el resto del proyecto de ley, queda únicamente mantenida una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso a la Disposición final primera. En consecuencia, la Presidencia va a proponer la votación conjunta de los artículos 9.º y 10, la Disposición transitoria y las Disposiciones finales segunda, tercera y cuarta, y dejaríamos para debate y votación separada la Disposición final primera, respecto de la cual hay mantenida, como he dicho, una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista. ¿Hay alguna objeción a la acumulación de esas disposiciones para su votación conjunta con los artículos 9.º y 10? (Pausa.) Por tanto, procedemos a su votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos 257; a favor, 253; en contra, dos; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, aprobados, en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión, los ar-

Artículos 9.º y 10, Disposición transitoria y Disposiciones finales segunda, tercera y cuarta

títulos 9.º y 10, la Disposición transitoria y las Disposiciones finales segunda, tercera y cuarta.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra don José Luis Alvarez.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, Unión de Centro Democrático ha votado afirmativamente a esta ley porque esta ley puede significar la mejora, una mejora decisiva, del Metro de Madrid, y creo que podríamos decir un cambio importante y el comienzo del arreglo definitivo del Metro.

Este proyecto de ley, que ahora se convierte en ley, junto con el Decreto de intervención de 7 de junio de 1978, puede conseguir que se convierta en realidad lo que era una necesidad hasta ahora. El Metro había ido sufriendo un deterioro progresivo, que había llegado a ser realmente insoportable, como ha puesto de relieve repetidamente la prensa madrileña, incluso en estos últimos días, en esta misma semana.

En 1978, como consecuencia de unos hechos que todos recordamos, fue por iniciativa del Gobierno de UCD, y especialmente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de los que estábamos preocupados por este tema, como se decidió la presentación de esta ley y la intervención del Metro. Esta intervención y esta ley deben significar sencillamente que de 56 kilómetros que tenía en utilización el Metro de Madrid, tenga en dos o tres años 97 kilómetros, un aumento de un 76 por ciento, y que para no hablar de futuro, concretamente en este año, en el que estamos, se van a poner en circulación, antes de fin de año, por el Consejo de intervención (del cual quiero hacer un especial elogio), 14 kilómetros básicos, que comprenden la prolongación de la línea Alfonso XIII-Esperanza, una línea básica para Madrid; Cuatro Caminos-Pacífico, a través de las Rondas, que permite además servir a un barrio, como es Moratalaz, que estaba necesitando el Metro decisivamente. Es decir, esto va a significar la posibilidad de que el Metro llegue a una serie de zonas mal comunicadas y a unos barrios que carecían totalmente de este servicio.

Unión de Centro Democrático ha votado afirmativamente a esta ley porque, además, esta ley, con el Decreto de intervención, debe significar el esfuerzo más grande para conseguir empezar o ayudar a resolver el agobiante problema del tráfico. Se ha dicho aquí, y yo insisto en ello, que una gran ciudad como Madrid sólo puede resolver el problema del tráfico con unos transportes coordinados con los trenes de cercanías, con el Metro, con los autobuses, y también, como es lógico, con una mejora de la infraestructura, tanto de superficie como subterránea. Pero quiero insistir en que una ciudad como Madrid, sin un Metro muchísimo mejor que el que tiene, es casi imposible que resuelva su problema de tráfico, y lo que permite esta ley es que se empiece a resolver de una forma importante.

He dicho coordinados y es que hay que hacer los transportes coordinados, pero eso no significa que deban tomarse las decisiones a la ligera. Deben hacerse con prisa, pero no a la ligera, y a la ligera hubiera sido incluir en esta ley un Consorcio que estaba mal preparado, mal estudiado y que era precipitado. La idea de la coordinación es fundamental y la va a recoger el Ministerio brevísimamente en la Ley de Transportes de las grandes áreas metropolitanas. Esa coordinación es decisiva, es importante y eso es lo que va a permitir el mayor uso y la mejor calidad del transporte público, que es lo que puede conducir a una reducción espontánea del transporte privado.

Hubiera sido además la introducción aquí del Consorcio equivocada, porque esto hubiera retrasado absolutamente la urgencia de la solución, con perjuicio para todos los madrileños y también para los accionistas, de los que tanto se ha hablado aquí, sin darse cuenta de que, de haberse incluido esto, se hubiera retrasado considerablemente la solución de los derechos de los accionistas, por los cuales creo que todos tienen el máximo interés en que la compensación sea adecuada, en que se les dé la contraprestación al valor de sus acciones de forma justa y se les reconozca y se les facilite, desde el primer momento, la utilización de los medios que han tenido congelados durante este tiempo.

En tercer lugar, y habría muchas más razones, UCD ha votado también afirmativa-

mente porque esto significa la municipalización del Metro, que se había visto que era necesaria, en las mejores condiciones posibles. Va a pasar al Ayuntamiento de Madrid un Metro con un patrimonio saneado, con una normativa mucho mejor que la que había y con una previsión de un equilibrio económico indispensable.

Con un patrimonio saneado porque no se ha dicho que en este año se han invertido 2.093 millones de pesetas en obras de conservación extraordinaria; es decir, en puesta a punto, en puesta al día, en seguridad, en limpieza, que era absolutamente necesario. Y se han invertido más de 6.000 millones y se han contratado 8.172 millones de pesetas en infraestructura y superestructura. Tampoco se ha dicho aquí, o no lo creo recordar, que si bien la infraestructura la hacía el Estado, ya desde hace tiempo la superestructura se obliga a hacerla también en beneficio del Metro, desde el Decreto de intervención y desde la aprobación de esta ley que tenemos ahora mismo prácticamente terminada.

Esta mejora de inversión es lo que va a hacer posible que Madrid tenga un Metro más completo, más amplio, extendido a una serie de barrios que lo necesitan absolutamente y en muchísimas mejores condiciones que lo tenían hasta ahora. Con una normativa mucho mejor, he dicho, porque como acabo de apuntar no sólo la infraestructura, sino la superestructura se va a hacer con cargo al Estado.

Naturalmente, los Diputados madrileños, y en eso creo que estamos todos de acuerdo, sin diferencia ideológica, querríamos muchas más cosas todavía para el Metro de Madrid, y así había enmiendas pidiendo que también el material móvil lo pagara el Estado y que asumiera más obligaciones y yo personalmente propuse una enmienda en la cual se ponía de relieve que los costes de explotación tenían que cubrirse no sólo con tarifas, sino con impuestos y subvenciones. Y aquí no debe haber confusiones, porque el impuesto hace referencia efectivamente a los que por otra parte se llama beneficiarios, y las subvenciones no hacen referencia a eso, sino que tienen una referencia nacional, por cuanto que van con cargo a los Presupuestos del Estado.

Es natural que los Diputados de Madrid defendamos y queramos muchas más cosas, pero es natural que el Gobierno y los Diputados de provincias, de cualquier partido, pongan el acento en los intereses nacionales, en los intereses generales y en la idea de solidaridad.

Quiero de paso decir que defendiendo todas estas ideas en Ponencia y en Comisión no ha aparecido nunca ningún Diputado de Madrid que no fuera de UCD, y hoy, por primera vez, hemos visto Diputados de Madrid defendiendo en pleno estas afirmaciones. Pero la batalla, la dura batalla en la que se van fijando las posiciones se ha hecho en la Ponencia y en la Comisión con la presencia de Diputados de UCD por Madrid.

En cuanto al equilibrio económico...

El señor PRESIDENTE: Señor Alvarez, ha transcurrido el tiempo.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: ... para el Metro de Madrid, diré que el artículo 8.º deja en sus párrafos finales, según se ha manifestado, abierta la posibilidad de que se logre ese equilibrio económico por vía de las compensaciones, y que es muy importante también el apoyo que ha supuesto el que el déficit de explotación de todo el período que dure el Consejo de intervención no vaya con cargo al Ayuntamiento de Madrid, porque lo que hay que conseguir aquí es que cuando pase al Ayuntamiento el equilibrio económico esté fijado ordenadamente, de manera que la gran carga que podría suponer el déficit no gravara sobre la ya dura situación de Madrid con el problema de los transportes.

En una palabra, UCD ha votado afirmativamente a la ley porque cree que con ella se pone en camino de resolver uno de los problemas más importantes que tiene Madrid, que es el de dotarle con un Metro adecuado, que servirá para resolver, junto con la coordinación de los otros transportes, el problema del tráfico que tanto nos preocupa a todos.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, creo que algunos pensarán que estamos madrileñizando el debate. Yo querría tranquilizar a los compañeros que en esta tarde están en este debate sobre el Metro con la idea de que esto es una ley que marcará el precedente, como dije antes, de Barcelona, Bilbao, Sevilla y, en el futuro, otras capitales españolas.

También querría tranquilizar al Diputado madrileño que me ha precedido en el uso de la palabra en el sentido de que cada Grupo Parlamentario se organiza como mejor tiene por conveniente, y que en el nuestro tenemos nuestro especialista en transportes, que va a intervenir en este debate, y antes ha intervenido en la Comisión, don Antonio Palomares. El hecho de que no apareciesen otros Diputados madrileños significa que hay una especialización en el trabajo, lo que no es óbice para que, en el momento de intervenir, haya una distribución también de las funciones en relación con el objetivo concreto de cada proyecto.

Lo que quería también destacar es que hemos votado esta ley (de la cual queda una Disposición final importante por discutir), hemos votado esta ley, repito, en su mayor parte positivamente, y solamente nos hemos abstenido en un artículo, por las razones ya indicadas, porque pensamos que es una ley resultado de necesidades sociales, no de iniciativas generosas ni de Grupo Parlamentario alguno ni del propio Gobierno; porque el Gobierno, naturalmente, muchas veces no tiene más remedio que presentar lo que ya es inevitable, y aquí lo que ha habido es un proceso de descapitalización durante muchos años de la Compañía Metropolitana, una Compañía cuyo fin principal, la urbanización, le atrajo siempre la atención. Y cuando las tarifas se congelaron para paliar de alguna manera la inflación y la pérdida de poder adquisitivo de los salarios, cuando se produjo la congelación de las tarifas del Metro, es lógico que el Estado no haya tenido más remedio que intervenir.

Pero ha intervenido porque ha habido muchas paradas, muy mala organización, jornadas inadecuadas para los trabajadores del Metro, situación muy negativa para los accionistas y, además, accidentes, bastantes ac-

identes. El Grupo Parlamentario Comunista presentó el año pasado una interpelación sobre el tema de los accidentes del Metro, y son esos accidentes, el clamor popular, lo que obligó al Gobierno a presentar, primero, el Decreto de intervención, y después, el proyecto de ley que estamos discutiendo. Es, por tanto, esa presión popular la que ha hecho traer a esta Cámara el proyecto que estamos discutiendo.

Aquí se ha elogiado el Consejo de intervención del Metro, y nos parece que es un elogio bastante justo y lo compartimos. Ha trabajado bien, y ha trabajado bien, entre otras cosas, porque además de tener buenos administradores ha tenido una presencia permanente y continua de los trabajadores, pues en ese Consejo de Intervención hay representantes del Comité de Empresa del Metro, y ojalá que esto pudiera decirse lo mismo después de discutir las enmiendas 32 y 34, del Grupo Parlamentario Comunista y del Grupo Parlamentario Socialista, para que en el futuro Consejo de Administración estén representados también los trabajadores del Comité de Empresa del Metro. Nos parece que el precedente del Consejo de Intervención hay que hacerlo valer.

Por último, el Consorcio podría haberse establecido ya, porque había una proposición de ley que, si no era perfecta, se podría haber mejorado. Pero lo que puede haber en la mente de algunos es la idea y el criterio de que el costo se tiene que cubrir con las tarifas y, por tanto, los aumentos de precio que tienen que producirse para cubrir este objetivo sea algo que se transmita al Ayuntamiento de Madrid, en vez de hacerlo la propia Administración Central, es decir, por iniciativa del Gobierno, para que luego sea el Gobierno el que venga a salvar la situación ante la opinión pública y el usuario del Metro diciendo: «Vamos a compensar para que no suba tanto otra vez». Entonces hay aquí alguna intencionalidad política, en la que no quiero insistir, porque al buen entendedor con pocas palabras bastan. Además, los problemas que planteaba el tema de las tarifas, el tema de las compensaciones, y todos los demás problemas, se podrían haber resuelto en buena parte con la enmienda que el Grupo Parlamentario Comunista propuso al artícu-

lo 8.º Y aquí sí que creo que hay una diferencia importante entre el voto de UCD y el de los Grupos Parlamentarios de la izquierda: ¿contribuyen todos los que se benefician, o solamente pagan los que lo utilizan? Ahí está la diferencia entre unos Grupos y otros.

Nada más, señor Presidente, señoras y señores Diputados. Muchas gracias.

Disposición
final
primera

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista a la Disposición final primera. Tiene la palabra para su defensa el señor Sapena.

El señor SAPENA GRANELL: Señor Presidente, Señorías, el Grupo Parlamentario Socialista defendió en la Comisión la introducción de un nuevo párrafo a la Disposición final primera, porque, teniendo en cuenta el carácter público de la empresa a crear y la naturaleza del servicio a gestionar, nosotros creemos que los trabajadores de la Compañía Metropolitana, a través de su Comité de Empresa, deben participar en los órganos de gestión de dicha empresa, en coherencia con el actual «status», como es el mantener una participación ya introducida en el actual Consejo de Intervención que ha dado hasta ahora resultados muy positivos.

La negativa del partido del Gobierno a no aceptar esta enmienda en la Comisión no podemos entenderla, porque si lo que se pretende en las empresas públicas es que su gestión sea clara y transparente y que, de alguna manera, se convenza al pueblo con dicha gestión, ésta sólo puede justificarse con la participación e intervención de todos los que componen las relaciones de producción.

Esta responsabilidad, asumida por ellos y aceptada por el Gobierno, debe dar resultados positivos en base a resolver problemas cuando menos, y sobre todo porque debe redundar en mejorar el funcionamiento y la calidad de los servicios. En base a esto, los mil quinientos y pico trabajadores del Metro han cursado al Presidente de la Cámara peticiones en este sentido, al margen de lo que en su día determine tanto el Estatuto de la empresa pública como el Estatuto de los Trabajadores.

La reiterada negativa de UCD a que los trabajadores tengan su representación en es-

tos Consejos implica una peligrosidad: la peligrosidad de mantener la inestabilidad sindical, la provocación permanente del no reconocimiento del papel que deben jugar los trabajadores o sus representantes en tareas de coparticipación, lo que también, de alguna manera, ataca al desarrollo de nuestra incipiente democracia.

Esta toma de posición del Grupo Parlamentario Centrista, que pretende justificar en los proyectos de Estatutos del Trabajador y de la Empresa Pública —según manifestaciones en la Ponencia y en la Comisión—, no está en posición encontrada si ahora aceptamos la presencia de dichos representantes en el Comité de Empresa, porque una negativa por parte del Grupo Parlamentario Centrista en este sentido daría lugar a que los comportamientos laborales, por falta de comunicación e intervención de dichos trabajadores, tiendan a deteriorar dichas relaciones con claro perjuicio para el clima laboral de la empresa y del servicio en su conjunto.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en defensa del dictamen de la Comisión?

El señor GARI MIR (desde los escaños): Si es preciso la acumulamos, porque hay otra enmienda.

El señor PRESIDENTE: No hay más enmienda que ésta. A la Disposición final primera sólo me dan como mantenida la número 34, del Grupo Parlamentario Socialista. (Pausa.)

Me dice el señor Letrado que solamente se ha mantenido la del Grupo Socialista, aunque la del Grupo Comunista era idéntica a ésta. ¿No es así?

El señor PALOMARES VINUESA (desde los escaños): Idéntica, pero la mantuvimos en Ponencia y en Comisión.

El señor PRESIDENTE: No hay inconveniente en que la defienda, pero quiero advertirles que el mantenimiento a efectos de defensa en el Pleno supone, conforme el artículo 97, creo recordar, del Reglamento, que en el plazo de cinco días hay que formular

por escrito la petición de mantenimiento, que supongo se habrá hecho respecto de las demás enmiendas y no respecto de ésta. No obstante, si quieren consumir un turno para defender una enmienda que entiendo que es de contenido idéntico a la que acaba de ser defendida, tiene la palabra el señor Palomares.

El señor PALOMARES VINUESA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, me hubiese abstenido de intervenir por ser nuestra enmienda idéntica a la expuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, pero la preocupación que el mismo señor Sapena ha expresado por la oposición del Grupo Parlamentario Centrista del Congreso a admitir la enmienda, pese a la afirmación elogiosa que el señor Alvarez ha hecho del organismo de intervención y donde efectivamente la acción de los representantes de los trabajadores o su Comité de Empresa ha sido efectiva, nos lleva a insistir sobre este tema.

Indudablemente, el órgano que se va a crear va a ser prácticamente un servicio público, que va a afectar a este núcleo de población enorme que es Madrid, y en el que los trabajadores de la empresa aseguran permanente y diariamente el funcionamiento de ese medio de locomoción que es el Metro.

Pero, además, estamos haciendo una ley donde el descartar ahora, por el voto mayoritario del Grupo Centrista, la participación directa de los trabajadores de la compañía, crearía un precedente negativo e incomprensible.

Nosotros proponemos en este caso que los trabajadores estén y formen parte, a través del Comité de Empresa, en el organismo que se forme, como también estaríamos dispuestos a que los usuarios, articulando el mecanismo de elección, pudiesen participar en dicho organismo. Es decir, que todo aquel a quien afecte el transporte público en un área como Madrid debería tener su voz por ser los interesados en su buen funcionamiento.

Para terminar, decir que igual que se llegó a nuestro Grupo, también a ellos les debió llegar un escrito de mil quinientas firmas de trabajadores del Metro, reclamando el derecho a seguir estando en el órgano que asegure el funcionamiento del Metro.

El señor PRESIDENTE: Para que quede claro, la Secretaría de la Comisión comunica a la Presidencia que, efectivamente, había sido mantenida la enmienda; sin embargo, no había sido facilitada entre la documentación entregada a la Presidencia. De manera que, con objeto de que quede claro el planteamiento del Grupo Parlamentario Comunista y en nombre propio, hago esta aclaración.

Turno a favor del dictamen de la Comisión en relación con esta Disposición final primera. El señor Garf Mir tiene la palabra.

El señor GARI MIR: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para fijar la posición de nuestro Grupo Parlamentario favorable al mantenimiento del texto del dictamen y de oposición a la enmienda 32, del Partido Comunista, y a la enmienda 34, del Partido Socialista, que son idénticas en su fondo, e incluso en la literalidad de su formulación.

Mi Grupo Parlamentario no va a traer aquí razones sustantivas para apoyar su oposición a las enmiendas. A nuestro Grupo Parlamentario le parece impropio interferir la actuación y los trabajos de la Ponencia y de la Comisión que, como se sabe, está elaborando el informe del Estatuto del Trabajador, norma básica que debe regir en esta cuestión; Estatuto del Trabajador que, como es conocido, contempla la participación de los trabajadores en la empresa a través de su título II, que, por cierto, tiene formuladas ciento quince enmiendas.

Tampoco nos parece procedente argumentar unas determinadas particularidades de la empresa a gestionar, para deducir la necesidad de una norma específica, norma específica que, si eventualmente procediere, deberá formularse y producirse con posterioridad a la norma básica. También decir que no nos parece válido el precedente que se invoca del Consejo de Intervención. El Consejo de Intervención dimana, como saben SS. SS., del Decreto-ley 13/1978, de 7 de junio, y es una norma excepcional para una situación transitoria. Por otro lado, debemos dejar claro que el Decreto-ley 13/1978 no regula la participación de los trabajadores en la gestión de la empresa. El artículo 5.º del citado Decreto-ley especifica la composición del cita-

do Consejo de Intervención, cuya actuación ha sido ponderada por don José Luis Alvarez, diciendo que estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y diez miembros nombrados libremente por el Ministro de Transportes.

Nuestro Grupo Parlamentario comparte los criterios y apoya la decisión del Ministro de Transportes al nombrar, a la hora de constituir el Consejo de Intervención, a dos representantes de los trabajadores en ese Consejo de Intervención, pero, precisamente, este proyecto de ley que estamos contemplando acaba con esa situación de transitoriedad de la empresa del Metropolitano, y en una situación normal lo lógico es remitirse a la norma básica que será el Estatuto del Trabajador.

Este es el criterio de nuestro Grupo Parlamentario y éste será el sentido de nuestra votación, como digo, basada exclusivamente en razones de oportunidad y no en razones sustantivas.

Por último, señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo debe lamentar que en un proyecto de tanta importancia para Madrid —con todos los respetos que nos merece la persona y con toda la comprensión que nos merece su agenda— no esté presente aquí su Alcalde, Diputado de esta Cámara. Muchas gracias. *(El señor Tamames Gómez pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: ¿Es factible un turno de alusiones en base a la personalidad del Alcalde de Madrid? *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: No, señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ (desde los escaños): En estos momentos el señor Alcalde de Madrid está en un viaje oficial y su gusto habría sido estar aquí y me lo comunicó personalmente, para que lo transmitiera a toda la Cámara para su conocimiento.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, y constará en acta como excusa justificada del señor Tierno.

Tratándose de enmiendas de adición, vamos a someter a votación, en primer lugar, el texto de la Disposición final primera, tal como figura en el dictamen de la Comisión.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, quisiéramos hacer constar en acta el artículo del Reglamento que permite al señor Alcalde contestar por alusiones en la próxima sesión.

El señor PRESIDENTE: Así consta.

Decía la Presidencia que íbamos a someter a votación, en primer lugar, el texto de esta Disposición final primera, tal como figura en el dictamen de la Comisión y después votaríamos la enmienda de adición de los Grupos Socialista y Comunista.

Disposición final primera.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 258; a favor, 251; en contra, tres; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición final primera.

En cuanto al texto que figura en el dictamen de la Comisión, dada la identidad de contenido entre ambas enmiendas, la del Grupo Parlamentario Socialista y la del Grupo Parlamentario Comunista, las someteremos a votación conjunta, con objeto de determinar, por parte de la Cámara, si se incorpora o no la adición idéntica, repito, en su contenido, que uno y otro Grupo pretenden con sus enmiendas.

Enmienda de los Grupos Parlamentarios Socialistas del Congreso y Comunista a la Disposición final primera.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 116; en contra, 148; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso y del Grupo Parlamentario Comunista a esta Disposición final. La Disposición final prime-

ra, queda en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto tiene la palabra el señor Roca, por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, una muy breve intervención, aun cuando sólo sea simplemente a los efectos de que con la intervención de un Diputado de provincias, como generosamente nos ha calificado don José Luis Alvarez, pueda darse la imagen e incluso la sensación de que no estamos remedando un pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Nosotros hemos votado afirmativamente el proyecto de ley, en todo su contenido, por diversos motivos, unos motivos —diríamos— de sensatez, de eficacia. Es lógico que hoy, los servicios públicos como el transporte deban ser privatizados y municipalizados. Lo hemos votado afirmativamente porque creemos que es eficaz y que viene a resolver un problema que tiene planteado el municipio de Madrid y, por tanto, a ello no nos podíamos negar. Por estas razones hemos votado que sí, incluso antes de saber, como nos recordaba el señor Estella, que el principal accionista de esta Compañía tenía apellido catalán, lo cual prometemos que no ha influido para nada en la decisión de nuestro Grupo. Pero también hemos votado que sí por una razón muy clara de solidaridad con Madrid, con el problema que tiene planteado y por otro tipo de solidaridad al que queremos referirnos más tarde.

Para entrar en ello quisiéramos recordar que, no obstante, habíamos presentado unas enmiendas y todas ellas han sido rechazadas en el trámite de admisión por estimarse que representaban un incremento del Presupuesto. Posiblemente sería así, pero representaban un incremento del presupuesto menor, yo creo que los 10.000 millones de pesetas que —don José Luis Alvarez nos ha recordado— desde junio de 1978, entre inversión y contratado, ha invertido el Estado en el Metro de Madrid. Por cierto, algo más del 50 por ciento del Fondo de Acción Regional que ayer se aprobó y donde la Minoría Catalana retiró unas enmiendas en las que, ver-

gonzantemente, nos atrevíamos a pedir para Cataluña nada más y nada menos que 1.000 millones de pesetas.

Dicho esto, todo dentro de este concepto de solidaridad, queremos advertir que lo que hoy se ha aprobado es un buen intento, pero no suficiente, porque, evidentemente, no va a solucionar el problema de un transporte público como el Metro, sea en Madrid, en Barcelona, en Bilbao o en Sevilla, hasta tanto no se asuma un concepto claro que es: o el Estado se hace cargo, dentro del concepto de la superestructura, del material móvil, o el Estado, a través de los impuestos, asume una parte del costo del servicio, porque, si no, siempre el servicio será deficitario y, por tanto, la ilusión de que la tarifa pueda cubrir el coste del mantenimiento del servicio, mientras el material móvil esté incluido, no deja de ser una ilusión.

Nosotros habíamos planteado también una modesta enmienda en la que pretendíamos que el régimen de esta ley fuese aplicable asimismo al Metro de Barcelona, de Sevilla y de Bilbao. Pedíamos, simplemente, que fuesen aplicables los beneficios, por ejemplo, del decreto publicado el 8 de junio de 1978, que supone, nada más y nada menos, que la asunción por parte del Estado del coste de la superestructura que, cuantificada en los términos que nos ha hecho alusión el señor Alvarez, representan estos diez mil millones y pico de pesetas. Quiero señalar que este régimen, que se dice que se extiende a los Metros de Sevilla, Barcelona y Bilbao, se extiende a partir de la vigencia de la ley y no a partir del 8 de junio y, por tanto, los diez mil millones de pesetas ya nadie los recupera. Por tanto, nos parece que es bueno recordar esto, a efectos de decir que hemos votado «sí» por solidaridad.

En segundo lugar, queremos señalar que lo que hoy se ha hecho en este proyecto de ley es decir que el coste de la indemnización, que por el concepto de justiprecio, en el procedimiento expropiatorio, deberá satisfacerse a los accionistas, lo asume el Estado y, evidentemente, en algunos Metros, a cuyo régimen querriamos ver extendidos los beneficios del proyecto de ley, la municipalización, en el caso concreto de Barcelona, la pagó el Ayuntamiento de Barcelona y, a través de ello, he-

mos heredado unos costes importantes que originan los déficits actuales y el que tengamos que decir siempre que estamos mal, que no tenemos dinero, cuando resulta que hay, a veces, tratamientos distintos.

Queremos recordar simplemente que con todo, nos alegramos de que el Ayuntamiento y la ciudad de Madrid puedan hoy iniciar una recuperación de su problema. Hemos votado afirmativamente, pero en esta cuenta de solidaridad que en esta Cámara empieza a tenerse muy presente, por favor, pongan ustedes todas estas cantidades en el activo de nuestro Grupo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Transportes y Comunicaciones.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (Sánchez-Terán Hernández): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hace poco más de un año, el 7 de junio de 1978, el Gobierno, a través del Ministerio de Transportes, intervenía el Metropolitano de Madrid, mediante un Decreto-ley.

Creo que es necesario que hoy, que se aprueba la ley de desprivatización del Metropolitano de Madrid, siquiera sea brevemente, este Ministro, que ha sido competente en llevar a cabo la desprivatización y la gestión en este período, haga un resumen de las razones que motivaron esta intervención, de los objetivos que se propusieron y que se han cubierto, y de la perspectiva del Metropolitano de Madrid y, al amparo de esta ley, del resto de los Metropolitanos que se abran en el futuro.

Se intervino el Metropolitano de Madrid por cuatro razones básicas: la inseguridad del servicio; la degradación de la cuenta de explotación; la pérdida de solvencia de la Compañía del Metropolitano de Madrid, y la falta de inversión en nuevas líneas, en nuevas superestructuras.

La inseguridad del servicio está demostrada por tres accidentes, dos de ellos graves, acaecidos en mayo y agosto de 1978, y motivados por la escasa —que no nula— inversión en nuevas instalaciones de seguridad y

por el bajo nivel —no el abandono—, en ciertos gastos, de mantenimiento y conservación.

La degradación de la cuenta de explotación, segunda razón de la intervención, fue que de unos resultados positivos de 156 millones en el año 1975 se pasó a 75 negativos en 1976 y a 975 en el año 1977. Y ello debido a tres razones básicas: las bajas tarifas. (El Metro de Madrid es el más barato de Europa. Durante dos años y medio estuvieron estancadas las tarifas, por razones de política general, en seis pesetas.) El incremento enorme de gastos de personal y financieros. Y el estancamiento, o ligera disminución de tráfico por razones complejas como son los horarios laborales, la jornada prolongada, el mayor índice de motorización, la disminución de salidas nocturnas o la mejora relativa de los servicios de transporte de superficie.

La tercera razón: pérdida de solvencia. En el momento de la intervención, la Compañía del Metropolitano tenía un fondo de maniobra negativo y llegó a una cuasi situación de suspensión de pagos, que originaba tensiones laborales por la incertidumbre del futuro de la Compañía e incertidumbre también en los 24.000 accionistas. Hubo dos Juntas de accionistas sin acuerdo y se llegó a la suspensión temporal de la cotización en Bolsa de las acciones del Metropolitano.

Y la última razón de la intervención fue la falta de inversión, ya que la última ampliación real en líneas del Metropolitano de Madrid se hizo en marzo de 1975 y estaba colapsada la rentabilidad de las inversiones de infraestructura realizadas por el Estado.

Digamos, como última razón, que en el año 1978, momento de la intervención del Metropolitano de Madrid, los ferrocarriles metropolitanos tienen una especial naturaleza en su explotación y cuantiosas inversiones. Era el único Metropolitano del mundo gestionado por una empresa privada, si bien con importantes aportaciones de inversión del Estado.

¿Qué es lo que se ha hecho, lo que se ha programado en esta época de intervención por parte del Gobierno y, en concreto, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones?

Primero, un relanzamiento de la puesta en servicio de nuevas líneas. Dieciséis coma nueve, casi 17 kilómetros, se pondrán en servicio en 1979; 13 en 1980 y 10 en 1981, tota-

lizando 41 kilómetros (a los que habría que añadir los del año 1982, por hacer un cómputo de cuatro años) respecto de los 56 que hoy tiene el Metropolitano de Madrid.

Creo que el dato es lo suficientemente importante como para resaltarlo: en cuatro años el Gobierno ha duplicado la red del Metropolitano de Madrid, es decir, que en cuatro años se va a hacer tanto Metro en Madrid como en los cincuenta años de la historia del Metropolitano, desde que se iniciaron sus obras en la década de los años 20. Sólo este dato me releva de cualquier comentario sobre la eficacia, a veces puesta en duda, de un Gobierno democrático en un Estado democrático, puesto que en cuatro años se va a hacer tanto Metro como a lo largo de cincuenta años de la historia de Madrid y de España, con al menos cuatro regímenes políticos distintos.

Dentro de este Plan, la inauguración a primeros de este año, ya en servicio, del tramo Alfonso XIII-Esperanza y la próxima apertura, puesto que la obra está terminada y en prueba, de la importante línea periférica que descongestionará las dos líneas que van al centro desde Cuatro Caminos, la importante línea de Canillejas y de Sainz de Barandapavones, que se acabarán a finales de año y que dan servicio a dos populosos barrios, como son Canillejas y Moratalaz, son una prueba de que el programa emprendido por el Gobierno no son palabras, sino que sólo en este año se ha ampliado el 30 por ciento del Metro, dando un testimonio del cumplimiento del programa que proclamamos al hacernos cargo del Metro de Madrid.

Pero junto a éste, un segundo objetivo, prioritario en el tiempo y en la preocupación, ha sido un plan de seguridad. La contratación de 2.093 millones, como ha dicho el que en aquel momento hizo el Plan con el Ministerio como Alcalde de Madrid, señor Alvarez, que ha representado la mejora del material en bastidores, gollis y demás elementos del material y modernización de vías, establecimiento de sistemas automáticos de conducción APT, y otras obras varias, significa que se ha dado una notable mejora a la seguridad del Metro, poniéndola a niveles similares o superiores a cuando se disminu-

ron los gastos de conservación y mantenimiento.

En conjunto, las cifras de contratación de 8.000 millones, comentadas aquí, que no son de inversión en un año y que, por tanto, no es comparable con el fondo regional aquí citado, significan —como he dicho— el máximo esfuerzo que ha llevado a la creación de 1.500 puestos de trabajo en construcción y de 600 puestos de trabajo en la explotación del Metro.

Pero falta algo que nos preocupa y que pondremos en marcha el 1 de octubre de este año: una seguridad del viajero del Metro. Debo hacer, en estos momentos, una apelación al civismo de los usuarios del Metro, que hacen demasiados actos inconvenientes, a veces gamberradas, a veces asaltos, a los casi 500 millones de usuarios. Por ello, a primeros de octubre se establecerá, de acuerdo con la Policía Nacional, dirigido por ellos, y con Guardas Jurados especiales, un servicio especial de Seguridad del Metro.

En este momento debo decir dos palabras sobre dos temas polémicos debatidos en este Pleno: los accionistas y la participación de los trabajadores.

La acción del Gobierno, al adoptar una solución de intervención y de tramitación en las Cortes de esta ley, significó desbloquear una perspectiva oscura e incierta, de cara al futuro, para los accionistas. Tiene interés el Gobierno y el partido que lo apoya, como cualquier otro partido, en una valoración justa.

Yo asumo las apelaciones de humanismo que se han hecho en esta Cámara hacia los 24.000 accionistas, pero asumo también las posiciones de humanismo hacia los 36 millones de españoles que deben pagar esta indemnización. No se trata de que el Gobierno, UCD, o cualquier partido o grupo sea más o menos bueno, más o menos humanista —y no quiero citar la palabra demagogia que ha citado algún Diputado—, sino que se trata de encontrar el justo equilibrio, no entre el Gobierno y los accionistas, sino entre el interés de la comunidad de 36 millones de españoles que, a través del Presupuesto General del Estado, van a pagar esta indemnización y los 24.000 accionistas con unos legi-

timos derechos y unas legítimas expectativas.

Quiero decir, al hilo de esta intervención, que en ningún momento el Ministro de Transportes y Comunicaciones prometió quinientas pesetas a los accionistas. Eso sí hubiera sido demagogia electoral. Señalé que intentarí llevar al Consejo de Ministros un Decreto-ley, que ya anticipé que era de dudosa legalidad, de tan dudosa legalidad que no fue aprobado, que dejaba en blanco la posible anticipación a cuenta para que, en la hipótesis de ser aprobado, lo fijara el Gobierno, señalando que mi idea estaba aproximadamente en torno al 20 por ciento, porcentaje que el Gobierno y UCD han mantenido en este debate y que ha sido aprobado con una especial consideración a los accionistas de menos de quinientas acciones.

Finalmente, señalaré que, con mucho gusto, y en uso de la autorización legal que me dio el Decreto-ley, tratándose de un momento excepcional de intervención, nombré entre los diez miembros del Consejo de Intervención, representantes de los accionistas mayoritarios y minoritarios, representantes de los trabajadores, representantes de la colectividad local, como es el Ayuntamiento, y representantes de los diversos Ministerios que tenían intervención en las tareas del Metro, pero sin ninguna habilitación legal explícita, porque entendemos que en esta ley no puede existir tal habilitación legal, lo cual no cierra la participación de los trabajadores en la futura sociedad gestora municipal.

No veo ninguna razón para que los titulares del Ayuntamiento puedan hacer lo mismo que en su día hizo el Ministro de Transportes y Comunicaciones, porque entendemos que la regulación legal de esta materia debe estar no al hilo de una ley que no toca este tema, sino al hilo de la ley que aborda el tema de la presencia de los trabajadores, cual es el Estatuto de los Trabajadores.

Respecto al futuro, queda claro y configurado el esquema de esta ley. Respecto a los accionistas, en primer lugar, oferta pública de canje de acciones, o, si no, expropiación por el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación con anticipo a cuenta, tal como ha sido fijado hoy en esta ley que será remitida, lógicamente, al Senado. Entrega de

la Compañía para su gestión por el Ayuntamiento y la Diputación; asunción por el Estado de los gastos de inversión, tanto de infraestructura como de superestructura; creación de mecanismos de regulación financiera de la Compañía. Y aclaro que los 3.000 millones de avales que se prevén en la ley están para la financiación corriente, no para los déficits y para las financiaciones de las inversiones en material móvil que deberá hacer la compañía básicamente; es libre de utilizarlo como desee. Esta es la filosofía y el propósito de la ley al establecer el aval para esos 3.000 millones de pesetas. Cesión al Ayuntamiento y Diputación de Madrid del ferrocarril suburbano, del tramo Carabanchel-Plaza de España, del que era titular, por razones históricas, ya pasadas, el FEVE, y que, lógicamente, debe integrarse legalmente como «de facto» está integrado en la explotación del Metropolitano de Madrid; y la garantía lógica de estabilidad en el empleo al personal de la Compañía, con reconocimiento de todos los derechos adquiridos.

Esta ley prevé en una Disposición final, la tercera, si la memoria no me es infiel, a extender los criterios previstos en esta ley para el Metro de Madrid a Barcelona, a Bilbao y a Sevilla. Si no se ha explicitado es porque cada uno de estos tres casos son distintos. Barcelona, con una sociedad municipal, pero las competencias del Estado transferidas a la Generalidad. Bilbao, regulado por una ley especial que no ha sido todavía puesta en marcha en cuanto a concreción de la construcción, y Sevilla, con un régimen, pudiéramos decir, normal o similar hasta ahora al de Madrid, en el que el Estado está construyendo y el Ministerio ha impulsado la infraestructura de los tres tramos de la primera línea, pero que puede beneficiarse de la adaptación de los criterios de esta ley.

Es obvio que el criterio de superestructura es uno de los más nítidos en cuanto a inversión del Estado establecido en esta ley y, por tanto, puede, si así lo desean las corporaciones afectadas, aplicarse a los tres Metros: Sevilla, Bilbao y Barcelona, con lo cual se disipan las dudas del señor Roca Junyent que ha abordado este tema. Este ha sido, desde el primer momento, el espíritu del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Quiero aclarar que si no ha puesto en marcha las deseadas o anheladas inversiones en superestructura en Barcelona, es porque el Ministerio no ha tenido la habilitación legal que representa esta ley, que programó y proyectó para que estuviera aprobada por las Cortes en diciembre del año pasado, pero circunstancias de oposición de algún Grupo Parlamentario, o las circunstancias políticas generales, han demorado la aprobación hasta esta noche.

El Ministerio, al impulsar los 16 y 11 kilómetros de infraestructura construida y no puesta en explotación por falta de superestructura, deseaba que hubieran sido simultáneamente en Madrid y Barcelona, junto al impulso al Metro de Sevilla y Bilbao. Si no ha podido hacerlo el Ministerio —también les consta a las autoridades barcelonesas— es por no haber contado con la habilitación legal que hoy aprueba esta Cámara.

Señalaré, finalmente, que la ley ha obviado un tema importante, como es el planteamiento del transporte en las grandes áreas urbanas. Estaba en uno de los anteproyectos iniciales elaborados por el Ministerio, pero el Gobierno y el Ministerio entendieron que era una ley muy específica esta de la desprivatización del Metro para implicar lo que es más complejo de los problemas técnicos y financieros del transporte, como es la integración y coordinación del transporte de una gran área urbana.

Esta ley que regula el transporte urbano, que es el marco más bien básico del transporte urbano, está preparada por el Ministerio en varias versiones, que va a someter a los otros Ministerios del Gobierno, puesto que, en definitiva, no hay fiscalidad específica para el transporte que no esté conectada con la fiscalidad general.

Esta ley prevé la coordinación de los distintos modos de transporte en grandes áreas urbanas, la financiación de infraestructuras y servicios, la política de desarrollo de cada uno de los medios de transporte, las políticas tarifaria, económica y financiera de los servicios, la fiscalidad específica de los transportes urbanos y la creación de la autoridad que permita coordinar e integrar estos transportes.

Quiero aclarar que el concepto de benefi-

ciario, que filosóficamente o en teoría de transportes puede ser aceptado, es un concepto impreciso y que no tiene ningún valor si no se especifica su aplicación y quiénes son los que van a ser objeto de una fiscalidad específica.

Entendemos, por tanto, que la simple declaración genérica, al hilo de un artículo de esta ley, no aportaba nada a la política de transportes en grandes áreas urbanas. El transporte en las grandes áreas urbanas se financia mediante tarifas, mediante subvenciones de la colectividad local o nacional. Si es local implica ya una financiación de los beneficiarios de la colectividad local, o/y, alternativamente, con financiación especial y específica para ese transporte, bien sobre la base de un impuesto típicamente municipal (Contribución Territorial Urbana), bien sobre la base de un impuesto general, pero aplicado a una colectividad, como puede ser el «versement» francés, al que hacía alusión el señor Tamames, u otro tipo de ejemplo similar. En todo caso, la alternativa, desde la perspectiva del Ministerio en política de transportes, de qué tipo de financiación debe ser establecida está clara, lo que ocurre es que debe ser coherente y coordinada con la problemática y la reforma fiscal del Estado. Esto en este momento está en trámite y espero que brevemente sea remitido por el Gobierno a esta Cámara.

Nada más, señores, con sumo gusto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumió la intervención del Metropolitano de Madrid. Creo, como aquí se ha dicho, que el balance del Consejo de Intervención es positivo; que queda aclarado en sus líneas esenciales el futuro del Metropolitano de Madrid, pero que el Metropolitano, con ser un importante modo de transporte público en las grandes áreas urbanas, sólo es una pieza de esa compleja relación de modos de transporte que inciden sobre la gran ciudad, y que espero que encontrará en la Ley de Transportes de las áreas urbanas, aprobada por esta Cámara, su regulación específica para un futuro y buen transporte en nuestras grandes áreas urbanas. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Sapena, por el Grupo Parlamentario Socialista del

Congreso, tiene la palabra para explicación de voto respecto de la última votación.

El señor SAPENA GRANELL: Señor Presidente, Señorías, en esta última parte del debate las intervenciones que me han precedido han situado de una manera demagógica el tema del proyecto del Ferrocarril Metropolitano de Madrid.

Yo les diría a los señores de UCD que el Metro de Madrid se discute en los Presupuestos Generales del Estado y allí los quisiéramos ver, para salvar de alguna manera las penurias que el Ayuntamiento de Madrid va a tener con motivo de este transporte y, sobre todo, teniendo el Ayuntamiento representación socialista.

También le diría al señor Alvarez que se ha equivocado, que esto no es el Ayuntamiento, que esto es el Parlamento.

Parece ser, por otra parte, que los Diputados de UCD vienen a las Cortes a hablar del Metro, pero yo les preguntaría cuántos de ellos saben lo que vale un billete hoy. (Rumores.)

A pesar de que este proyecto de ley aprobado no está dentro de lo que los socialistas considerábamos para el mismo, queremos hacer una serie de consideraciones. Primero, que la recepción del Metro por el Ayuntamiento va a suponer una carga más, que se sumará al grave déficit que sufre el Ayuntamiento de Madrid, porque lo que ha supuesto todo esto ha sido una liberalización de cargas por parte del Estado y que traspasa al municipio. En principio, y sólo para hacer frente a la conservación y mantenimiento del material e instalaciones, para dar un servicio acorde con la dignidad de una capital del Estado, ya el Ayuntamiento no puede hacer frente a tales gastos.

Como anécdota, hay que decir que en estos momentos se contrata para vigilancia de las estaciones guardas jurados a una empresa privada, cuyo coste se silencia, y que en principio representa en su fase inicial unos 200 millones de pesetas y en su fase completa podrá llegar quizá a unos 600 millones de pesetas.

Queremos hacer constar también que la reciente subida de tarifas ha sido totalmente inadmisibles y socialmente regresiva, por ser

los usuarios ciudadanos pertenecientes a los estratos de rentas más bajas. La política tarifaria adoptada por UCD constituye una transgresión seria al espíritu de los Pactos de la Moncloa, en la medida que supone un aumento sustancial en un producto básico y con evidente repercusión en la clase trabajadora.

El transporte público urbano es uno de los servicios fundamentales en toda gran ciudad y la política tarifaria que se adopte no puede estar solamente en función de criterios de estricta rentabilidad financiera. Los transportes públicos urbanos deben ser financiados por aquellos que se benefician de ellos y por quienes contribuyen, naturalmente, a su coste. En una gran ciudad, el usuario no es el único beneficiario del transporte público; de la accesibilidad general que proporcionan las redes de transporte público se benefician tanto los usuarios directos como las empresas radicadas en la zona, los propietarios de bienes inmuebles, las salas de espectáculos, el comercio, etc. La financiación del transporte público no puede seguir, pues, basándose como hasta ahora en el usuario directo, es decir, sobre el trabajador. Deben establecerse los cauces para que el Estado, el automóvil privado, las empresas radicadas en la zona, el gran comercio, los espectáculos y los usuarios participen de una manera equitativa en el reparto de los costes de explotación y establecimiento de las redes de transporte público en las grandes ciudades.

El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso estima que esta carga que se le avicina al Ayuntamiento de Madrid puede ser insostenible y puede crear graves problemas y el deterioro continuado del Metro de Madrid.

La solución al problema del transporte en el área metropolitana de Madrid consideramos que pasa por las siguientes fases: a corto plazo, ir a la creación de ese consorcio gestor del transporte en todo el área, con capacidad real de gestión, decisión y control, que integre la totalidad de las redes existentes, tanto de superficie como subterráneas, tal y como proponíamos los socialistas. Y a medio plazo la reordenación de todo el sistema de transportes públicos, modificando rutas, cambiando horarios y combinando billetes.

Nada más. (El señor Vicepresidente, Fraile Poujade, ocupa la Presidencia.)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Tamames para explicación de voto.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a intervenir brevemente, puesto que ya lo esencial ha sido dicho en el debate; pero, como terminación del mismo, el Grupo Parlamentario Comunista quiere expresar su agradecimiento a las palabras del señor Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Entendemos que su discurso ha sido un buen discurso, que ha explicado bien toda una serie de cosas. Solamente un punto le criticaríamos, y lo vamos a hacer con la mayor cordialidad. El ha dicho que cuando termine el año 1979 se habrán inaugurado 17,9 kilómetros, que en el 1980 se inaugurarán 13 y en el 1981, 10, y ha atribuido ya al Gobierno de UCD los 41 kilómetros que suman esos tres años. Nosotros decimos que hay que ser más realistas. No se pueden confundir inauguraciones con realizaciones. Además, por ese mismo criterio, el año 1981 nosotros podríamos decir que después de inaugurar 23 kilómetros de líneas en dos años, el Ayuntamiento democrático de Madrid había inaugurado el 136 por ciento más que los Gobiernos Suárez durante tres años. Esto es simplemente una nota, con toda la cordialidad posible, insisto, para poner las cosas en su punto.

Quiero reiterar que el discurso nos ha parecido excelente, que hay toda una serie de líneas muy promisorias y que esperamos que esas ideas, que no han sido tenidas en cuenta hoy de los beneficiarios, del consorcio y de los trabajadores, entren definitivamente en la liza de esta Cámara con la ley del transporte de áreas urbanas, para la cual ya desde ahora prometemos nuestra máxima cooperación.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Ministro de Transportes tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (Sánchez-Terán Hernández): Señor Presidente, Señorías, quiero hacer dos observaciones a las intervenciones, con la misma cordialidad con que han sido

hechas por los Diputados socialista y comunista.

Respecto al socialista, comprendo el entusiasmo por la crítica al Gobierno, legítimo en la oposición; pero, al criticar la subida del Metro, establecida por el Gobierno, puesto que es el que lo tiene intervenido, ha criticado más duramente al Ayuntamiento de Madrid, que ha subido los transportes públicos de esta ciudad en mayor cantidad, y a los Alcaldes que propusieron el Decreto-ley en el cual estaba el impuesto sobre el carburante para los coches, que ha beneficiado a los Ayuntamientos. Esto es legítimo, y es simplemente un comentario.

Y respecto al que hace el señor Tamames, con la misma cordialidad, por supuesto, hay un hecho indudable y es que la nueva etapa del Metropolitano de Madrid y la contratación de las obras de los 41 kilómetros ha sido hecha por el Gobierno de UCD. Tendré sumo gusto en acompañarle, si él permanece en su puesto de la Alcaldía y yo en el de Ministro de Transportes (lo cual no deseo, desde mi punto de vista), a las inauguraciones del año 1981.

El señor VICEPRESIDENTE: (Fraile Poujade): Se suspende la sesión por diez minutos. Comenzará otra vez a las ocho en punto.

Se reanuda la sesión.

E) DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE AMORTIZACION DE PLAZAS DEL CUERPO ESPECIAL DE DELINEANTES DE OBRAS PUBLICAS Y CREACION DEL CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de ley de amortización de plazas del Cuerpo Especial de Delineantes de Obras Públicas y creación del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del día 24 de septiembre actual.

No hay mantenida ninguna enmienda a este

proyecto de ley, por lo que, salvo que haya conservación en la Cámara por parte de algún Grupo Parlamentario, someteremos a votación conjunta la totalidad del proyecto, que incluye cuatro artículos y una Disposición transitoria. *(Pausa.)*

Vamos a someter a votación en su integridad el dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre este proyecto de ley.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 244; a favor, 229; en contra, 12; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda aprobado en su integridad el dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de ley de amortización de plazas del Cuerpo Especial de Delineantes de Obras Públicas y creación del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo, comprensivo de cuatro artículos y una Disposición transitoria.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor García, don Cipriano.

El señor GARCIA SANCHEZ: Señoras y señores Diputados, al aprobar hoy este proyecto de ley acabamos con una situación de injusticia que se venía prolongando, en algunos casos, casi diecisiete años y, en general, más de diez años en el Cuerpo Especial de Delineantes de Obras Públicas. Y he de decir que, al aprobar este proyecto de ley, es un gran día para los Delineantes de Obras Públicas interinos que han venido durante dos años consecutivos batallando por este derecho que hoy se les reconoce por esta Cámara.

He de señalar, que nosotros, que conocemos muy de cerca ese problema, hemos encontrado en algunos casos incomprensión, pero, en general, desde los primeros momentos en que se movilizaron para plantear el reconocimiento de sus derechos adquiridos, para pasar al colectivo laboral del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo, como hoy se aprueba aquí, nosotros hemos considerado que eso es una acción de justicia que, naturalmente, esta Cámara ha realizado; que es un día de fiesta para ellos y que, ade-

más, esperamos que en lo sucesivo se siga este ejemplo con los restantes funcionarios interinos que aún quedan en la Administración. El proceso ha sido lento —se ha tardado cerca de dos años en la tramitación de este proyecto—, porque hay que señalar que ya estaba en la Comisión de Presupuestos antes de realizarse el referéndum de diciembre, pero hoy, felizmente, después de este largo período, hemos dado cima a esto para cumplir, como decían antes, una acción de justicia.

Es por ello por lo que el Grupo Parlamentario Comunista, conocedor de este problema por haberlo tratado de cerca, ha votado afirmativamente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Señor Presidente, seré muy breve en la explicación de este voto. Únicamente quiero decir que lamentamos que un proyecto de ley, que afectaba solamente a 128 delineantes, haya tenido que estar casi un año en este Congreso; porque, dictaminado por la Comisión en la pasada legislatura, solamente estaba pendiente de un informe del Gobierno en cuanto a una enmienda a la Disposición final y un escrito que realizó el Presidente de la Comisión en fecha 16 de noviembre de 1978, para ver si efectivamente significaba aumento de gasto, no fue contestado.

Confirmado este proyecto de ley en la nueva legislatura, y presentadas las mismas enmiendas, se vuelve a producir la situación de que los propios ponentes del partido del Gobierno no saben qué actitud tomar ante las enmiendas que presentaron casi todos los Grupos Parlamentarios de este Congreso.

Sólo quiero hacer esta observación y pedir a los señores ponentes, que tienen que informar en las Comisiones, que antes de asistir a las reuniones tengan un contacto con el Ministerio correspondiente, para evitar que un proyecto de ley tenga que estar un año en este Congreso, aunque sólo afecte a 128 empleados de la Administración. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, y para explicación de voto, tiene la palabra el señor Fernández Rodríguez.

El señor FERNANDEZ RODRIGUEZ: Señorías, me satisface que esta primera intervención en la Cámara sea para confirmar el voto afirmativo del Grupo Parlamentario Centrista a un proyecto de ley del Gobierno, que viene a terminar con una situación de interinidad y, en cierta manera, de agravio comparativo de un Cuerpo profesional del que yo, por otra parte, no me siento nada ajeno.

Entendemos que en este proyecto de ley, como quedó reflejado en los trabajos en Comisión, hubo una coincidencia de criterios de todos los Grupos Parlamentarios allí representados y, desde nuestra óptica, consideramos que el único retraso que ha habido se ha debido a la disolución de las Cámaras. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, y para explicación de voto, tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Señorías, muy brevemente, porque no me voy a referir a las vicisitudes que ha seguido este proyecto de ley. Podíamos referirnos a ellos, posiblemente, todos los Diputados y particularmente los Diputados catalanes de esta Cámara, porque el proyecto nació como consecuencia de una gestión directa ante los antiguos titulares de los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda.

Pienso que lo importante en este proyecto es que es uno de los pocos en los que se ha conseguido que toda la Cámara le pueda dar su voto; uno de los pocos en los que se ha conseguido, efectivamente, resolver los intereses y los planteamientos de un colectivo de afectados muy importante, aunque pequeño, para su integración en una situación laboral estable. Nada más y muchas gracias.

ROS 13 Y 14/1979, POR LOS QUE SE SOMETEN A REFERENDUM LOS PROYECTOS DE ESTATUTO DE AUTONOMIA DEL PAIS VASCO Y DE CATALUÑA (véanse apéndices 1 y 2 a este «Diario de Sesiones»)

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto siguiente del orden del día, relativo al debate y votación de totalidad de los Reales Decretos-leyes números 13 y 14/1979, por los que se someten a referéndum los proyectos de Estatuto de Autonomía del País Vasco y de Cataluña. Han sido publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de septiembre, y fueron repartidas fotocopias a todos los señores Diputados.

Si no hay objeción por parte de la Cámara, a efectos del debate, podríamos acumular los dos Reales Decretos-leyes, puesto que su contenido es idéntico, aun cuando referido cada uno de ellos a un referéndum. ¿Está de acuerdo la Cámara en la acumulación? (*Asentimiento.*)

Procede aplicar las normas relativas al debate de totalidad, con posibilidad de iniciarlo con dos turnos en pro y dos turnos en contra. ¿Hay peticiones de palabra? (*Pausa.*)

Aplicamos aquí la norma que ya dijimos la semana pasada en relación con aquellos proyectos en los que no había trámite de enmiendas, que es la de que se puede solicitar lo mismo turno a favor o turno en contra; pero consumido un turno en un sentido, se dará siempre la posibilidad de un turno en sentido contrario.

Hay pedidos un turno en contra y uno a favor. Después preguntaremos si alguien quiere consumir otros turnos a favor y en contra.

Para consumir un turno, en contra de estos Reales Decretos-leyes, tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en nuestra querida España, país dejado de la mano de Dios, según nos decía ayer el señor Carrillo —supongo que con buen conocimiento de causa—, y tal vez dejado mañana de la de Marx, según las sabias decisiones que tome el Congreso del Partido Socialista (*Risas*), pudiera también pensarse que está dejado de la mano de sus parlamentarios en esta extraña

DEBATE Y VOTACION DE TOTALIDAD DE LOS REALES DECRETOS-LEYES NUME-

sesión plenaria en la que —excepto una leve alusión de Felipe González, que no fue recogida—, no se ha hablado nada de lo que pasa en este momento, de las importantes cuestiones que, con razón, preocupan al país y que en todo caso deberían suscitar el interés de los parlamentarios y de los españoles.

A mí me recuerda que en el siglo XVIII, en Inglaterra, cuando el Parlamento británico, para evitar presiones, prohibía el relato de sus debates en la prensa, hubo un señor al que se le ocurrió, con nombres trucados, contar lo que pasaba, de un modo aproximado, en unas sesiones del Parlamento de Liliput y, de ese modo, no había manera de procesarle. Así fue como se pasó a la narración de los temas parlamentarios a la prensa.

En estos días me parecía que estábamos en el Parlamento de Liliput, al oír hablar de temas pretéritos, como un Plan económico que debió ser discutido antes del verano, y otros temas igualmente relevantes, pero no, ciertamente, de las mociones que habrían interesado, como, por ejemplo, la nuestra, sobre medidas antiterroristas, que van a quedar, probablemente, para dentro de bastantes días, puesto que la semana que viene no hay Pleno.

Pues bien, ahora vamos a tratar de un asunto de la más extraordinaria trascendencia. Se refiere al ejercicio de la función legislativa y a la defensa de la autoridad y funciones de este Congreso. La Constitución, que tantos alaban en teoría y tan pocos se preocupan de defender de modo efectivo en la práctica, fue ciertamente muy cuidadosa en esta materia, reservando claramente dicha función legislativa a las Cortes Generales, y acantonando con toda precisión en qué ámbitos podían ser procedentes —previa delegación del propio Congreso—, los decretos legislativos sobre una ley de bases y los Decretos-leyes que, de modo muy especial, quedaron reducidos a algo excepcional y sólo en circunstancias de verdadero carácter extraordinario y urgente.

Pues bien, se abusa de esos últimos, en mi opinión —en su momento expresada en estos Plenos y en la Diputación Permanente—, y casi ninguno de los ya expedidos cumple con las razonables prohibiciones de la Constitución. En efecto, esta tendencia a legislar por Decreto-ley, en materias que expresamen-

te prohíbe la Constitución, alcanza hoy lo que, a nuestro juicio, es una cota insuperable y —debo decirlo—, si se confirma, insalvable, tras de la cual va a ser prácticamente imposible el volver por nuestros fueros de poder legislativo.

Con las libertades políticas, cuyo precio es una eterna vigilancia, ocurre lo que en el famoso libro «Decadencia de la libertad», que habla de cómo las libertades podían decaer justamente por tolerancias sucesivas de invasiones en el ámbito fijado por la ley. Es la historia de aquel personaje, gran visir de una corte asiática, que fue condenado a muerte por su soberano, pero, por el aprecio personal que le había tenido, se estableció que fuera el más experto verdugo del reino el que le decapitara, produciéndole el menor dolor posible. Efectivamente, apareció el verdugo, se puso a hacer juegos en el aire con el sable y el hombre ya cansado le dijo: «¡Acabe usted de una vez!». El verdugo le contestó: «¡Incline usted la cabeza». La inclinó y su cabeza rodó porque había sido ya cortada sin que se hubiera dado cuenta.

Esto es lo que ocurre cuando se juega con las Instituciones. Si por esta o aquella razón decimos: «Esto no está bien, pero por esta vez que pase», estamos, lisa y llanamente, estableciendo precedentes irreversibles para que la Constitución se convierta en una versión ampliada de la famosa «ley del embudo», en un mero instrumento de requisitos formales al servicio de la mayoría de turno, y no en un conjunto de garantías permanentes e insalvables para todos y, sobre todo, para las minorías y para el ciudadano como tal.

Y dicho esto porque creo que era necesario señalar la importancia de la cuestión, el Grupo Parlamentario Coalición Democrática se opone y votará en contra de la convalidación de estos Decretos-leyes por entender, primero, que no son urgentes; segundo, que son inconstitucionales; tercero, que no son oportunos.

Primero, no son urgentes. El artículo 86 de la Constitución prevé que el Gobierno podrá dictar Decretos-leyes en casos de extraordinaria y urgente necesidad. En cuanto a este primer punto no parece que pueda olvidarse de esta necesidad extraordinaria y urgente, sino, en todo caso, se trata de una falta de

previsión del Gobierno, que no puede servir de pretexto para violar abiertamente la Constitución. Por otra parte, la presentación de un proyecto de ley con carácter de urgencia permitiría resolver el problema en plazos razonables. La urgencia, como otros conceptos jurídicos, pertenece a una categoría que los juristas han clasificado como la de «los conceptos jurídicos indeterminados» que, según la doctrina más aceptada, son indeterminados en una parte, pero son claramente determinados en otra.

Todos sabemos lo que no es urgente, y para que una cosa sea urgente y extraordinaria tiene que ser imprevisible e inaplazable y, evidentemente, la urgencia es una cosa y la prisa es otra. Prisa injustificada es la que se viene dando —y yo tuve ya que dar testimonio de ello retirándome por eso de una de las Ponencias que se ocuparon de los Estatutos—, la que se ha llevado, forzando días hábiles, tramitando en el verano unos proyectos que ya tenían un procedimiento por sí mismo apresurado en el artículo 151, 2, de la Constitución y que en este momento se quiere forzar de nuevo, por la vía de las prisas, cuando realmente no hay urgencia.

Muchos españoles pensamos que lo único verdaderamente urgente es acabar con el terrorismo en el País Vasco, creando con ello las condiciones de un proceso político normal, y que mientras esto no se haga las demás prisas no nos van a resolver ninguna urgencia. De ello, desgraciadamente, no podré hablar después, por la forma lenta en que este Pleno ha discurrido.

En segundo lugar, entiendo que no son constitucionales estos Decretos-leyes. Empiezo por decir que previendo, sin duda, lo difícil que iba a ser justificar la constitucionalidad de estos Decretos-leyes, el legislador, es decir, el Gobierno, metido indebidamente a legislador, ha querido curarse en salud y, en el párrafo segundo del preámbulo dice: «El presente Real Decreto-ley se limita a fijar la fecha de la consulta y, dada la inexistencia de normas de desarrollo de la Constitución relativas al referéndum (es decir, se reconoce la inexistencia de normas de desarrollo de la Constitución relativas a referéndum), a señalar la disposición de procedimiento aplicable para el caso concreto, sin introducir ninguna

nueva regulación específica en la materia, ni normas de carácter general».

Bien, esto, evidentemente, no se puede aceptar, porque a mí me recuerda la famosa historia que contaba un periódico humorístico, en un país del este de Europa, en el cual faltaron las patatas en un momento para los que tenían determinado título o cartilla de racionamiento, pero, por lo visto, abundaban en el mercado negro. Y el chiste del periódico dijo: «Si hay patatas, ¿por qué no hay patatas? Y si no hay patatas, ¿por qué hay patatas?».

Evidentemente. Si hay disposición aplicable en ese caso, no hace falta un Decreto-ley; basta un decreto de convocatoria; pero si no la hay —y por eso se recurre al Decreto-ley—, efectivamente, por Decreto-ley se está regulando una materia que la Constitución reserva a otro tipo de legislación.

El artículo 86 de la Constitución, en base al cual, y sólo en base al cual se pueden dictar Decretos-leyes, dice que «no podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el título I, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general».

Si hay algo claro es que este Decreto-ley caería bajo los cuatro puntos de prohibición citados; afecta a una institución básica del Estado, el referéndum, que no implícitamente, sino explícitamente está remitido a una ley orgánica en este caso. El artículo 92, 3, dice expresamente: «Una ley orgánica regulará las condiciones y el procedimiento de las distintas modalidades de referéndum previstas en esta Constitución». Por cierto que esta modalidad de referéndum no estaba prevista en una disposición anterior y, por tanto, ninguna ley podía ser aplicable.

En segundo lugar, afecta al derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, por designación de representantes o directamente, que es el caso a que nos referimos (art. 23 de la Constitución, integrado, por supuesto, en el título I), afecta, y de modo sustancial, al régimen de las Comunidades Autónomas, y, obviamente, se trata de una cuestión de derecho electoral que es general porque, en definitiva, estamos ante un caso de referéndum, es decir, de participación ge-

neral de los ciudadanos, siquiera limitada a unas zonas geográficas.

No puede haber duda, a nuestro juicio, de la inconstitucionalidad de un Decreto-ley en esta materia ni tampoco, en mi opinión, de la nulidad, insanable en Derecho, de todos los actos producidos a su amparo aunque hoy no haya Tribunal constitucional.

Ya sé que se dirá que lo que vale es el hecho consumado, si una mayoría lo respalda, aunque sea contra el Derecho; pero debe advertirse también que si la Constitución se convierte en un testafarro que lo aguanta todo, deja de ser también un escudo que pueda invocarse contra otras violaciones. Nuestra triste historia constitucional, desde 1812 a nuestros días, así lo confirma.

Tercero y último, yo entiendo que estos Decretos-leyes no son oportunos. Me remito a lo que diré en su momento sobre terrorismo cuando el tiempo de la Cámara lo permita. Pero, desde luego, lo sabemos todos y no lo podemos ocultar. La situación de miedo y de desorden en el País Vasco no aconseja acelerar una consulta popular, sino que ésta se celebre con las necesarias garantías.

Por todo ello, señoras y señores Diputados, lamentándolo mucho, votaremos en contra de esta convalidación.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno a favor tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Centrista, el señor Guimón.

El señor GUIMON UGARTECHEA: Señor Presidente, Señorías, una vez aprobados en debido tiempo y forma los proyectos de Estatutos de Autonomía del País Vasco y de Cataluña por la Comisión Constitucional del Congreso, y, como es preceptivo, con el concurso, asistencia y acuerdo de las correspondientes delegaciones de las asambleas proponentes, el Gobierno se dispone a dar cumplimiento al artículo 151, 2, 3.º, de la Constitución. Dicho artículo, como es bien conocido, preceptúa que dichos proyectos sean sometidos a referéndum por el cuerpo electoral de las provincias comprendidas en el ámbito territorial de los proyectados Estatutos.

Dada, en efecto, la inexistencia de normas de desarrollo de la Constitución, relativas al referéndum —normas que serán remitidas por

el Gobierno a esta Cámara dentro del plazo prometido—, el Gobierno ha optado por la vía del Decreto-ley, de un Decreto-ley que se limita, en efecto, a dos cosas: a fijar la fecha de la consulta y, en segundo lugar, a señalar el procedimiento aplicable para el caso concreto, sin introducir regulación específica alguna de esta materia ni, por supuesto, ninguna norma de carácter general.

Como quiera que por quien me ha precedido en el uso de la palabra se han utilizado determinados argumentos poniendo en entredicho la procedencia de la vía del Decreto-ley, procede en su defensa analizar con algún detalle si en el caso que nos ocupa podía y debía regularse por este procedimiento, de acuerdo con lo preceptuado por nuestro ordenamiento constitucional.

Siete son los condicionantes constitucionales de la figura del Decreto-ley, según el mencionado artículo 86 de nuestra Ley Fundamental que lo regula.

En primer lugar, la figura del Decreto-ley debe utilizarse solamente en casos de extraordinaria y urgente necesidad. Pues bien, el Gobierno, y con él nuestro Grupo Parlamentario, ha estimado que indudable e indiscutiblemente nos hallamos ante uno de dichos casos. Abonan esta opinión no solamente nuestras propias valoraciones políticas, sino las innumerables declaraciones, en tal sentido, de responsables de la gran mayoría de los Grupos políticos con representación en esta Cámara.

Lo abona su exigencia y esfuerzo para que todos los trámites estatutarios se cumplieren con la máxima rapidez, apurando todos los medios a su alcance para lograr reducir, en todas sus fases, los tiempos a la mayor brevedad posible, en algunos casos incluso mediante la utilización de medios ocasionales, espectaculares, perfectamente legítimos, por otra parte.

Es a esta Cámara, legislativa, pero también política, a la que corresponde pronunciarse sobre si, como el Gobierno y nuestro Grupo Parlamentario creen firmemente, nos encontramos o no ante un caso de extraordinaria y urgente necesidad.

El segundo condicionante que la Constitución requiere de los Decretos-leyes es el de que deben versar sobre disposición legislati-

va provisional. La expresión «disposición legislativa» comprende, a nuestro juicio, evidentemente, todas aquellas normas que contempla nuestra Constitución en el capítulo segundo del título III, bajo la genérica denominación de «leyes»; «De la elaboración de las leyes».

¿Cuáles son, pues, estas normas? Dentro de estas normas a las que se refiere el citado capítulo están las leyes orgánicas, las normas de delegación legislativa, las leyes de bases, ordinarias, etc., cada una de ellas, eso sí, con sus correspondientes exigencias formales para su aprobación, pero todas ellas comprendidas bajo la genérica denominación de leyes.

No hay, pues, a nuestro juicio, razón alguna para que las leyes orgánicas incluidas en dicho capítulo queden excluidas de la denominación genérica de «disposición legislativa» del artículo 86 por el simple hecho de que para su aprobación requiera nuestro ordenamiento constitucional una mayoría cualificada; es decir, la mayoría absoluta de la Cámara, en este caso.

En tercer lugar, a nuestro juicio, nadie puede dudar del carácter provisional de las normas de los presentes Decretos-leyes. Por un lado, porque su validez finalizará, en su caso, con la promulgación de la Ley Orgánica del Referéndum; en segundo lugar, porque esa validez se agota con la celebración de los dos «referenda» en ellos previstos; en tercero, porque, en todo caso, su validez está condicionada a lo que, en definitiva, este Congreso resuelva sobre su convalidación o su revocación.

El cuarto de los requisitos constitucionales del mencionado artículo 86 es el de que ningún Decreto-ley debe afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado.

En el contexto constitucional, la expresión «institución básica del Estado» debe, a nuestro juicio, claramente entenderse como sinónimo de órgano básico del Estado. El concepto «institución de Derecho público» no puede hacerse automáticamente sinónimo del de «institución de Derecho privado».

Así, por citar un solo ejemplo, se desprende claramente de la lectura del artículo 56, 1, de la Constitución, según el cual, textualmente, el Rey «arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones». Pues bien, es

evidente que para nuestro texto constitucional esas instituciones susceptibles de arbitraje, susceptibles de funcionamiento, no pueden ser otra cosa que los órganos del poder público del Estado. Instituciones básicas son, pues, la Corona, las Cortes Generales, el Gobierno de la nación, los órganos supremos de Administración de Justicia, el Tribunal Constitucional.

Cabe preguntarse: ¿es una comunidad autónoma una institución fundamental o básica del Estado? Probablemente no lo es, puesto que se trata de un órgano contingente, no de un órgano preceptivo, pero, en todo caso, es preciso llamar la atención sobre el hecho de que los presentes Decretos-leyes no regulan ningún Estatuto de Comunidad Autónoma, sino que, simplemente, se limitan a fijar la fecha y la normativa de un referéndum, que no es otra cosa que uno de los pasos —ni siquiera el último y definitivo— para su aprobación última.

Me permito insistir en este aspecto de la cuestión, ya que, como es sobradamente conocido por SS. SS., el referéndum es un paso necesario, sí, pero no el último ni el definitivo, ya que para la entrada en vigor de los Estatutos falta, como es bien conocido, su ratificación por las Cortes Generales, las cuales, dice textualmente la Constitución: «Decidirán sobre el texto mediante su voto de ratificación». Todo ello, naturalmente, con la sanción real y su ulterior promulgación.

La quinta exigencia de la Constitución es la de que un Decreto-ley no debe afectar a los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. Resulta evidente que ambos textos estatutarios respetan, en su integridad, los derechos y deberes de los ciudadanos y así lo declaran expresamente.

A mayor abundamiento me permito reiterar ante SS. SS. el argumento ya expuesto con relación al apartado anterior de que el referéndum es sólo un paso necesario, pero no definitivo, para la promulgación del Estatuto, que debe ser ratificado por estas Cortes Generales. Y, en todo caso, no podemos omitir la consideración de que el vocablo «afectar» solamente puede ser razonablemente interpretado en el sentido de «restringir», lo que en absoluto puede afirmarse que hagan los Estatutos que más bien amplían, desarro-

llando las previsiones constitucionales, la participación en la cosa pública de los españoles de las provincias afectadas.

En sexto lugar, los Decretos-leyes no pueden afectar al régimen de las Comunidades Autónomas, ya que con todo rigor puede afirmarse que las Comunidades Autónomas no existen todavía. La interpretación, en todo caso, del vocablo «afectar» es también aplicable en este caso.

El séptimo de los condicionantes constitucionales hace referencia a que no debe afectar tampoco al Derecho electoral general y no lo hace por dos razones. No se trata de Derecho electoral «strictu sensu», ya que no tiene por objeto la elección de los representantes a que se refieren los artículos 68, 69 y 140 de la Constitución. En todo caso no se trataría jamás de Derecho electoral general, puesto que su ámbito territorial se limita al de siete provincias concretas de la nación española.

Los Reales Decretos-leyes que nos ocupan declaran aplicable a los referéndums convocados el Real Decreto-ley 2.120/1978. Esta disposición nos lleva a hacer una breve digresión sobre la vigencia de algunos de los referidos Reales Decretos-leyes.

Se ha puesto en entredicho, y se ha afirmado, que el Decreto 2.120/1978 ha sido derogado por la Constitución, opinión ésta que, a nuestro juicio, suscita cuanto menos dudas razonables. Es evidente que no existe una derogación expresa (no me extenderé en ello, porque no se menciona en el apartado 1 de la Disposición derogatoria) y sólo cabría suponer una derogación tácita resultante de una supuesta oposición a lo establecido en la Constitución.

No precisamos detenernos excesivamente sobre este punto, ya que, una vez resuelta en sentido afirmativo, y a nuestro juicio de forma contundente, la constitucionalidad de los Decretos-leyes, es de hecho intrascendente, pero sí debemos apuntar que el hecho de que la Constitución exija una ley orgánica sustituible, como hemos visto, por un Real Decreto-ley, no supone necesariamente que aquel Real Decreto se oponga a la Constitución.

En efecto, si generalizásemos tal criterio se estimaría que todas las materias reservadas

a la ley en la Constitución, sea ley orgánica o ley ordinaria, habrían de ser reguladas por normas legales dictadas con posterioridad a la Constitución, y en tal caso nos encontraríamos con un vacío casi total en nuestro ordenamiento jurídico, ya que habría que considerar derogada la mayor parte del ordenamiento vigente.

Por tanto, para que exista esa supuesta derogación tácita tendría que existir una oposición de fondo, que en este caso no se da. Sería, en efecto, absurdo pensar que se opone a la Constitución una norma que ha servido, precisamente, para dar nacimiento a la propia Constitución.

Esa necesidad inevitable de respetar el Derecho vigente, en cuanto materialmente no se oponga a la Constitución, resulta tanto más justificada cuanto que el cambio político, tal como ha sucedido en la práctica en el caso español, no se ha producido por una subversión del ordenamiento vigente, sino que se ha desarrollado por los propios cauces legales previstos en el ordenamiento anterior.

Para terminar, quisiera hacerme eco de un argumento que ha sido alegado por algún publicista consistente en basar la inconstitucionalidad en el hecho de que todavía no funciona el Tribunal Constitucional. Esta postura es, a nuestro juicio, totalmente inadmisibles porque nos llevaría a sostener que ninguna norma sería aplicable, ya que respecto de todas ellas podría plantearse el problema de su constitucionalidad. Además, el fondo político partidista, el sesgo político de esta postura, resulta claramente del hecho de que esa cuestión sólo se ha planteado con motivo del referéndum de los Estatutos de Autonomía y, en cambio, a nadie se le ha ocurrido suscitarla con ocasión de otras tantas leyes que hasta ahora han sido aprobadas por estas Cortes Generales.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo desea consumir un segundo turno a favor o en contra? (Pausa.) Los Grupos distintos de los dos que han intervenido hasta ahora podrán fijar a continuación su posición en un turno para el que dispondrán de un máximo de veinte minutos.

Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y para fijar la posición del mismo, tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para fijar nuestra posición en relación con este debate de convalidación de los Reales Decretos-leyes que afectan a los «referenda» que se convocan en los mismos, en el País Vasco y en Cataluña.

El Grupo Parlamentario Socialista va a votar a favor de la convalidación de estos Decretos-leyes. Quisiéramos, en primer lugar, tras hacer esta afirmación y antes de entrar en su justificación, señalar que nos distanciamos de manera importante, nos distanciamos mucho, de las razones que han sido alegadas en el turno a favor de la convalidación por el señor representante del Grupo Parlamentario Centrista.

Nosotros creemos que por razones políticas evidentes la convalidación es necesaria, pero no hubiéramos estado a favor de la misma si las razones jurídicas alegadas en su intervención por el señor Fraga en contra de la convalidación nos hubieran convencido. Entendemos que existen razones importantes de tipo jurídico que descartan la posición contraria y que avalan la necesidad política del voto a favor.

Naturalmente que se ha introducido aquí, y se introduce aquí un problema muy importante, una meditación que tiene gran trascendencia, sobre la vinculación entre el Derecho y la política, sobre la utilización política del Derecho, sobre la interpretación del Derecho, sobre el sentido del ordenamiento jurídico. Desde esas perspectivas, teniendo muy en cuenta posiciones como, por ejemplo, la que señala en su excelente número monográfico la revista francesa de «Filosofía del Derecho» sobre «El Derecho invadido por la política» y las múltiples meditaciones sobre la utilización política del Derecho, creemos, sin embargo, que en este caso estamos ante un problema jurídico, un problema que tiene una respuesta positiva para justificar la convalidación y que es un problema de interpretación del conjunto del ordenamiento, del sentido y de la finalidad del Derecho, saliéndonos de una interpretación estricta de las normas ju-

rídicas, una interpretación que parece aplicar a los temas del Derecho —en el campo, en este caso, del Derecho público— una interpretación más propia de las Ciencias Físicas, de las Ciencias Matemáticas, de las Ciencias Naturales, porque, como muy bien sabe el representante de Coalición Democrática que ha intervenido, la lógica del Derecho no es la lógica matemática; en el Derecho, dos y dos muchas veces no son cuatro, pueden ser siete, nueve o doce.

Lo recordaba el profesor Recasens y lo recordaba Rodolfo Stammler; y me permito citar aquella historia que contaba Recasens sobre esta materia. En una estación de Polonia había un cartel que decía: «Prohibida la entrada de perros», y un campesino polaco apareció por allí con un oso, por lo que le dijo el jefe de estación: «¿Ha visto usted ese cartel? No puede entrar aquí con el oso». Entonces el campesino polaco intentó hacer una interpretación como la que, a mi juicio, ha hecho de estos preceptos el señor Fraga, y le contestó: «Esto no es un perro, es un oso; por consiguiente, como lo que ahí se prohíbe es la entrada de perros, mi oso puede entrar». Pero el jefe de estación le dijo: «Mire usted, la finalidad de esta prohibición es que aquí no entren los animales que puedan producir daños, y si está prohibida la entrada de perros, por supuesto que está también prohibida la entrada de osos». Esa es la interpretación que Recasens llama el «logos de lo razonable» para interpretar el Derecho.

Y desde esa perspectiva tenemos que situarnos ante estos Decretos-leyes, porque efectivamente nosotros estamos de acuerdo con que ha existido una negligencia por parte del Gobierno. Nosotros estamos de acuerdo con que hubiéramos debido tener la Ley Orgánica del Referéndum aquí; nosotros estamos de acuerdo con que ésa es una norma que tendría que haber sido, por consiguiente, presentada con anterioridad a la presentación de los propios Estatutos y prever en los calendarios correspondientes —esos calendarios que se nos publicaron hace algunos meses— que el referéndum era necesario para debatir, por ejemplo, los Estatutos.

Pero eso no debe llevarnos a una interpretación que sería absurda. Sería la del perro y la del oso, porque si llevamos a sus últimas

consecuencias esa interpretación, resultaría que muchos artículos de la Constitución —y pienso fundamentalmente en el título II, sobre todo en aquellas normas de organización, que establecen un mandato al legislativo para que legisle de cara al futuro— dicen que la ley regulará tal cosa, por ejemplo, los Colegios Profesionales; la ley regulará las formas del matrimonio; la ley regulará el derecho de huelga, etc. Y a nadie se le ha ocurrido sacar la conclusión de que, porque esa ley no ha venido aquí, no existen los Colegios Profesionales, ni existe el derecho de huelga, ni se pueden contraer matrimonios, porque no hay forma legal para ello después de la Constitución.

Por consiguiente, ¿cuál es el problema central que aquí se plantea? El problema central que aquí se plantea es la preservación del ordenamiento jurídico; de tal manera que, de cara al futuro, una regulación concreta del referéndum no se puede hacer más que por medio de una Ley Orgánica. Esas teorías de un Decreto-ley convalidado por mayoría absoluta, que hemos oído y que nos han producido ciertamente estupor, pueden ser razonables para regular incluso el referéndum, pero a nuestro juicio no son exactas.

Nosotros pensamos que hay una legislación que existía con anterioridad, como hay un Código Civil que regula el matrimonio, como hay una Ley de Colegios Profesionales, que a nosotros no nos gusta nada, que sigue regulando todo eso; y lo único que han hecho los Decretos-leyes de referencia ha sido convalidar, referirse a identificar a esas normas ya existentes del ordenamiento jurídico, dentro de un lógico proceso de preservación y de utilización correcta del ordenamiento jurídico, para realizar unos fines políticos que son absolutamente imprescindibles.

Esos fines políticos son obvios, pero nosotros queremos, de alguna manera, recordarlos. Se han aprobado por la Comisión Constitucional, siguiendo el procedimiento establecido en la Constitución, los proyectos de Estatuto de Cataluña y del País Vasco. Es políticamente muy conveniente que esas autonomías se completen cuanto antes, entre otras razones, para llegar a las consecuencias contrarias a las que llega el señor Fraga; es decir, para evitar que siga, por la inseguridad, produciéndose un terrorismo criminal que

puede impedir la convivencia, al menos en una de esas dos zonas, y en la otra, porque es justo y es razonable que precisamente el proceso nítido y claro que en Cataluña se ha producido se pueda consumir lo antes posible.

Y sería llegar a conclusiones equivocadas y confundir o identificar a los perros con los osos si pusiéramos el pretexto de que hasta que no haya esa ley esto no se puede regular, como no puede haber problemas de organización de huelgas o no pueden funcionar los Colegios Profesionales.

Por consiguiente, estamos dentro de una estricta, a mi juicio, interpretación de una teoría progresiva del ordenamiento jurídico que evite la existencia de lagunas, y recuerdo al digno representante de Coalición Democrática que, como él sabe, en toda la teoría del ordenamiento jurídico, la teoría de la plenitud del ordenamiento es un dogma absoluto que se acepta por todos y que significa que no hay, que no puede haber, que no existen lagunas y que cuando existen desde un punto de vista puramente formal, esas lagunas se completan a través de una utilización inteligente de los resortes jurídicos que pueden existir.

No quiero entrar en otros temas que aquí se han suscitado y desde luego nos distanciamos de la interpretación que se ha dado por el partido del Gobierno, señalando que esto es un tema importante, tan importante —y se lo digo al digno representante de UCD, Diputado por Baleares que intervino en otro momento— que también probablemente hubiera justificado la presencia, por ejemplo, del señor Presidente y de otros miembros del Gobierno, aunque nosotros comprendemos que no estén aquí de una forma mucho más razonable que la que ellos han tenido al arrojarnos la inasistencia del señor Alcalde de Madrid, que está fuera de España representando a nuestro municipio. Esta importancia del hecho nos hace lamentar la ausencia de la mayor parte de los miembros del Gobierno, aunque insistimos que entendemos que puede haber razones para que no estén aquí y de ninguna forma lo lanzamos ni como picardía ni como arma arrojadiza al Grupo Centrista, como entendemos que ellos han lanzado, en las intervenciones populares de los

señores Garí, Alvarez y Ruiz-Navarro, el tema en la anterior intervención.

Por todas estas razones, señor Presidente y señoras y señores Diputados, fijamos nuestra posición e indicamos nuestro voto favorable a la convalidación de los dos Decretos-leyes que se presentan a la consideración de la Cámara. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Mixto, y para fijar también la posición de dicho Grupo, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente en favor de la convalidación de los Decreto-leyes a que se refiere este debate y que harán posible que el próximo día 25 de octubre los pueblos catalán y vasco se pronuncien sobre algo tan importante como es su propio Estatuto de Autonomía.

Es evidente que hablo en nombre propio, dada la diversidad de nuestro Grupo Mixto.

Señores Diputados, somos muchos los que estamos convencidos de que el Estatuto de Autonomía de Euskadi (y es lógico que yo me refiera esencialmente a Euskadi, que es la realidad viva, la que conozco y en la que vivo) es una de las condiciones políticas, no la única, pero sí la más importante, para salir de la situación aparentemente sin salida en que se halla nuestro pueblo vasco. Y salir de esta situación es verdaderamente urgente y verdaderamente oportuno; yo diría que es urgentísimo y es oportunísimo, y no verlo así me parece absoluta ceguera política.

Es verdad que con desoladora frecuencia caen muertos en nuestro País Vasco personas civiles, miembros respetables de las Fuerzas de Orden Público o militares de mayor o menor graduación. Y la consternación oficial es evidente. Esta misma Cámara ha comenzado sus dos últimas sesiones con referencias solemnes al sentimiento de indignación y al justo dolor que siempre produce la muerte violenta; sensaciones que yo comparto. Pero para ser justos es preciso recordar que también existe en mi pueblo otro dolor, otro sentimiento, otra consternación menos oficiales, que no suelen provocar esos pronunciamientos aquí en la Cámara y no guardamos

aquí por ello minutos de silencio, más populares, quizá, menos conocidos en ciertos ámbitos, pero no menos legítimos y no menos dolorosos.

Yo, por razones profesionales, tengo entre mis manos estos días el sumario número 52 del 79, que tramita el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián, y no se alarmen SS. SS. los que sean abogados que no voy a traicionar ningún secreto sumarial, pero allí con ese lenguaje frío de los atestados, con ese lenguaje árido y forense...

El señor PRESIDENTE: Señor Bandrés, ruego que se atenga a la fijación de su posición respecto de los Decretos-leyes.

El señor BANDRES MOLET: Es lo que iba a intentar, señor Presidente, pero la situación en que se encuentra mi país explica que yo esté pidiendo aquí que se convaliden los Decretos-leyes. De todas maneras, la Presidencia que cumpla con su obligación; yo voy a tratar de cumplir con la mía.

Digo, y termino, que con la frialdad del lenguaje forense se explica que un joven de diecinueve años haya muerto sin armas delante de las Fuerzas de Orden Público. En estos momentos está entre la vida y la muerte, más cerca de la muerte que de la vida, un muchacho de dieciséis años, en iguales condiciones, hijo de emigrantes gallegos. Esto para mí no es una esquela de defunción ni es una mera noticia de periódico. Si me permiten hacer una confidencia personal, desde 1968 en que yo recibí en mi despacho a la madre del primer muerto hasta hoy, han pasado muchas docenas de padres por mi despacho, y a esto no es fácil acostumbrarse, a esto no podemos ni queremos acostumbrarnos. Somos muchos lo que estamos ya cansados de tanto dolor, de tanta desolación, de tanta sangre y de tanta violencia, de un lado y de otro. La salida digna a esta situación tiene para nosotros un solo nombre: Estatuto de Autonomía; Estatuto de Autonomía que determine una reconciliación plena, una reconciliación que para todos es absolutamente necesaria.

Ha hecho muy bien el Gobierno en soslayar algún inconveniente formal, si lo había. Yo no voy a argumentar jurídicamente; lo han hecho de un modo magnífico y comple-

mentario mis compañeros los señores Guimón, Diputado por Vizcaya, y mi gran amigo Gregorio Peces-Barba. El Gobierno ha comprendido, pienso yo, las razones que he expuesto desde la dimensión humana, dimensión a la que no renuncio y a la que no voy a renunciar, pero que tiene una traducción política que el Gobierno ha comprendido. Y yo hoy felicito al Gobierno, señores periodistas, sin ninguna ironía; felicito al Gobierno porque ha abierto la puerta el día 25 de octubre no ya a la solución inmediata de esta situación que yo denuncié, pero sí al principio de esa solución. Sería pueril esperar milagros el día 26 de octubre. Creo que hay que decir claramente que de aquí al 25 de octubre, y después del 25 de octubre, nos esperan, a vosotros y a mí, a todos, días muy amargos. Pero vamos a tener que aguantarlos a pie firme.

Insisto en que felicito al Gobierno porque ha soslayado las razones que pudiera haber de índole formal. No ha cometido un acto inoportuno, no ha soslayado una urgencia que realmente existe, y además se ha demostrado desde aquí, con mayor competencia de como yo lo haría, que tampoco ha realizado un acto anticonstitucional. La solución no es inmediata, pero sí el principio de esa solución, de ese abrazo que yo confío en poder seguir llamando «el tratado de paz de tres guerras civiles», como ya hice en otra ocasión.

Por todo ello, pido el voto favorable de la Cámara a la convalidación de los Decretos-leyes.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para fijar la posición de nuestro Grupo, que va a ser la de dar soporte a la convalidación del Real Decreto-ley que el Gobierno ha dictado en relación con la convocatoria de los referendums para que los respectivos pueblos del País Vasco y Cataluña se pronuncien sobre el proyecto de Estatuto aprobado hace escaso tiempo por la Comisión Constitucional.

Yo deseo decir que en nuestra intervención queremos ceñirnos de manera fundamental a los aspectos constitucionales. Larga es la his-

toria y los ejemplos de la misma nos tienen que servir, y en este sentido nosotros, desde nuestra perspectiva, queremos fundamentar nuestro Estatuto, todo el proceso estatutario, en un estricto respeto a la constitucionalidad. Nosotros, a pesar del interés que pudiéramos tener en que el Estatuto entrara en funcionamiento en Cataluña, seríamos, quizá con dolor, los primeros en no convalidar este Real Decreto-ley si tuviéramos la menor sospecha de que infringe las normas constitucionales. Somos los más interesados en que se respete estrictamente la Constitución.

De los argumentos que se han dado por parte del representante del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática hay dos a los que no voy a hacer especial referencia, porque si se remitan a los criterios de valoración de la urgencia y de la extraordinaria necesidad, a la oportunidad y urgencia del Real Decreto-ley, admitirá conmigo el señor Fraga que éstas son cuestiones de valoración subjetiva en las que podemos discrepar, y podemos discrepar sin rozar la constitucionalidad, porque nada atañe a la constitucionalidad ni la oportunidad ni la urgencia.

Nosotros somos del parecer de que son urgentes ambos Reales Decretos-leyes, que son oportunos, porque no se trata de prisas exageradas, pero se trata, por nuestra parte, de la prisa de salir de una situación provisional, porque desde la provisionalidad escasamente se puede ser eficaz; es desde la estabilidad de un régimen estatutario definitivo desde donde podremos ser realmente eficaces, en un mayor servicio a la comunidad.

Y, por otro lado, yo no creo (y hago una incursión que no me corresponde, pero va a ser muy breve) que la oportunidad pueda en este momento discutirse, por las mismas razones, en las que yo coincido, que el señor Fraga ha mencionado refiriéndose a la difícil situación de normalidad o anormalidad del País Vasco, sin hacer —insisto— incursión en un planteamiento que a los compañeros de los distintos grupos políticos vascos corresponde definir y defender. Pero lo que sí yo quiero decir es que, desde nuestra posición, por encima de la normalidad, hay un problema muy importante, y es que la mejor victoria del terrorismo sería anular o suspender el referéndum en el País Vasco.

Sin embargo, las razones a las que yo quiero atenerme son de tipo constitucional.

Se dice que los Reales Decretos-leyes que estamos intentando convalidar afectan a los cuatro puntos que el artículo 86 de la Constitución señala como techo infranqueable por parte del Gobierno en esta actividad legislativa excepcional. Se dice que afecta al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, y nosotros hemos de manifestar que no podemos compartir este criterio, porque en ninguno de los preceptos constitucionales en que se haga mención del concepto institución puede este concepto extenderse a una figura jurídica como es la del referéndum. Se cita, por ejemplo, la palabra «instituciones» refiriéndose al defensor del pueblo; pero el defensor del pueblo-instituciones no puede ser jamás asimilado a referéndum como institución; se cita, asimismo, a las funciones del Rey como árbitro y moderador de las instituciones del Estado, y veo difícil al Rey moderando el referéndum, y se cita también a las instituciones autónomas propias, y veo difícil concebir como institución, dentro de este concepto, al referéndum.

No atañe, por tanto, en modo alguno la limitación constitucional al referéndum ni, como se verá, al aspecto de la convocatoria del mismo.

Tampoco atañe a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos, regulados en el título I, porque es evidente que el artículo 23, interpretado con una extensión amplia, podría conducirnos, y nos conduce (porque, además, hay una mención constitucional expresa), a que la regulación del referéndum tiene que hacerla una ley orgánica. La regulación, sí; la convocatoria, no.

Hay algún ejemplo, entre otros, claro, como puede ser el del Consejo de Estado. Es evidente que el artículo pertinente de la Constitución relativo a este organismo nos remite a que una ley orgánica deberá regularlo. ¿Es que en el interin nada puede hacer el Consejo de Estado? Es cierto que estamos en aquella situación que quiere decir que el día que se quiera legislar sobre el contenido del referéndum deberá hacerse mediante ley orgánica, pero nada impide que mediante un Real Decreto-ley, y utilizándose una legislación que en este momento tenemos a nuestra dis-

posición, se convoque, que es lo único que hacen, en definitiva, estos Reales Decretos-leyes.

Tampoco se puede decir que esto afecte al régimen de las Comunidades Autónomas, entre otras razones porque —al menos en nuestra interpretación— las Comunidades Autónomas existirán a partir de la aprobación definitiva del texto estatutario, pero hasta ahora no tenemos conciencia de que exista ninguna Comunidad Autónoma. Que por la vía del Real Decreto-ley no puede modificarse el régimen de las Comunidades Autónomas, es evidente; pero puede convocarse un referéndum que permita a los pueblos del País Vasco y de Cataluña pronunciarse sobre el proyecto de Estatuto que en este momento se somete a su consideración.

Por último, no afecta al derecho electoral general, porque aquí no estamos en un proceso electoral, ni por extensión, sino que estamos, simplemente, en el contenido de una convocatoria y en el régimen jurídico aplicable a la misma.

Por tanto, constitucionalmente estamos tranquilos, y, desde esta tranquilidad, la oportunidad es para nosotros positiva. Nosotros creemos que es una ocasión importante para nuestros respectivos pueblos el poder pronunciarse sobre este Estatuto en un régimen de libertad y poderlo hacer no con prisas exageradas, pero sí asociando lo más rápidamente posible la recuperación democrática que España ha protagonizado a la recuperación autonómica que todavía no hemos podido hacer. Asociemos estas ideas lo más rápidamente posible y hagamos de esta convalidación un primer paso importante en la asunción por parte del Congreso de lo que su Comisión Constitucional ya aprobó.

El señor PRESIDENTE: Para fijar la posición del Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, de entrada voy a aclarar un posible equívoco existente, quizá, en los medios de difusión, en el sentido de que había dudas sobre cuál iba a ser nuestra actitud. Nuestra actitud va a ser absolutamente positiva; nuestro Grupo va a votar sí

a la convalidación, y lo va a hacer por dos tipos de razones fundamentales que voy a aclarar en seguida.

Quiero decir que reticencias genéricas las tenemos, y no sólo en este caso, sino en otros muchos. Una de ellas es que siempre nos hemos opuestos (y de esto hay constancia en mis intervenciones en esta tribuna) a lo que podríamos llamar uso y abuso de los Decretos-leyes, que entendemos son para circunstancias excepcionales, y hay siempre un peligro de deslizarnos hacia ese terreno de facilidad. En consecuencia, ante un Decreto-ley siempre tenemos una actitud de reticencia, que luego se mantiene o no en función de otras circunstancias.

La segunda reticencia que tenemos es que creemos que ha habido una cierta imprevisión —o sin cierta; imprevisión— por parte del Gobierno, puesto que a estas alturas ya debía haber previsto todo el «iter» legal de una legislación como la que se pide en el artículo 92, apartado 3, de la Constitución.

Pero los hechos son los hechos y la situación es la situación. Todos sabemos que estamos haciendo esta transición política, esta transición a la democracia —transición no terminada—, y la estamos haciendo en circunstancias que no son las que todos deseáramos; no la estamos haciendo en una campaña vacía, sino en una situación tensa, en la que se acumulan elementos de desestabilización, elementos de tensión extraordinaria, y esto nos obliga, nos ha obligado ya, a forzar ritmos y a utilizar mecanismos que, de haber tenido todo el tiempo y todas las posibilidades limpias ante nosotros, seguramente no se habrían utilizado.

Pero el hecho es que hemos abordado el proceso autonómico en una situación que no es, quizá, la óptima, desde el punto de vista legal; pero lo hemos abordado y resuelto con realismo político y creo que vamos ahora a acabar de resolverlo también con ese mismo realismo.

Por eso nosotros estamos convencidos de que se da el supuesto que exige el artículo 86 de la Constitución de extraordinaria y urgente necesidad. Y estamos convencidos también de que se da un requisito que el señor Fraga nos ha dicho que no existía, que es el requi-

sito, no constitucional, pero sí político, de la oportunidad.

Estamos ante una situación que, cada día que pasa, es un portillo abierto a la provocación contra las autonomías y, en consecuencia, a una provocación contra la democracia. Y ésa es la urgente necesidad; ésa es la extraordinaria necesidad; ésa es la oportunidad.

Nos decía el señor Fraga anteriormente (y siento que ahora no esté aquí) que es necesario acabar con el terrorismo. En eso creo que todos estamos de acuerdo. Pero ante esto quizá estemos ante dos concepciones distintas y ante dos filosofías; porque se nos recrimina, a veces, que esta Cámara, que los Grupos Políticos, recurrimos sólo a las lamentaciones oficiales sistemáticas, a pedir medidas. Pues bien, ésta es una medida, y que no se nos diga ahora, con requisitos legales, que no es oportuna, que no es urgente, porque entonces estaríamos llegando exactamente a la misma conclusión a que el terrorismo nos quiere llevar; es decir, a que no se celebre el referéndum, a que no haya autonomía, y eso es lo que nosotros queremos evitar. Queremos que el referéndum se celebre en tiempo debido y rápidamente, porque es necesario estabilizar esta situación y abrir el cauce para que existan los medios legales para poder hacer frente a esta lacra. Por eso nosotros consideramos absolutamente urgente y absolutamente necesario ir con rapidez en esta cuestión. Y por eso consideramos que es una medida acertada haber regulado el referéndum como se ha regulado, dada la carencia de una legislación que podía haber existido, pero el hecho es que no existe. Bien, ésta es la razón fundamental.

Decía el señor Bandrés que ésta es una cuestión absolutamente imprescindible para resolver el tremendo problema de la violencia; que sólo con ella no se resolverá, y estamos convencidos de que el día 26 de octubre no estará el problema resuelto; eso es evidente; pero estamos convencidos también de que si este paso no se da, y no se da con rapidez y con responsabilidad, entonces sí que el problema no va a tener solución, a no ser que se piense en una solución convertida sólo en mero asunto de orden público, en cuyo caso estamos entrando en una mecánica que no es, desde luego, la estabilización de esta de-

mocracia. Yo no sé si esto es lo que quiere, en definitiva, el señor Fraga.

De todas maneras, nosotros no votaríamos, pese a estas razones políticas de fondo; no votaríamos, repito, la convalidación si considerásemos que esos Decretos-leyes que se nos propone son anticonstitucionales; no los votaríamos, como también creo que han dicho otros Grupos. El señor Peces-Barba ha utilizado los mismos argumentos —y estimo que es importante—, y el señor Roca también ha insistido en lo mismo.

Nosotros no consideramos —tengo que decirlo con toda claridad— que los actuales Reales Decretos-leyes sean anticonstitucionales, ya que una parte importante de los mismos se refiere a temas propios y específicos de los decretos; es decir, un referéndum tiene que convocarse, tiene que decirse en qué fecha se va a celebrar y cuál va a ser su contenido, cuál va a ser la pregunta que se va a someter a los electores, y ése es tema de decreto. ¿Y qué ocurre? Que dada la inexistencia de la Ley Orgánica que exige el artículo 92, 3, de la Constitución, este decreto tiene que complementarse con algo que diga qué normativa se va a aplicar en función de esta situación. Lo que ocurre es —y eso nos parece muy claro— que los Decretos-leyes no crean una nueva normativa, no crean una normativa general, sino que lo que hacen es utilizar, y además diciendo muy claramente que es para estos solos efectos, una normativa que ha servido, como se recordaba también, para poner en marcha el actual ordenamiento constitucional; normativa que no está claro que haya sido derogada por la propia Constitución.

En consecuencia, pensamos que no existe, ni muchísimos menos, ninguna infracción de los requisitos constitucionales. Existiría esa infracción si el referéndum fuese regulado en esos Decretos-leyes con carácter general y eso es evidente que no puede ser; por lo siguiente: primero, porque es materia de Ley Orgánica, y, segundo, porque un Decreto-ley no puede regular el Derecho electoral general. Nosotros tampoco creemos que el Decreto-ley pueda convalidar una Ley Orgánica a través de mayorías absolutas, lo cual nos ha parecido que es un argumento jurídico absoluta-

mente inconciliable con el rigor, si es que realmente lo hemos entendido así.

De todas maneras, para superar futuros equívocos y para que esta cuestión no se presete a utilidades demagógicas de sentido político, no jurídico, sería y es absolutamente urgente que la Ley Orgánica del artículo 92, 3, llegue pronto a esta Cámara.

Estas son, en definitiva, las razones, señoras y señores Diputados, que harán que nuestro Grupo vote «sí» a la convalidación.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTÍN TOVAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el orador que se ha pronunciado en contra de la convalidación de estos Decretos-leyes ha afirmado que lo que se somete a esta Cámara, la actitud que se nos obliga a adoptar, es la de afirmar... bueno, que esto no está bien, pero que por esta vez que pase. No; esto está bien, jurídica y políticamente bien. Por eso Socialistas de Cataluña votaremos a favor de esta convalidación. ¿Que podría estar mejor? Es opinable. Nosotros creemos que sí podría estar mejor; que hubiera sido posible tener hoy aquí, en vez de estos Decretos-leyes, un proyecto de Ley Orgánica, si no el total —como podría interpretarse que prevé el apartado 3 del artículo 92 para regular todo tipo de referéndums que marca la Constitución—, sí el parcial que, como en otros supuestos —ya se ha hecho Ley Orgánica del Poder Judicial— regulara los «referenda» en relación a los Estatutos de Autonomía y se inscribiese o insertase después como título de esa futura Ley Orgánica de los «referenda». Es cierto que eso es mejor; para nosotros, al menos, hubiera sido mejor. Pero eso no quiere decir que lo que aquí hoy se nos somete esté mal. No; está bien, jurídica y políticamente. Jurídicamente, ya se han dicho muchas razones, y yo suscribo todas las que mi compañero don Gregorio Peces-Barba, Secretario General interino del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso (*Risas y rumores*), ha expresado aquí.

Efectivamente, el contenido de los Reales Decretos-leyes es un contenido de convocato-

ria y se inserta en un ordenamiento jurídico que existe; que a algunos nos pesa, y mucho, que exista, pero que existe y es legalidad en este país. Y no podemos decir que es legalidad para lo que nos interesa y que no lo es para lo que no nos interesa. Esa legalidad es el ordenamiento jurídico vigente, integrado dentro de una norma a la cual se remiten estos Decretos-leyes de forma estricta para el acto concreto de los «referenda» que se han de celebrar en Euskadi y Cataluña. Por tanto, no contradice en absoluto el imperativo, por eso mismo, del apartado 3 del artículo 92.

Hay que regular, por Ley Orgánica, la celebración de «referenda» en España; y hay que regular el divorcio, y, no obstante, la gente sigue separándose y anulando matrimonios, ¿o no?; y hay que regular el Estatuto de los Trabajadores; y hay que regular el Estatuto de la empresa pública, y, naturalmente, hay que regular y hay que hacer una Ley Electoral General, y posiblemente hoy no pudieran adoptarse determinadas posiciones constitucionales porque la remisión constitucional a la normativa electoral previamente vigente sólo lo era para un acto electoral. Por tanto, parece que no puede haber elecciones en este país en tanto no se haga esa Ley Electoral General.

Jurídicamente, por tanto, no se contradice el apartado 3 del artículo 92 de la Constitución.

Se ha hablado del concepto de urgencia, pero ése es un concepto que ha de tener una interpretación política, y nosotros entendemos que, por su valoración, la parte indeterminada de ese concepto expuesto por el orador que habló en contra de la convalidación, y que ahora no está presente, esa parte indeterminada es objeto de una interpretación jurídica política fundamentalmente, y nuestro concepto de la urgencia, de lo que hoy es urgente políticamente, es un concepto muy diferente.

Lo que hoy es urgente es consolidar la democracia, reafirmar convivencialmente a nuestro pueblo, consolidar las instituciones democráticas; eso es lo urgente, y esos Estatutos se proyectan y se inscriben en esa urgencia política, y por eso es urgente celebrar el trámite que puede dar una luz, que puede dar

salida a la vigencia de estos Estatutos. Porque, en suma, el Derecho, el ordenamiento jurídico, el Derecho en su conjunto, es legislar, es regular; pero en su sentido más honorable es recoger la realidad social, la que existe en cada momento, y darle la norma más adecuada.

¿Y cuál es la realidad social en esta materia? ¿Los Estatutos de Autonomía aprobados por la Comisión Constitucional, conjuntamente con las Asambleas de Parlamentarios correspondientes? Esta es la realidad jurídica. La realidad social es 500.000 ciudadanos de Cataluña diciendo, el 11 de septiembre, que quieren ese Estatuto, ya; es la gran mayoría de las fuerzas políticas de Euskadi diciendo que quieren ese Estatuto, ya. Esa es la realidad social, y si el Derecho, en su consideración más honorable, es recoger la realidad social y darle la norma más adecuada, es posible que este Congreso tenga pocas oportunidades como esta de hacer Derecho en ese sentido más honorable.

Y es por esto, porque afortunadamente hoy nos encontramos en la posibilidad de recoger esa realidad social y darle un cauce jurídico adecuado, por lo que debemos votar «sí», por lo que nosotros votaremos «sí» a esa convalidación.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Andalucista, tiene la palabra el señor Arredonda.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente, porque se han dado aquí explicaciones de juristas ilustres, como los amigos Peces-Barba y Miguel Roca, que han explicado las razones jurídicas por las que creen que los dos Decretos-leyes son plenamente constitucionales. Por eso nosotros, simplemente, vamos a razonar nuestra posición política, que va a ser la que va a determinar nuestro voto a la aprobación de los dos Decretos-leyes.

Nos hubiera gustado hoy haber subido aquí, ante esta Cámara, y haber hablado de los tres referéndums de tres pueblos en función de dos problemas graves que aquí han puesto de manifiesto los demás partidos, no solamente nosotros, implantados en Andalucía, y que también han expresado la preocu-

pación por otro grave problema, como ayer hacía el líder del partido mayoritario de la oposición, como era el del paro.

Hoy estamos hablando aquí y dando razones en función —y Juan María Bandrés lo ha expresado muy claramente al hablar como lo ha hecho antes— de lo que yo llamaría un problema de violencia cristalizada. Yo diría a la Cámara que hay otro tipo de violencia en incubación, que está en el sur de España. El sur de España, que ha confiado sus votos a partidos aquí presentes, mayoritariamente a diferentes partidos y al nuestro. Un pueblo que siempre ha utilizado métodos violentos...

El señor PRESIDENTE: Le ruego, señor Arredonda, que no introduzca temas que estén fuera del debate.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Voy a terminar diciendo cuáles son nuestras razones ante la votación. Se han esgrimido diferentes razones políticas, y a eso es a lo que me quiero remitir, pero voy a cortar.

Quiero expresar que en este tema se ha sido audaz y se está actuando con urgencia, y nosotros aprobamos en este momento, con todas sus discrepancias, esa audacia y esa urgencia, porque hay un problema grave. Es lo mismo que a nosotros nos hubiese gustado y nos gustará que se aplique con otro problema. Pero hoy —y no solamente porque el Presidente no quiere— no queremos hablar más de nuestro problema; hoy, simplemente, queremos expresar la solidaridad con dos pueblos; queremos expresar la solidaridad con el pueblo vasco, con un problema grave. Consideramos que los Decretos-ley deben ser aprobados. Creemos en la urgencia, porque estimamos que el Consejo General Vasco debe tener poder inmediato para enfrentarse con un problema grave que está en su tierra.

Asimismo, consideramos que en Cataluña, aunque no tenga ese problema urgente, también existen una serie de problemas, pero, aunque no existieran, esto es algo por lo que ha luchado históricamente un pueblo que ha dado ejemplo a otros pueblos de la defensa de su identidad nacional.

Por eso nosotros traemos hoy, con nuestra pequeña parcela, la solidaridad de una parte del pueblo andaluz con esos dos pueblos.

Nada más, señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arredonda.

Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, Señorías, en nombre del Grupo Parlamentario Vasco, Partido Nacionalista Vasco, quisiera expresar nuestra satisfacción por la presentación al Congreso de los dos Reales Decretos-leyes que regulan el referéndum para Cataluña y el País Vasco; y quisiera señalar, asimismo, que el Consejo General Vasco propuso, en su momento, la celebración del 25 de octubre, en el caso concreto del País Vasco, por el simbolismo político de esta fecha, que coincide con la abolición de los fueros el 25 de octubre de 1839.

Por otro lado, creíamos y creemos en la conveniencia de que se culmine, por razones de urgencia política, el proceso del desarrollo autonómico, que fuerzas de diverso signo parecen empeñadas en impedir.

Cuando se ha aludido por el señor Fraga a la urgencia, se ha referido a estos conceptos jurídicos indeterminados. Pensamos que la urgencia puede tener dos vertientes: una subjetiva y otra objetiva. Y, tanto subjetiva como objetivamente, creemos que ha quedado suficientemente acreditada la voluntad de la mayoría de las fuerzas políticas de la celebración, por razones de urgencia, de este referéndum.

Se han alegado también razones de miedo. Evidentemente, los defensores del Estatuto somos los primeros interesados en que haya el mayor número de votos y hemos afrontado el reto consiguiente. Consideramos —y aquí ya se han argumentado distintas razones jurídicas y políticas— que es evidente y fundamental el colmar la necesidad de un vacío legislativo, y a que, con el concurso de las distintas fuerzas democráticas, el día 25 de octubre va a ser un día de ratificación estatutaria, democrática y de rechazo a la violencia y a los que preconizan sistemas de actuación como los de hoy, a los que, afortunadamente, el pueblo vasco ha dado hoy un ejemplo de rechazo, pues ha sido un fracaso absoluto la huelga de los sectores que preconizan —entre los muchos verdugos a que

antes se ha hecho alusión— la desestabilización democrática y la paralización del proceso autonómico.

Los últimos hechos de salvajismo y barbarie que a algunos nos han afectado especialmente por estar incluso próximos a los hechos —a mí personalmente—, creemos que no son más que un intento desesperado de buscar la provocación y que la única reacción ante estos hechos es la ley y las urnas, y que precisamente este Decreto-ley va a posibilitar el que el pueblo vasco se exprese democráticamente el 25 de octubre.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista Vasco, tiene la palabra el señor Maturana.

El señor MATURANA PLAZA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente, porque se trata de convencer ya a convencidos puesto que los representantes del Grupo de Coalición Democrática creo que se han ausentado de la sala; pero quiero dejar testimonio de la postura de los Socialistas Vascos.

Evidentemente, la cuestión de la aprobación y la convalidación de los «referenda» que hoy nos ocupa era preferentemente una cuestión política que había que solucionar.

Yo recuerdo que desde el mes de diciembre de 1978, el Estatuto de Autonomía de Guernica estaba acabado por la Asamblea de Parlamentarios. Ha transcurrido casi un año y la situación del País Vasco se ha ido deteriorando en los aspectos políticos, sociales y económicos. Es una situación difícilísima la que estamos atravesando; es una situación que estamos viviendo de violencia, de coacción permanente, y creo que era necesario que esta Cámara tomase conciencia como la ha tomado.

Efectivamente, aquellos que hoy han defendido por motivos constitucionales que no era posible aprobar estos «referenda» —y no voy a entrar en las razones jurídicas— creo que son los mismos que han dicho «no» ya públicamente al Estatuto de Guernica. Por tanto, creo, señoras y señores Diputados, para acabar, que hoy es un día importante para el País Vasco, porque es un día en que vamos

a sentar las bases para la recuperación y para la pacificación del país.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de estos Reales Decretos-leyes. Si la posición de los distintos Diputados es homogénea respecto de los dos Reales Decretos-leyes, podríamos someterlos a votación conjunta. Si algún Diputado desea que se someta a votación separada, puede solicitarlo. (Pausa.)

Vamos a someter a votación los dos Reales Decretos-leyes números 13 y 14/1979, por los que se someten a referéndum, respectivamente, los proyectos de Estatutos de Autonomía del País Vasco y de Cataluña.

La cuestión a decidir por el Congreso es si se convalidan o se derogan. Votar «sí» —vuelvo a repetirlo— es votar a favor de la convalidación. Votar «no» es votar por la derogación de estos Reales Decretos-leyes.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 242; a favor, 237; en contra, cuatro; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, convalidados los Reales Decretos-leyes números 13 y 14/1979, por los que se someten a referéndum los proyectos de Estatutos de Autonomía del País Vasco y de Cataluña.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, entiendo que ha podido haber alguna dificultad técnica, y no se explican algunos votos si no es porque alguna llave ha podido quedar puesta. Solicitaríamos la repetición de la votación por personas levantadas y sentadas, si es posible. (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: ¿Está de acuerdo la Cámara en ratificar la votación por el procedimiento de levantados y sentados? (Asentimiento.)

Ruego que quiten todos las llaves. Los que están próximos a los escaños vacíos, por favor, que revisen los próximos. Ahora está correcto, queda exclusivamente puesta la llave del Presidente para hacer la verificación

en uno. Vamos a repetir, por tanto, la votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 208; a favor, 208.

El señor PRESIDENTE: Ha habido doscientos ocho votos emitidos, todos ellos favorables; se reitera consiguientemente la convalidación de los Reales Decretos-leyes números 13 y 14/1979, por los que se someten a referéndum los proyectos de Estatuto de Autonomía del País Vasco y de Cataluña.

Aun cuando por razón del horizonte temporal de estos Reales Decretos-leyes hay cierta incoherencia en plantear el tema de si algún Grupo Parlamentario desea que se tramite como proyecto de ley, la Presidencia formula la pregunta: ¿Desea algún Grupo Parlamentario su tramitación como proyecto de ley? (Pausa.)

Para explicación de voto tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Centrista, el señor Moreta.

El señor MORETA AMAT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, los que han hecho uso de la palabra me libran de entrar en formulaciones de tipo jurídico. Yo, en nombre de centristas, y de una manera particular de centristas de Cataluña, quiero justificar el voto y que es el voto un voto político. Creo que es necesaria y oportuna la aprobación de los Reales Decretos-leyes de convocatoria a «referenda» para los proyectos de Estatuto de Cataluña y de Euskadi. Es un paso más importante, no el último, en el proceso para la consecución de lo que ha venido siendo un anhelo por parte nuestra; un gran anhelo del pueblo catalán.

El llamado problema catalán fue una constante preocupación, un planteamiento sin renuncia en todo lo que va de siglo. Pero el camino andado, si bien difícil, y a veces angosto, no fue estéril. En esa andadura, Cataluña dejó testimonio de una voluntad de contribuir y alcanzar para España un nuevo horizonte constitucional, o, dicho en otras palabras, construir un nuevo modelo de Estado, que expresara la auténtica realidad española.

Entendemos a España, no como una parte

uniforme, sino la una y diversa España, cuyas horas de mayor grandeza coincidieron con las de mayor respeto a las diversas comunidades que la integran.

Los centristas, en general, y de una manera singular el Grupo Centrista Catalán, entendemos la unidad como la resultante de una fusión en un ideal común de todos los pueblos que configuran la nación española. Quisiera enfatizar esta significación del proceso catalán. La lucha por nuestra autonomía fue algo más amplia y profunda que la sola reivindicación de unas instituciones históricas y de unas libertades con las que el pueblo catalán aceptó mayor responsabilidad en la proyección de su propio destino. Cataluña —la colección del «Boletín Oficial de las Cortes» es testimonio fehaciente— persiguió siempre una renovación de la vida política española y quiso siempre estimular y potenciar las otras nacionalidades y regiones. Y esto es lo que esta Cámara ha entendido y lo que entendió la Cámara anterior, y alcanzó uno de los mayores objetivos a que puede aspirar una política ambiciosa a nivel del Estado.

Ahí está una Constitución, sin duda la más abierta, la más realista, la más esperanzadora de cuantas figuran en el largo y conflictivo proceso constitucional español. Ello ha hecho posible que en un tiempo récord el Gobierno, el Parlamento y los Grupos políticos hayan podido satisfacer los nobles anhelos autonómicos de los dos pueblos, y al tiempo ofrecer una plataforma de lanzamiento para otros anhelos, ni menos nobles, ni menos esperanzadores. Ha habido solidaridad en Cataluña en la hora solemne de proyectar, discutir y negociar su Estatuto, solidaridad que seguirá en la celebración del referéndum, y que es de desear que se mantenga para la puesta en marcha de las instituciones recuperadas.

Como Diputados catalanes del Grupo Centrista, nos felicitamos de esa solidaridad y hemos de agradecer a todos los Grupos sin excepción su comprensión. También tenemos que significar el clima favorable que existe a lo largo y a lo ancho del territorio nacional. Clima que se ha producido gracias al buen espíritu de todos los partidos políticos, clima que desagradablemente no existió en 1932. Yo no sé si en los bancos socialistas queda al-

gún viejo luchador de aquellos años. Hubo en el Partido Socialista, en las Cortes Constituyentes de la Segunda República, las graves responsabilidades que ahora nos han correspondido a los centristas. Recordarán el ambiente tenso de aquellas horas en el hemicycle y más allá del hemicycle. Ellos fueron los que tuvieron que sufrir las peores críticas y los ataques más despiadados. Ellos fueron los que tuvieron que negociar y templar radicalismos, algo de lo que también, quizá en menor cuantía, nos ha sucedido a nosotros en el presente. Pero, en definitiva, lo que cuentan son los resultados positivos. Se aprobó entonces el Estatuto gracias al peso específico de la minoría mayoritaria socialista; se ha aprobado ahora por la Comisión Constitucional y por la Asamblea de Parlamentarios gracias al peso específico de los votos centristas y también por los votos de casi todos los Grupos Parlamentarios. Es un honor para todos y es un doble honor para los socialistas —es justo reconocerlo—, que es el único Grupo hoy en la Cámara que puede exhibir el mérito de haber sido factor decisivo en la aprobación de los dos Estatutos: el de 1932 y el de 1979, y quiero recordar que la mayor dimensión de los políticos españoles no catalanes de todo ese largo proceso histórico incide en aquellos hombres que supie-

ron enfrentarse valientemente con el problema catalán. Podríamos citar las nobles figuras de Nicolás Salmerón, Antonio Maura, José Canalejas, Manuel Azaña y Julián Besteiro, republicanos de izquierda, un socialista, un representante de la izquierda dinástica y un hombre de la derecha. En este momento, con la valiosa ayuda de toda la izquierda y parte de la derecha, la responsabilidad de ese enfrentamiento para esa hora histórica, de ese reto histórico la ha tenido que asumir el Centro, pero con la ayuda de todos los Grupos. Creo que en esta hora histórica podemos vivir con la esperanza de que, a pesar de la gravedad del momento presente, vemos un horizonte amplio y esperanzador. Gracias. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: El resto de los asuntos que figuran en el orden del día queda remitido al de la próxima sesión, que está prevista inicialmente para el día 10 de octubre. Quiero advertir, sin embargo, a SS. SS. que con toda probabilidad el Pleno comenzará el martes día 9 de octubre.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y cincuenta minutos de la noche.

APENDICE 1

REAL DECRETO-LEY 13/1979, de 14 de septiembre, por el que se somete a referéndum el proyecto de Estatuto de autonomía para el País Vasco.

Aprobado el proyecto de Estatuto de autonomía para el País Vasco conforme a lo establecido en el párrafo segundo del número dos del artículo ciento cincuenta y uno de la Constitución, procede someterlo a referéndum del cuerpo electoral de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, de acuerdo con lo que dispone el párrafo tercero del número dos del mismo artículo.

El presente Real Decreto-ley se limita a fijar la fecha de la consulta y, dada la inexistencia de normas de desarrollo de la Constitución relativas al referéndum, a señalar la disposición de procedimiento aplicable para el caso concreto, sin introducir ninguna nueva regulación específica de la materia ni normas de carácter general.

En su virtud, previo informe del Consejo General Vasco y deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en uso de la autorización contenida en el artículo ochenta y seis de la Constitución,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se somete a referéndum de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya el proyecto de Estatuto de autonomía para el País Vasco, aprobado por la Asamblea de Parlamentarios y formulado definitivamente de común acuerdo en fecha veintiuno de julio de mil novecientos setenta y nueve por la Comisión Constitucional del Congreso y una Delegación de la Asamblea proponente, y cuyo texto se transcribe a continuación de este Real Decreto-ley.

Artículo segundo.—El referéndum se celebrará el día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve y en él participarán todos los ciudadanos que constituyen el cuerpo electoral de cada una de las provincias citadas en el artículo anterior.

Artículo tercero.—La consulta se llevará a cabo formulando la siguiente pregunta: «¿Aprueba el proyecto de Estatuto de autonomía para el País Vasco?».

Artículo cuarto.—El referéndum se celebrará conforme a las normas establecidas en el Real Decreto dos mil ciento veinte/mil novecientos setenta y ocho, de veinticinco de agosto, que a este solo efecto, y en lo que no se oponga a las prescripciones del presente Real Decreto-ley, se declara expresamente en vigor, así como las disposiciones complementarias del mismo que sean de aplicación.

Artículo quinto.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para la debida aplicación de este Real Decreto-ley.

Artículo sexto.—El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION ADICIONAL

Las Secciones y Mesas Electorales, y los locales en que se instalen estas últimas, serán las mismas que las determinadas por las Juntas Electorales para el referéndum constitucional celebrado el día seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, con las modifica-

ciones que se hubieren producido para la celebración de las elecciones locales de tres de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Igualmente, las personas componentes de las Mesas serán las mismas que en dichas consultas, salvo las excusas justificadas que, en los plazos legalmente fijados, sean aceptadas por la correspondiente Junta Electoral, que procederá a la sustitución por el procedimiento establecido.

Dado en Palma de Mallorca a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

**El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUÁREZ GONZÁLEZ**

APENDICE 2

REAL DECRETO-LEY 14/1979, de 14 de septiembre, por el que se somete a referéndum el proyecto de Estatuto de autonomía de Cataluña.

Aprobado el proyecto de Estatuto de autonomía de Cataluña, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del número dos del artículo ciento cincuenta y uno de la Constitución, procede someterlo a referéndum del cuerpo electoral de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, de acuerdo con lo que dispone el párrafo tercero del número dos del mismo artículo.

El presente Real Decreto-ley se limita a fijar la fecha de la consulta y, dada la inexistencia de normas de desarrollo de la Constitución relativas al referéndum, a señalar la disposición de procedimiento aplicable para el caso concreto, sin introducir ninguna nueva regulación específica de la materia ni normas de carácter general.

En su virtud, previo informe de la Generalidad de Cataluña y deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en uso de la autorización contenida en el artículo ochenta y seis de la Constitución,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se somete a referéndum de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona el proyecto de Estatuto de autonomía de Cataluña, aprobado por la Asamblea de Parlamentarios y formulado definitivamente de común acuerdo en fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y nueve por la Comisión Constitucional del Congreso y una Delegación de la Asamblea proponente, y cuyo texto se transcribe a continuación de este Real Decreto-ley.

Artículo segundo.—El referéndum se celebrará el día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve y en él participarán todos los ciudadanos que constituyen el cuerpo electoral de cada una de las provincias citadas en el artículo anterior.

Artículo tercero.—La consulta se llevará a cabo formulando la siguiente pregunta: «¿Aprueba el proyecto de Estatuto de autonomía de Cataluña?».

Artículo cuarto.—El referéndum se celebrará conforme a las normas establecidas en el Real Decreto dos mil ciento veinte/mil novecientos setenta y ocho, de veinticinco de agosto, que a este solo efecto, y en lo que no se oponga a las prescripciones del presente Real Decreto-ley, se declara expresamente en vigor, así como las disposiciones complementarias del mismo que sean de aplicación.

Artículo quinto.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para la debida aplicación de este Real Decreto-ley.

Artículo sexto.—El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION ADICIONAL

Las Secciones y Mesas Electorales, y los locales en que se instalen estas últimas, serán las mismas que las determinadas por las Juntas Electorales para el referéndum constitucional celebrado el día seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, con las modifica-

ciones que se hubieren producido para la celebración de las elecciones locales de tres de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Igualmente, las personas componentes de las Mesas serán las mismas que en dichas consultas, salvo las excusas justificadas que, en los plazos legalmente fijados, sean aceptadas por la correspondiente Junta Electoral, que procederá a la sustitución por el procedimiento establecido.

Dado en Palma de Mallorca a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUÁREZ GONZÁLEZ

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.560 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID